



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO 184
(DICIEMBRE 10 DE 2011)**

“Por medio del cual se adoptan modificaciones excepcionales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Acacías contenido en el acuerdo 021 de 2000 y se dictan otras disposiciones”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la C.N y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, art. 12 Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997, Ley 902 de 2004, Ley 99 de 1993, el decreto 4002 de 2004 y demás disposiciones

A C U E R D A

ARTÍCULO 1: *El artículo 1 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 1. Adoptar modificaciones excepcionales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Acacías contenido en el Acuerdo 021 de 2000, el cual ha sido concebido como un instrumento de planificación permanente, destinado a orientar, regular y promover a mediano y largo plazo, las actividades de los sectores público, privado y comunitario, con el objetivo de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, complementando la planificación económica y social del municipio con la dimensión territorial, racionalizando las intervenciones sobre el territorio y orientando su desarrollo y aprovechamiento sostenible; compuesto por tres partes: Normas Urbanísticas Estructurales, Normas Urbanísticas Generales y Normas Urbanísticas Complementarias..

PARTE I

COMPONENTE GENERAL

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTICULO 2: *El artículo 2 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

ARTICULO 2. DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEFINICIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. De conformidad con los artículos 5º y 6º de la Ley 388 de 1997 y artículo 2º del decreto reglamentario 879 de 1998, el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por el municipio para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales. El ordenamiento del territorio tiene por objeto dar a la planeación económica y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 3: *El artículo 3 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 3. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial, es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal. Comprende el conjunto de políticas, objetivos, directrices, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (artículo 5º Decreto Reglamentario 879 de 1998).

PRINCIPIOS BASICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARTÍCULO 4: *El artículo 4 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 4. PRIORIDADES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. El Ordenamiento Territorial del Municipio de Acacias-Meta, tiene como prioridad el desarrollo sostenible del municipio y los determinantes establecidos en las normas de superior jerarquía, como son:

1. La conservación del patrimonio arqueológico, cultural, arquitectónico e histórico.
2. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y de paisaje.
3. La prevención de amenazas y riesgos naturales y antrópicos.
4. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional, regional y municipal.
5. La localización de las infraestructuras básicas: Plan vial y de transportes, los planes de vivienda social, plan maestro de servicios públicos, plan de manejo del espacio público, plan de movilidad.
6. La localización de equipamientos básicos.
7. La clasificación del suelo municipal.
8. La consolidación del ordenamiento territorial en los centros poblados rurales.
9. El establecimiento de proyectos, acciones y actividades para dar cumplimiento al Plan Básico de Ordenamiento.
10. La definición de instrumentos económicos que faciliten el ordenamiento territorial.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

POLITICAS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

ARTÍCULO 5: *El artículo 5 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 5. SUJECIÓN DE LA ACTUACIÓN PÚBLICA AL PLAN: Las acciones y actuaciones urbanísticas que realice la Administración Municipal, a través de intervenciones generales, integrales o sectoriales, deberán ajustarse a las políticas, objetivos, estrategias y normatividad del presente Plan de Básico de Ordenamiento Territorial PBOT.

ARTÍCULO 6: *El artículo 6 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 6. POLITICAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL. Serán políticas del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT, las siguientes:

1. Políticas para el desarrollo de la ruralidad como elemento competitivo de la región.
2. Política para la consolidación como centro de servicios institucionales, financieros y de servicios para la región.
3. Políticas para la consolidación de la estructura ecológica principal como base del ordenamiento territorial.
4. Política para el desarrollo de condiciones adecuadas de desarrollo y vivienda.
5. Políticas para el fortalecimiento de la recreación y el deporte
6. Política para el fortalecimiento artístico y cultural
7. Política para el fortalecimiento del sector educativo
8. Política para el fortalecimiento del sector turístico
9. Política para el fomento de la agroindustria.

Política: Formular intervenciones específicas que favorezcan los aspectos positivos del entorno rural y limiten la externalidades negativas que influyen en su desarrollo.

Política. Fomentar y liderar la unidad del municipio desde su dualidad como municipio urbano y rural, heterogéneo y único que será punto de salida de la región.

Política. Consolidar la estructura ecológica principal del municipio como elemento de protección y a su vez de desarrollo sostenible que permita integrar la condición de municipio rural y urbano.

Política para la implementación de condiciones adecuadas de desarrollo y vivienda busca suplir las necesidades de vivienda digna que se ha originado por el proceso acelerado de urbanización en los centros poblados y el desmejoramiento de las condiciones de vida en el sector rural.

La Política de fortalecimiento de la recreación y el deporte tiene por objetivo el liderar, gestionar y ejecutar el rescate y la promoción del deporte, con la participación plena de las expresiones presentes en el Municipio, vinculando en el deporte la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, a la niñez, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, teniendo en cuenta la participación de las zonas urbanas y rurales, a través de las estrategias

La Política de desarrollo Artístico y Cultural está enmarcada bajo la relación estrecha entre cultura y territorio, este se hace más evidente con la incorporación del concepto "identidad cultural". La necesidad de diferenciarse e identificarse o definirse frente a los otros, conduce a buscar las especificidades culturales propias, transformándolas en valores reconocidos y eventualmente intransferibles.

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Política: Va dirigida al logro del desarrollo económico y social de los habitantes del municipio, es por esto que se deben diseñar estrategias que sirvan como herramienta en la construcción de un futuro social y económico más próspero.

Política.- tiene por objetivo posicionar el Municipio como destino turístico que integra al visitante a la vida llanera y a su identidad en un entorno de paisajes, ríos, quebradas, fauna y flora característico del pie de monte llanero.

Esta política se encuentra integrada a la política de ruralidad del municipio

Política. Se busca promover un crecimiento económico competitivo que permita elevar la calidad de vida y el bienestar de la sociedad rural, mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incentivando la reconversión a procesos de producción más limpios y al comercio justo, a través de estrategias técnicamente apropiadas y socialmente aceptables, que garanticen la seguridad alimentaria para la población nacional.

ARTÍCULO 7: *El artículo 7 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 7. OBJETIVO. El ordenamiento del territorio del municipio de Acacias- Meta tiene por objeto complementar la planeación económica y social con la dimensión territorial.

ARTÍCULO 8: *El artículo 8 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 8. Las estrategias para el desarrollo de la ruralidad son las siguientes:

1. Equilibrio entre ruralidad y sub urbanización.
2. Ajuste al modelo de usos y tratamientos compatibles con la política de protección de la ruralidad.
3. Promoción del turismo rural para el aprovechamiento de las calidades ambientales y paisajísticas del Municipio.
4. Consolidación de una red de puntos de servicios institucionales para la ruralidad.

Estrategia. Equilibrio entre ruralidad y sub urbanización. El Municipio promoverá el equilibrio y equidad territorial en el uso y disfrute del territorio rural, para garantizar la preservación del ambiente y del paisaje, y el desarrollo sostenible a largo plazo. En este marco de referencia, las regulaciones, programas y proyectos que se formulen para el suelo rural tienen la finalidad de:

1. Equilibrar las expectativas de desarrollo de actividades propias de lo rural con aquellas relacionadas con procesos de sub urbanización asociados a conjuntos residenciales de viviendas unifamiliares denominados condominios, parcelaciones para viviendas campestres, nuevas industrias y nuevas edificaciones comerciales o de carácter dotacional.
2. Fomentar una estructura de uso del suelo y de distribución de la población que favorezca la cohesión social y el óptimo funcionamiento de las estructuras productivas municipales, para disminuir la pobreza y los procesos de exclusión y segregación socio – espacial.
3. Garantizar el uso eficiente del suelo disponible en el área rural, con el fin de contribuir a mitigar las presiones por sub urbanización y así de proteger los suelos productivos y los elementos de la Estructura Ecológica Principal.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

4. Promover la diversificación y el equilibrio del uso del suelo en las actividades agropecuarias, generando alternativas de desarrollo de este sector.

Estrategia. Ajuste al modelo de usos y tratamientos compatibles con la política de protección de la ruralidad. El suelo rural es un espacio fundamental en términos de prestación de servicios ambientales, seguridad alimentaria y disposición equilibrada de la población actual y futura. Para garantizar el desarrollo sostenible de las actividades que se desarrollan en esta clase de suelo, el Municipio establece un modelo sostenible de usos y tratamientos en cuya base se encuentra el equilibrio en su dimensión e intensidad y la prevalencia del bien general sobre el particular.

El modelo de usos se basa en la asignación de Áreas de Actividad para todas y cada una de las porciones del suelo Municipal, las cuales en ningún caso podrán superponerse a los suelos clasificados como de protección, y principalmente las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal y aquellas destinadas para el desarrollo de los sistemas generales adoptados en el presente Acuerdo.

Estrategia. Promoción del turismo rural para el aprovechamiento de las calidades ambientales y paisajísticas del Municipio. El Municipio promoverá el disfrute público, la defensa colectiva y el aprovechamiento de la oferta ambiental por parte de la población y fortalecerá el turismo asociado al disfrute de los valores ambientales propios de la estructura ecológica principal y las actividades de producción agrícola sostenible.

Para ello se formularán acciones relacionadas con sistemas alternativos de movilidad que garanticen el respeto de las condiciones ambientales del medio natural; se constituirán reservas como aulas ambientales, en correspondencia con los elementos de la estructura ecológica principal, y desarrollarán programas relacionados con actividades productivas que reporten beneficios económicos y servicios sociales para las comunidades residentes.

Para adelantar las acciones mencionadas precedentemente, el Municipio formulará un Programa Estratégico para el desarrollo del turismo rural -eco y el agroturismo-. En dicho plan se establecerán las metas a corto, mediano y largo plazo.

Estrategia. Consolidación de una red de puntos de servicios institucionales para la ruralidad.

Con el fin de garantizar equidad en la distribución y disposición espacial de los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del Municipio, y en la perspectiva de disminuir progresivamente los desplazamientos de los habitantes en busca de productos o servicios, se deberá realizar los estudios necesarios para adoptar un modelo de centros de servicios e integración rural que darán soporte a todas las áreas y actividades que conforman el Municipio en el corto plazo.

En esa perspectiva, el Municipio sólo promoverá la consolidación y compactación de los centros poblados actuales mediante acciones y normas que permitan la localización de Equipamientos Colectivos, el surgimiento y desarrollo de nuevas actividades comerciales y manufactureras y la implementación de programas de vivienda nueva.

Las estrategias para la consolidación como centro de servicios en la región son las siguientes:

1. Consolidación de una red integrada de vías nacionales, regionales, municipales, veredales y locales que unen los centros de población.
2. Ordenación del territorio con el establecimiento de zonas de dedicación preferente para las diferentes actividades.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Estrategia Consolidación de una red integrada de vías. El municipio con el objeto de consolidar una red integrada de vías propenderá por el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Intervenciones con costos acordes a la demanda.
- Atención a la normatividad ambiental y los impactos sociales.
- Priorizar el mantenimiento vial de acuerdo con la sostenibilidad del servicio.

Estrategia Ordenación del territorio con el establecimiento de zonas de dedicación preferente para las diferentes actividades. Para consolidar al municipio como un centro de servicios a nivel regional se establecen zonas de actividad preferente y exclusiva para las diferentes actividades permitiendo así que el inversionista privado y las entidades públicas conozcan previamente las zonas donde podrá realizar su actividad y las garantías y servicios con que puede contar. Para ello se definen por lo menos las siguientes áreas de actividad:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Institucional

Las estrategias para la consolidación de la estructura ecológica principal como base del ordenamiento territorial son los siguientes:

1. Identificación y tutela de las áreas de interés ambiental.
2. Protección del recurso hídrico.
3. Primacía de la preservación y el desarrollo sostenible en la definición de usos y tratamientos para los suelos rurales.
4. Garantía del uso y disfrute de los espacios naturales y el paisaje por parte de todos los habitantes y visitantes del Municipio.
5. Integración del medio natural a una estrategia de turismo municipal.
6. Definición de una zona de amortiguación para la protección del Parque Nacional Sumapaz.
7. Mayor capacidad de gestión y desarrollo en temas ambientales

Estrategia. Identificación y tutela de las áreas de interés ambiental. El sistema de áreas de interés ambiental del Municipio, es el conjunto de espacios con especial valor para el patrimonio natural, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad, en beneficio de todos los habitantes. Forman parte de ésta áreas de interés ambiental del municipio las siguientes áreas:

Toda el área comprendida entre la cota 575 msnm, y el área de amortización del Parque Natural Sumapaz cota 2000 msnm.

El presente PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT identifica y delimita las áreas que cuentan con dichos valores. Todos los espacios declarados como áreas de interés ambiental del Municipio se constituyen como suelo de protección.

Las áreas de interés ambiental que presenten condiciones de deterioro por acciones entrópicas o por el efecto generado por fenómenos naturales, serán objeto de restauración ecológica y en ningún caso podrán ser urbanizados.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

El municipio deberá garantizar las políticas de protección ambiental, mediante la formulación e implementación del Plan Municipal Ambiental (PMA) en el corto plazo, articuladas al presente Acuerdo y en concordancia con los diferentes Planes de Ordenamiento de Cuenca Hidrográficas POMCH.

Estrategias. Protección del Recurso Hídrico. La protección del recurso hídrico del Municipio es la base de los parámetros que rigen la disposición y regulación de todas las actividades posibles en el territorio Municipal.

El Municipio garantizará la preservación y restauración ecológica de los elementos constitutivos del sistema hídrico, como principal conector ecológico y estructura básica del Ordenamiento Municipal. Tales elementos comprenden:

1. Principales áreas de recarga de acuíferos
2. Nacederos de las quebradas
3. Rondas de nacimientos, caños y quebradas.
4. Rondas y Zonas de Manejo, y Protección Ambiental de los Ríos Acacias, Acaciñas, Cola de Pato, Guayuriba, Orotoy, Manzanares, Guamal, Sardinata y Chichimene. entre otros.
5. Humedales, sus rondas y zonas de manejo. (establecer zonas de manejo y orden hidrográfico).

Estrategia. Primacía de la preservación y el desarrollo sostenible en la definición de usos y tratamientos para los suelos rurales. El desarrollo y manejo sostenible de los recursos naturales, es el concepto básico para la definición de los usos y tratamientos del suelo rural. El modelo de usos y tratamientos armonizará la satisfacción de las necesidades de la población, el desarrollo económico y la preservación de los recursos naturales.

Estrategia. Garantía del uso y disfrute de los espacios naturales y el paisaje por parte de todos los habitantes y visitantes del Municipio. El Municipio integrará a su Sistema de Espacios Públicos urbanos y rurales, los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal, con el fin de constituir una red continua de espacios de carácter público que permitan el acceso, uso y disfrute de los valores ambientales y paisajísticos del territorio por parte de todos los habitantes y visitantes, mediante la formulación del Plan Maestro de Espacio Público.

Estrategia. Integración del medio natural a una estrategia de turismo municipal. La recuperación y protección de los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal, estará dirigida al fomento y mejoramiento de las condiciones que pueden favorecer el desarrollo económico del Municipio y principalmente al turismo rural (ecoturismo y agroturismo), exceptuando el Parque Nacional del Sumapaz, el cual será administrado de conformidad con la normatividad que establezcan las autoridades ambientales y estatales encargadas de su manejo y administración.

Para tales fines el Sistema de Espacio Público Municipal deberá contemplar la generación de espacios consecuentes con las expectativas del turismo rural, en áreas permitidas para tal fin, y los usos complementarios y amoblamiento ligados a estas actividades estratégicas se reglamentan en el componente rural.

Estrategia. Definición de una zona de amortiguación para la protección del Parque Nacional Sumapaz. Esta zona se establece a partir de condiciones biofísicas que sustentan la preservación del Ecosistema estratégico del Parque Nacional del Sumapaz la cual está definida por encima de la 2000 m.s.n.m.

Estrategia. Mayor capacidad de gestión y desarrollo en temas ambientales. Se busca obtener mayor autonomía en las decisiones de índole ambiental, fortaleciendo las dependencias responsables

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

del medio ambiente y los recursos naturales con el propósito de lograr la delegación de funciones en el marco del Sistema Nacional Ambiental SINA.

Se trabajará en coordinación con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Cormacarena para establecer incentivos económicos y tributarios para la protección, recuperación y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y el paisaje.

Las estrategias para la implementación de condiciones adecuadas de desarrollo y vivienda son:

1. Promoción de soluciones habitacionales y vivienda social.
2. Dotación de equipamientos en todo el territorio municipal.
3. Consolidación de todas las redes de servicios públicos en el territorio municipal.

Estrategia. Promoción de soluciones habitacionales y vivienda social.

Se busca garantizar a largo plazo la oferta de vivienda social urbana y rural de calidad, dando prioridad a la demanda endógena del Municipio, se logrará mediante cinco acciones:

1. Desarrollo gradual del suelo de expansión urbana en la cabecera municipal.
2. Generación de oportunidad de vivienda social en los centros poblados rurales, y bajo la política de distribución equilibrada de la población en el territorio municipal.
3. Renovación urbana en la cabecera municipal y desarrollo de programas de vivienda social urbana.
4. Proyectos de vivienda social en cada Unidad de Planeación zonal (UPZ) y unidad de Planeación Rural (UPR), diferenciando el tipo de proyecto con base en el suelo donde se ubica.
5. Proyectos para el manejo y relocalización de viviendas ubicadas en áreas de riesgo por inundación y deslizamiento, en zonas de ronda, manejo y preservación ambiental del sistema hídrico.

Estrategia. Dotación de equipamientos en todo el territorio municipal. El Municipio formulará un Plan Maestro de Equipamientos Colectivos que establecerá las necesidades actuales y proyectadas para cada servicio social en cada centro poblado y en área rural y con base en ello adoptará un Programa para la construcción de los equipamientos prioritarios tanto en suelo rural como urbano.

Las directrices de ordenamiento para el Plan Maestro de Equipamientos Colectivos son las siguientes:

1. Conformar una red de Equipamientos Colectivos jerarquizada y distribuida de manera equitativa en todo el territorio Municipal, en correspondencia con las demandas reales para cada servicio.
2. Localizar los equipamientos en los cascos urbanos actuales, con el fin de consolidar estos espacios como centralidades Municipales.
3. Localizar Equipamientos Colectivos en los barrios de urbanismo incompleto que son objeto de acciones de mejoramiento integral, en todos los cascos urbanos del Municipio.
4. Concatenar el espacio público con la distribución de los equipamientos colectivos, tomando como base para la repartición de cargas las UPZ, las UPR, los Planes Parciales, las Unidades de Actuación Urbanística y las Parcelaciones distribuyendo las mismas entre el propietario actual, el urbanizador y las entidades públicas.
5. Ubicar un parque recreativo especializado con un área mínima de 5 hectáreas por cada UPZ, asignando las especialidades deportivas, recreativas, culturales y de equipamientos adicionales que deben construirse en cada uno de ellos.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

6. Ubicar las áreas verdes de cobertura zonal y definir en ellas las características para su desarrollo. Asignar las responsabilidades tomando como base para la repartición de cargas las UPZ, las UPR, los Planes Parciales, las Unidades de Actuación Urbanística y las Parcelaciones distribuyendo las mismas entre el propietario actual, el urbanizador y las entidades públicas.

7. Determinar las necesidades para los mega colegios que se deban construir en el casco urbano de ser necesarios.

Estrategia. Consolidación de las redes de servicios públicos en todo el territorio Municipal. El Municipio formulará un Plan Maestro de Servicios Públicos que permitirá establecer las necesidades actuales prioritariamente y las proyectadas para cada servicio público, tanto en suelo rural como urbano. Los servicios públicos que serán objeto del Plan Maestro son los siguientes:

1. Sistema de Acueducto: abastecimiento, tratamiento y distribución de agua potable.

En el sector urbano con base en un estudio de zonificación, y de los resultados obtenidos en la modelación procederá a la optimización de las redes existentes. Los planes y programas a desarrollar deben estar orientados a:

- Implementar la zonificación.
- Implementar la macro medición.
- Implementar la micro medición.
- Implementar un programa operativo y administrativo de detección, seguimiento y control de pérdidas.
- Garantizar las presiones mínimas en todo el perímetro de servicio.
- Garantizar la continuidad del servicio.
- Garantizar la cobertura mediante la expansión de redes.
- Garantizar la calidad del agua mediante un programa operativo y administrativo para la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento para la potabilización del agua.
- Garantizar la tutela y protección de las áreas estratégicas para la conservación de las fuentes de agua, mediante la compra y protección de las mismas en el corto plazo.

2. Sistema de Saneamiento básico: Alcantarillado sanitario y pluvial; recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos.

En el sistema de alcantarillado sanitario urbano, debe implementarse un nuevo y en coordinación con CORMACARENA, proceder a la adopción de los Planes de Saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV).

Deberá implementarse el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

3. Sistema de Energía eléctrica. Generación, transmisión y distribución; alumbrado público. Las empresas prestadoras de servicios de energía deberán presentar el catastro de redes y expansión de redes.

4. Sistema de gas natural. En asocio con las diferentes empresas prestadoras del servicio, la Gobernación, los fondos de financiación Nacional y de ECOPETROL, el municipio debe impulsar la cobertura del servicio en todo el territorio del municipio.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

5. Sistema de telecomunicaciones. En el Plan Maestro se establecerá la disposición, el trazado y la delimitación de los corredores y áreas necesarias para disponer en ellos cada uno de los componentes de los sistemas enunciados precedentemente. Cada Sistema quedará representado en un Plano dentro del Plan Maestro de Servicios Públicos.

Las empresas prestadoras de servicios domiciliarios, deberán presentar un plan de expansión de redes dentro del casco urbano y en el sector rural. Este plan de expansión, debe estar acorde con el modelo de ocupación y de desarrollo.

1. El municipio en el corto plazo adquirirá al menos veinte (20) Ha para promover y promocionar espacios que generen una cultura deportiva en su población.
2. Generar cultura deportiva incluyente.
3. Construcción y mantenimiento de escenarios y espacios deportivos y recreativos existentes en el Municipio.
4. Promover la programación de eventos deportivos en el municipio.

El plan de equipamientos colectivos contendrá estrategias y acciones articuladas con la generación de espacios deportivos recreativos y lúdicos.

Estrategias. La tarea es construir espacios que permitan difundir todas aquellas expresiones artísticas, folclóricas y culturales, por cuanto son los medios para promover y conservar la identidad de un pueblo, para lograrlo se proponen las siguientes estrategias:

1. El municipio en el mediano plazo construirá escenarios especializados para la realización de eventos para promover y promocionar espacios que generen una cultura.
2. Promoción de escuelas culturales.
3. Elaborar indicadores culturales en el municipio.
4. Establecer relaciones con escuelas culturales con otros departamentos, para ampliar el conocimiento de la riqueza artística nacional.
5. Fortalecer el Encuentro Nacional del Folclore.

Estrategias. Las estrategias son las siguientes:

1. Fortalecimiento de la infraestructura educativa ajustada a la normatividad vigente tanto en el sector urbano y rural.
2. El municipio en el corto plazo adquirirá al menos diez (10) Has para la ampliación, construcción y remodelación o ampliación de las instituciones educativas Pablo Emilio Riveros y El colegio Departamental Juan Roza, y la Institución Veinte de Julio.
3. Implementar indicadores de seguimiento en cobertura y calidad.
4. Promover la aplicación de la normatividad vigente a las instituciones privadas como son la NTC4595 y la NTC4596.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

5. Realizar un estudio de factibilidad para convertir por lo menos dos de las instituciones enunciadas en el literal dos en mega colegios.

Estrategias.- Esto se lograra a través de la aplicación de las siguientes estrategias:

1. El Municipio en un período de un año elaborará un plan de desarrollo turístico PDT.
2. Fortalecer la infraestructura física turística del Municipio, mediante la construcción de nuevos escenarios y adecuación de los ya existentes.
3. Planificación y Manejo de los atractivos y servicios turísticos a través de indicadores de gestión.
1. Fomentar programas de Producción limpia basados en la generación, adopción, ajuste y transferencia de tecnologías limpias
2. Manejo eficiente de los recursos naturales.
3. Implementación de proyectos de comercio justo a través del desarrollo de agricultura con sello verde.
4. Coordinación entre el sector público y privado para el desarrollo de acciones conjuntas para el fomento de actividades agropecuarias.
5. Protección del suelo rural mediante su reglamentación.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

ARTÍCULO 9: *El artículo 9 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 9. NORMAS ESTRUCTURALES. Son las que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptadas en el componente general del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT. Prevalecen sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de otros niveles no pueden adoptarse, ni modificarse contraviniendo lo que en ellas se establece, y su propia modificación sólo puede emprenderse con motivo de la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial o excepcionalmente a iniciativa del Alcalde del Municipio.

ARTÍCULO 10: *El artículo 10 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 10. Jerarquización de los Instrumentos de Planeamiento.

Los Instrumentos de Planeamiento constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT. Deberán incluir además, los mecanismos efectivos de distribución equitativa de cargas y beneficios.

Los Instrumentos de Planeamiento desarrollan y complementan el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Con el propósito de concretar el Modelo de Ordenamiento del Municipio de Acacias, se jerarquizan los Instrumentos de Planeamiento de la siguiente manera:

1. Son Instrumentos de Planeamiento de Primer Nivel y con vigencia de largo plazo, los siguientes planes maestros:
 - a. Plan Maestro de Vías y de Transporte en su componente rural y urbano.
 - b. Plan Maestro de espacio público en su componente rural y urbano.
 - c. Plan Maestro de servicios públicos en su componente rural y urbano.
 - d. Plan Maestro de equipamientos colectivos en su componente rural y urbano.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

2. Son instrumentos de planeamiento de Primer Nivel y con vigencia de largo plazo todas las Unidades de Planeación Zonal-UPZ y Unidades de Planeación rural UPR
3. Son Instrumentos de Planeamiento de Segundo Nivel los Planes Parciales.

ARTÍCULO 11: *El artículo 11 del acuerdo 021 de 2000 quedará así.*

Artículo 11. ESTRUCTURA DEL PLAN Y DOCUMENTOS. La estructura del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, está compuesta por tres partes: Componente General. Componente Urbano y Componente Rural.

Los documentos que hacen parte del Plan Básico de Ordenamiento Territorial corresponden al análisis de suficiencia, donde se señala la necesidad, la conveniencia, el propósito, la descripción técnica y la evaluación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el documento técnico tanto en su parte de diagnóstico como prospectiva, la matriz de proyectos y los planos oficiales que se enumeran a continuación:

Tabla 1. LISTA DE PLANOS

1. PLANOS DEL COMPONENTE GENERAL		
Código	Título	Escala
CG-1	Plano de la Localización General de Acacias (Colombia – Meta)	1:100000
CG-2	Plano de clasificación del territorio en suelo en urbano, rural, de expansión urbana y suburbano con la correspondiente determinación de los perímetros	1:100000
CG-3	Plano de Estructura Ecológica Principal, define el modelo ecológico, con énfasis en el sistema rural.	1:100000
CG-4	Plano del Contexto Regional Provincial, define la estructura general de integración del territorio a largo plazo, es decir: los sistemas de comunicación entre las áreas urbanas y rurales del Municipio y de éste con los sistemas regionales y nacionales, y los proyectos y mega proyectos de integración nacional.	1:100000
CG-5	Plano Estructura de Producción y Desarrollo, muestra de manera general el modelo de gestión del suelo.	1:100000
CG-6	Plano Estructura Funcional Municipal, con los sistemas locales de infraestructura de vías, equipamientos colectivos, espacio público y servicios públicos.	1:100000
2. PLANOS DEL COMPONENTE URBANO – Cabecera Municipal Acacias-		
Código	Título	Escala
CU-1	Plano Base Urbana	1:7500
CU-2	Plano de perímetro urbano, perímetro de expansión	1:7500
CU-3	Plano Político Administrativo División Barrios	1:7500

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CU-4	Plano de zonificación urbana (UPZ)	1:7500
CU-5	Plano de Estructura Ecológica Principal Urbana	1:7500
CU-6	Plano de Tratamientos Urbanos	1:7500
CU-7	Plano de reglamentación del uso del suelo	1:7500
CU-8	Plano de Conflictos de Uso del Suelo	1:7500
CU-9	Plano de Densidades de población	1:7500
CU-10	Plano del Sistema de Espacio Público a desarrollar	1:7500
CU-11	Plano de Equipamientos Colectivos Público a desarrollar	1:7500
CU-12	Plano de Sistema Vial a desarrollar	1:7500
CU-13	Plano de las Zonas de Amenazas	1:7500
CU-14	Plano de Zonas Morfológicas Homogéneas (se elimina por no ser normativo)	1:7500
CU-15	Plano Red de Acueducto a desarrollar	1:7500
CU-16	Plano de red de Alcantarillado sanitario a desarrollar	1:7500
CU-17	Plano de red de alcantarillado pluvial a desarrollar	1:7500
CU-18	Plano de secciones viales	INDICADA

2. PLANOS DEL COMPONENTE RURAL

Código	Título	Escala
CR-01	Plano Base Municipal	1:100000
CR-02	Plano de División Político Administrativa Veredal	1:100000
CR-03	Plano de Unidades de Planificación Rural	1:100000
CR-04	Plano de Clases Agrológicas	1:100000
CR-05	Plano de Reglamentación de uso del suelo	1:100000
CR-06	Plano de Uso Potencial	1:100000
CR-07	Plano de Uso y Cobertura	1:100000
CR-08	Plano de las Zonas de Amenaza Rurales	1:100000
CR-09	Plano de Conflictos de Uso	1:100000
CR-10	Plano de actividad económica	1:100000
CR-11	Plano red vial rural	1:100000
CR-12	Plano equipamientos colectivos rurales	1:100000
CR-13	Plano de acueducto	1:100000

PLANOS DEL CENTRO POBLADO DE CHICHIMENE

Código	Título	Escala
CP1-1	Perímetro urbano y de expansión	1:2000
CP1-2	Plano de reglamentación del uso del suelo	1:2000
CP1-3	Plano de las Zonas de Amenaza	1:2000
CP1-4	Plano de sistema Vial, equipamientos colectivos y espacios públicos a desarrollar	1:2000
CP1-5	Plano de red de alcantarillado pluvial a desarrollar	1:2000

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CP1-6	Plano de red de alcantarillado sanitario a desarrollar	1:2000
CP1-7	Plano Red de Acueducto a desarrollar	1:2000
CP1-8	Plano de Estructura Ecológica Principal Urbana	1:2000
PLANOS DEL CENTRO POBLADO DE DINAMARCA		
Código	Título	Escala
CP2-1	Perímetro urbano y de expansión	1:2500
CP2-2	Plano de reglamentación del uso del suelo	1:2500
CP2-3	Plano de las Zonas de Amenaza	1:2500
CP2-4	Plano de sistema Vial, equipamientos colectivos y espacios públicos a desarrollar	1:2500
CP2-5	Plano de red de alcantarillado pluvial a desarrollar	1:2500
CP2-6	Plano de red de alcantarillado sanitario a desarrollar	1:2500
CP2-7	Plano Red de Acueducto a desarrollar	1:2500
CP2-8	Plano de Estructura Ecológica Principal Urbana	1:2500
PLANOS DEL CENTRO POBLADO DE QUEBRADITAS		
Código	Título	Escala
CP3-1	Perímetro urbano y de expansión	1:1000
CP3-2	Plano de reglamentación del uso del suelo	1:1000
CP3-3	Plano de las Zonas de Amenaza	1:1000
CP3-4	Plano de sistema Vial, equipamientos colectivos y espacios públicos a desarrollar	1:1000
CP3-5	Plano de red de alcantarillado pluvial a desarrollar	1:1000
CP3-6	Plano de red de alcantarillado sanitario a desarrollar	1:1000
CP3-7	Plano Red de Acueducto a desarrollar	1:1000
CP3-8	Plano de Estructura Ecológica Principal Urbana	1:1000

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 12: *El artículo 14 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 14. Para el cabal cumplimiento en la implementación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal se establecerá una veeduría ciudadana y formará parte de ésta el Consejo Municipal de Planeación, y a las diferentes instancias establecidas por la Ley 152 de 1.994 y demás leyes y normas complementarias.

CONTENIDO ESTRUCTURAL

ARTICULACION EN EL CONTEXTO DEPARTAMENTAL

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 13: *El Artículo 19 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 19. La Estructura de Integración Regional: A continuación se presentan todos los componentes que deben ser desarrollados a través de planes, programas y proyectos que lleven a la integración del municipio a nivel regional y nacional. Los componentes de la Estructura vial de Integración Regional son:

1. Vía Nacional Bogotá – Villavicencio – San José del Guaviare, como Eje Estructurante. Ruta 65.

En el tramo Villavicencio – Acacías, en doble calzada debe ser desarrollada sirviendo de variante por el oriente del casco urbano, iniciando en las Mercedes (municipio de Villavicencio), ingresa al municipio sobre la vía a la Vereda el Rosario, sigue por esta en línea recta hasta empalmar con el anillo vial principal, siguiendo por este hasta empalmar con la actual vía Acacías-Guamal. Las coordenadas aproximadas que definen el eje de este trazado son las siguientes:

Tabla 2. COORDENADAS DOBLECALZADA ACACIAS VILLAVICENCIO

PUNTO	NORTE	ESTE
1	940424	1039902
2	936559	1038529
3	936324	1038562
4	936039	1038505
5	935747	1038435
6	935362	1038294
7	934986	1038126
8	934833	1038083
9	934557	1037949
10	933681	1037745

2. Vía Subregional Acacías – Centro Poblado de Chichimene - San Carlos de Guaroa.

3. Vía Subregional Acacías – Centro Poblado de Quebraditas – San Carlos de Guaroa – Puerto López.

4. Vía Subregional Acacías –Centro Poblado de Dinamarca – San Carlos de Guaroa – Puerto López.

5. Vía Subregional Acacías –Vereda Manzanares – Guayabetal.

Parágrafo: La estructura de integración regional se encuentra reflejada en el plano CG-3

JURISDICCION TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 14: *El artículo 20 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 20. APLICACIÓN. El presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT se aplica a todo el territorio del Municipio de Acacías, de conformidad con los límites establecidos en el Decreto 1353 del 7 de agosto de 1947 y precisión cartográfica del IGAC año 2008 que se señalan en el Plano CR-1.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ORGANIZACIÓN Y DIVISION TERRITORIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 15: *El artículo 21 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 21. La Estructura de Producción y Desarrollo, que se formula y adopta con la finalidad de garantizar el mejoramiento e incremento de los niveles de desarrollo integral sostenible del Municipio, con base en el uso eficiente y equilibrado del suelo.

La Estructura de Producción y Desarrollo. Los elementos que componen la Estructura, de producción y Desarrollo son:

1. La cabecera municipal.

Compuesto por el área urbana y el área de expansión urbana.

2. Los centros poblados rurales que son:

Centro poblado de Chichimene.
Centro poblado de Dinamarca.
Centro poblado de Quebraditas.
Centro poblado de La Cecilita.
Centro poblado de Santa Rosa.

3. Las cuatro (4) Unidades de Planeación Zonal (UPZ).

Los criterios para su conformación, se presentan en el documento técnico.

Las unidades de planeación urbana previstas en la presente norma son las siguientes:

Unidad de Planeación Urbana No 1 (UPZ1), las coordenadas que delimitan esta área son:

Tabla 3. COORDENADAS UPZ1

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	931630	1034495	17	933132	1032783
2	932254	1034539	18	933202	1032497
3	932562	1034562	19	932199	1032663
4	932670	1034570	20	932004	1032733
5	932675	1034522	21	931909	1032882
6	932681	1034467	22	931867	1032909
7	932706	1034284	23	931904	1033019
8	932738	1034036	24	931913	1033077
9	932751	1033896	25	931883	1033158
10	932772	1033683	26	931877	1033181
11	932780	1033588	27	931878	1033216

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

12	932798	1033390	28	931892	1033276
13	932806	1033305	29	931896	1033300
14	932807	1033278	30	931897	1033336
15	932807	1033260	31	931894	1033376
16	932811	1033241	32	931892	1033442
17	932820	1033221	33	931923	1033623
18	932836	1033198	34	931936	1033704
19	932864	1033164	35	931951	1033754
20	932894	1033129	36	931984	1033806
21	932974	1033025	37	932054	1033843
22	933045	1032931	38	931997	1034013
23	933077	1032885	39	931750	1034279
24	933126	1032805	1	932670	1034570

Unidad de Planeación Urbana No 2 (UPZ2), las coordenadas que delimitan esta área son:

Tabla 4. COORDENADAS UPZ2

PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	932670	1034570	17	934972	1033878
2	932742	1033987	18	934384	1034171
3	932788	1033489	19	934113	1034298
4	932805	1033303	20	933826	1034434
5	932807	1033259	21	933697	1034495
6	932819	1033221	22	933583	1034546
7	932891	1033134	23	933500	1034585
8	933076	1032890	24	933427	1034625
9	933126	1032804	25	933315	1034665
10	933204	1032497	26	933282	1034674
11	933704	1032902	27	933230	1034676
12	933910	1033097	28	933140	1034668
13	934239	1033242	29	933072	1034644
14	934267	1033630	30	932976	1034614
15	934535	1033406	31	932874	1034588
16	934734	1033283	1	932670	1034570

Unidad de Planeación Urbana No 3 (UPZ3), las coordenadas que delimitan esta área son:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 5. COORDENADAS UPZ3

PUN.	NORTE	ESTE	PUN.	NORTE	ESTE	PUN.	NORTE	ESTE
1	933065	1034643	17	931595	1035442	33	931590	1034584
1-3	RIO ACACIAS		18	931591	1035397	34	931605	1034584
3	932070	1036510	19	931559	1035310	35	931609	1034569
4	931970	1036434	20	931505	1035240	36	931595	1034538
5	931982	1036380	21	931374	1035009	37	931591	1034527
6	931978	1036312	22	931484	1034796	38	931574	1034516
7	931977	1036303	23	931470	1034735	39	931559	1034499
8	931973	1036219	24	931539	1034666	40	931628	1034497
9	931946	1036118	25	931519	1034644	41	932254	1034539
10	931922	1036074	26	931507	1034613	42	932670	1034570
11	931877	1035997	27	931490	1034604	43	932874	1034588
12	931851	1035938	28	931490	1034584	44	932975	1034613
13	931701	1035818	29	931511	1034578	45	933049	1034637
14	931663	1035787	30	931528	1034578	46	933065	1034643
15	931615	1035675	31	931549	1034568	1	933065	1034643
16	931598	1035622	32	931571	1034577			

Unidad de Planeación Urbana No 4 (UPZ4), las coordenadas que delimitan esta área son:

Tabla 6. COORDENADAS UPZ4

PUN.	NORTE	ESTE	PUN.	NORTE	ESTE
1	932070	1036510	15	935166	1034129
2	932073	1036513	16	935005	1033938
3	932357	1036583	17	934972	1033878
4	932654	1036656	18	934386	1034170
5	932708	1036677	19	933881	1034409
6	933051	1036737	20	933608	1034534
7	933087	1036746	21	933464	1034604
8	933266	1036810	22	933427	1034625
8-9	CAÑO COLEPATO		23	933284	1034672
10	934775	1034309	24	933231	1034679
11	935032	1034441	25	933137	1034668
12	935089	1034399	26	933065	1034643
13	935120	1034244	26-1	RIO ACACIAS	
14	935152	1034181	1	932070	1036510

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

4. Las seis (6) Unidades de Planeación Rural (UPR).

Los criterios utilizados para su conformación, se presentan el documento técnico.

Las unidades de planeación que se definieron se presentan a continuación y para su descripción se presentan las veredas que las componen.

Unidad de Planeación Rural No 1 (UPR1), está compuesta por las siguientes veredas:

- 1 Patio Bonito
- 2 Monte Bello
- 3 La Primavera
- 4 San Isidro de Chichimene
- 5 Santa Rosa
- 6 Loma de Tigre
- 7 El Triunfo
- 8 La Esmeralda
- 9 La Unión
- 10 El Centro
- 11 San Nicolás

El centro geográfico de la misma es el Centro Poblado de Chichimene.

Unidad de Planeación Rural No 2 (UPR2), está compuesta por las siguientes veredas:

- 1 Dinamarca
- 2 Quebraditas
- 3 La Loma
- 4 San José de las Palomas

El centro geográfico de la misma es el Centro Poblado de Dinamarca.

Unidad de Planeación Rural No 3 (UPR3), está compuesta por las siguientes veredas:

- 1 San Cayetano
- 2 Las Margaritas
- 3 Caño Hondo
- 4 Montelibano
- 5 Santa Teresita
- 6 Montelibano Bajo
- 7 El Resguardo
- 8 El Rosario
- 9 Sardinata

El centro geográfico de la misma es La vereda Montelibano.

Unidad de Planeación Rural No 4 (UPR4), está compuesta por las siguientes veredas:

- 1 La Cecilita
- 2 Rancho Grande

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- 3 Cruce de San José
- 4 El Playón
- 5 San Juanito
- 6 Fresco Valle
- 7 El Recreo
- 8 Alto Acaciñas
- 9 Alto Acacias
- 10 San Cristóbal

El centro geográfico de la misma es La vereda Cruce de San José.

Unidad de Planeación Rural No 5 (UPR5), está compuesta por las siguientes veredas:

- 1 Las Blancas
- 2 El Diamante
- 3 Loma del Pañuelo
- 4 Loma de San Juan
- 5 Loma de San Pablo
- 6 Brisas del Guayuriva
- 7 La Pradera
- 8 Vista Hermosa

El centro geográfico de la misma es La vereda Loma del Pañuelo.

Unidad de Planeación Rural No 6 (UPR6), está compuesta por las siguientes veredas:

- 1 Laberinto
- 2 Líbano
- 3 Los Pinos
- 4 Portachuelo
- 5 Manzanares
- 6 Venecia

El centro geográfico de la misma es La vereda Portachuelo.

En el “Plano de Estructura de Producción y Desarrollo”, CG-5, se muestran de manera general toda la estructura de producción y desarrollo. En el documento técnico se relacionan las Unidades de Actuación Urbanística que componen las UPZ.

PARAGRAFO. La localización de las áreas que componen la Estructura de Producción y Desarrollo a que hace referencia el presente Artículo, se consigna en el plano denominado Estructura de Producción y Desarrollo- CG-06

CLASIFICACION Y ZONIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16: *El artículo 22 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 22. El suelo municipal se clasifica de la siguiente manera:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

1. Suelo Urbano:
2. Suelo de Expansión Urbana:
3. Suelo Rural:
4. Suelo Suburbano:
5. Suelo de Protección:

PARAGRAFO: Los perímetros correspondientes al suelo urbano, de expansión urbana, rural y suburbano se encuentran definidos en el plano CG-02 Mapa de clasificación del Suelo.

DELIMITACION DE LAS AREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

ARTÍCULO 17: *El artículo 23 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 23. La dimensión de las zonas de manejo y preservación ambiental es la siguiente:

- En las cuencas de primer orden no menos de 200 metros medidos a partir de la ronda hidráulica
- En las cuencas de segundo orden no menos de 100 metros a lado y lado, medidos a partir de la ronda hidráulica.
- En las cuencas de tercer orden no menos de 50 metros a lado y lado medidos a partir de la ronda hidráulica.-
- En las áreas de drenaje y lagunas, chucuas, embalses, arroyuelos y caños menores: 30 metros medidos a partir de la ronda hidráulica.

TABLA No 07 DIMENSIONES DE LAS RONDAS HÍDRICAS Y ZONAS DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL

DIMENSIONES DE LAS RONDAS HÍDRICAS Y ZONAS DE MANEJO Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL			
ORDEN O CATEGORÍA	TIPO DE ECOSISTEMA	Rondas, a partir de la cota máxima de inundación	Zonas de manejo y preservación ambiental, a partir de la Ronda hidráulica
Fuentes hídricas de primer orden	Ríos principales del municipio	50 metros	No menos de 200 metros
Fuentes hídricas de segundo orden	Ríos, Caños y Quebradas	30 metros	No menos de 100 metros
Fuentes hídricas de tercer orden	arroyuelos y caños menores y quebradas	30 metros	No menos de 50 metros
Humedales	Lagunas, chucuas, embalses, esteros	30 metros	30 metros
Nacimientos	Nacimientos superficiales o por infiltración	100 metros	100 metros

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARAGRAFO 1. Para el desarrollo de cualquier tipo de proyecto que requiera la definición exacta de la ronda se debe solicitar a la Corporación Autónoma Para el Manejo Especial de la Macarena CORMACARENA o quien haga sus veces, la precisión de la misma mediante la aplicación de la Resolución 0577 de 2010. La ronda mínima será la que resulte mayor entre la definida en la presente norma y la aplicación de la metodología técnica establecida en la Resolución.

PARAGRAFO 2. Se deberá velar por la reforestación como principio fundamental, y por la conformación de una red de senderos peatonales y para bicicletas a lo largo de todo el perímetro del sistema hídrico, como componente central de un sistema de movilidad limpio.

PARAGRAFO 3. No se realizarán construcciones permanentes ni temporales en las rondas de ninguna corriente de agua, salvo las que sean autorizadas en desarrollo de las concesiones legalmente otorgadas por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO 4: Por cada 500 metros lineales, los propietarios ribereños reforestarán con 50 árboles aptos para la recuperación de la ronda

ARTÍCULO 18: *El artículo 24 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 24. Suelo Urbano: Está constituido por las áreas del territorio Municipal destinadas a usos urbanos, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso.

ARTÍCULO 19: *El artículo 25 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 25. Suelo de Expansión Urbana: Está constituido por la porción del territorio Municipal destinada a la expansión de la cabecera municipal y los centros poblados rurales del Municipio, que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del presente Plan Básico de Ordenamiento. Su finalidad principal es garantizar suelo para el desarrollo de la vivienda, equilibrar el déficit en espacio público y Equipamientos Colectivos y el respeto a la estructura ecológica principal.

ARTÍCULO 20: *El artículo 26 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 26. Suelo Suburbano: Está constituido por las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que puedan ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994, Decreto 3600 de 2007 y demás normas concordantes, o las que las sustituyan.

ARTÍCULO 21: *El artículo 27 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 27. Suelo Rural: Está constituido por terrenos destinados a usos agropecuarios, forestales, de explotación de recursos naturales, actividades análogas y de vivienda rural.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 22: *El artículo 28 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 28. El parque nacional natural Sumapaz creado mediante acuerdo No. 14 de Mayo 2 de 1977 de INDERENA y aprobado según resolución No. 153 de junio 6 de 1977 del Ministerio de Agricultura, La Colonia Penal de Oriente y El Área de Manejo Especial “Bosque de los Guayupes” que se encuentra en proceso de aprobación, son áreas administrativas especiales, por lo cual deben presentar sus respectivos planes ordenamiento en el corto plazo para ser incorporados dentro del Plan Básico del municipio.

ARTÍCULO 23: *El artículo 32 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 32. Son áreas que por su ubicación o por sus características geomorfológicas y geotécnicas, son susceptibles de sufrir eventos tales como:

- Inundaciones o cubrimiento por el agua a causa de desbordamientos de los ríos o quebradas durante sus crecidas.
- Flujos torrenciales o avenidas de lodo, piedras y agua, a la salida al valle de quebradas de montaña, con fuerte pendiente.
- Deslizamientos y otros movimientos en masa de la tierra, causados por la acción de la gravedad y/o de la saturación hídrica de las formaciones superficiales.

PARAGRAFO. En estas áreas se debe proceder a la relocalización de población en riesgo y en las áreas liberadas se aplicará el tratamiento de restauración y recuperación paisajística.

En estas áreas recuperadas no se permite ningún tipo de uso diferente al de protección.

PARTE II

COMPONENTE RURAL

ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO

ARTÍCULO 24: *El artículo 33 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 33. Los usos y áreas de actividad en el área de actividad son los señalados en la tabla No 08 y se plasman en el plano correspondiente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 08. ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL SUELO RURAL

USOS DEL SUELO		AREAS DE ACTIVIDAD	
1	Turística	1	Eco turístico y agroturístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)
2	Agropecuario	2	Agropecuario intensivo
		3	Agropecuario semi-intensivo
		4	Agropecuario tradicional
		5	Pecuario en galpones
		6	Piscícola Agrícola bajo invernadero
3	Silvopastoril	7	Silvopastoril
4	Minería	8	Minería de arrastre
		9	Minería subterránea
		10	Minería a cielo abierto
5	Forestal	11	Forestal protectora
		12	Forestal protectora-productora
		13	Forestal productora
6	Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local
7	Agroindustrial	15	Microempresa
		16	Pequeña y mediana industria
8	Equipamientos colectivos	17	De carácter local
9	Residencial	18	Vivienda campesina
		19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales
10	Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 25: El artículo 35 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:

Artículo 35. Área de Actividad Productora Protectora -(AAPP)-. Es el área comprendida entre las cotas 575 msnm y 2000 msnm, la cual un área estratégica para el Municipio, el Departamento, la Nación para la conservación del recurso hídrico, por lo que el mayor provecho es su conservación.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA No 09.

Tabla 09. AREA DE ACTIVIDAD PRODUCTORA PROTECTORA (AAPP)

AREA DE ACTIVIDAD PRODUCTORA PROTECTORA (AAPP),							
USO	ACTIVIDAD		PRIN CIPA L	COM PLE MEN TARI O	COM PATI BLE	REST RINGI DO	PRO HIBI DO
Turística	1	Eco turístico y agro turístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)	X				
Agropecuaria	2	Agropecuario intensivo				X	
	3	Agropecuario semi-intensivo				X	
	4	Agropecuario tradicional				X	
	5	Pecuario en galpones				X	
	6	Piscícola Agrícola bajo invernadero		X			
Silvopastoril	7	Silvopastoril				X	
Minería	8	Minería de arrastre					X
	9	Minería subterránea					X
	10	Minería a cielo abierto					X
Forestal	11	Forestal protectora	X				
	12	Forestal protectora-productora				X	
	13	Forestal productora					X
Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local					X
Agroindustrial	15	Microempresa					X
	16	Pequeña y mediana industria					X
Equipamientos colectivos	17	De carácter local					X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Residencial	18	Vivienda campesina		X			
	19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales				X	
Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc		X			

EL ARTÍCULO 26: *El artículo 38 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 38. Área de Actividad de Desarrollo Agropecuario Sostenible -(AADAS)-: Es toda el área localizada por debajo de la cota 575 msnm caracterizada por ser de suelos planos, que no tienen afectación por áreas de reserva, las cuales son para desarrollo agrícola intensivo sostenible.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA No 10.

Tabla 10. AREA DE ACTIVIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE (AADAS)

AREA DE ACTIVIDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO SOSTENIBLE (AADAS)						
USO		ACTIVIDAD	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRICTO PROHIBIDO
Turística	1	Eco turístico y agro turístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)				X
	2	Agropecuario intensivo	X			
Agropecuario	3	Agropecuario semi-intensivo	X			
	4	Agropecuario tradicional	X			
	5	Pecuario en galpones		X		
	6	Piscícola Agrícola bajo invernadero		X		
Silvopastoril	7	Silvopastoril		X		
Minería	8	Minería de arrastre				X
	9	Minería subterránea				X
	10	Minería a cielo abierto				X
Forestal	11	Forestal protectora			X	
	12	Forestal protectora-productora			X	
	13	Forestal productora			X	

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local			X		
Agroindustrial	15	Microempresa				X	
	16	Pequeña y mediana industria				X	
Equipamientos colectivos	17	De carácter local			X		
Residencial	18	Vivienda campesina		X			
	19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales					X
Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc				X	

ARTÍCULO 27: El artículo 39 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:

Artículo 39. Área de Actividad Productora Agroindustrial Restringsida -(AAPAR)-: Es el área que se dedica al desarrollo actividades agropecuarias con un alto nivel de tecnificación e industrialización.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA No 11.

Tabla 11. AREA DE ACTIVIDAD PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL RESTRINGIDA (AAPAR)

AREA DE ACTIVIDAD PRODUCTORA AGROINDUSTRIAL RESTRINGIDA (AAPAR)							
USO		ACTIVIDAD	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Turística	1	Eco turístico y agro turístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)				X	
	2	Agropecuario intensivo	X				
Agropecuario	3	Agropecuario semi-intensivo			X		
	4	Agropecuario tradicional			X		
	5	Pecuuario en galpones			X		
	6	Piscícola Agrícola bajo invernadero			X		
Silvopastoril	7	Silvopastoril		X			
Minería	8	Minería de arrastre					X
	9	Minería subterránea					X
	10	Minería a cielo abierto					X

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Forestal	11	Forestal protectora				X	
	12	Forestal protectora-productora				X	
	13	Forestal productora				X	
Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local			X		
Agroindustrial	15	Microempresa		X			
	16	Pequeña y mediana industria		X			
Equipamientos colectivos	17	De carácter local			X		
Residencial	18	Vivienda campesina				X	
	19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales					X
Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc		X			

- Área de Actividad Minera (AME), Es el área localizada paralela al Río Guayuriba, asignada para el desarrollo de la actividad de extracción minera de material de arrastre del río. Su uso prioritario está orientada a la adecuación, de la ribera para la correcta explotación procesamiento y comercialización de los agregados transportados por el río.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA No 12.

Tabla 12. AREA DE ACTIVIDAD MINERA (AAM)

AREA DE ACTIVIDAD MINERA (AAM),							
USO		ACTIVIDAD	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Turística	1	Eco turístico y agro turístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)				X	
	2	Agropecuario intensivo				X	
Agropecuario	3	Agropecuario semi-intensivo				X	
	4	Agropecuario tradicional				X	
	5	Pecuario en galpones			X		

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

	6	Piscícola Agrícola bajo invernadero				X	
Silvopastoril	7	Silvopastoril					X
Minería	8	Minería de arrastre	X				
	9	Minería subterránea				X	
	10	Minería a cielo abierto	X				
Forestal	11	Forestal protectora		X			
	12	Forestal protectora-productora		X			
	13	Forestal productora		X			
Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local					X
Agroindustrial	15	Microempresa					X
	16	Pequeña y mediana industria			X		
Equipamientos colectivos	17	De carácter local				X	
Residencial	18	Vivienda campesina				X	
	19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales					X
Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc			X		

- Área de Protección del Sistema Hídrico -(APSH)-. Son todas las áreas localizadas al borde de los ríos y caños, quebradas y lagos, que son necesarias para la conservación de la fuente. Se incluyen los nacederos, lagunas, humedales, chucuas, embalses.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA No 13

Tabla 13. AREA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDRICO (APSH)

AREA DE PROTECCIÓN DEL SISTEMA HIDRICO (APSH)

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

USO	ACTIVIDAD	PRINCI PAL	COMPL EMENT ARIO	COMP ATIBL E	RESTRI NGIDO	PROH IBIDO
Turística	1 Eco turístico y agro turístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)			X		
Agropecuario	2 Agropecuario intensivo					X
	3 Agropecuario semi- intensivo					X
	4 Agropecuario tradicional					X
	5 Pecuario en galpones					X
	6 Piscícola Agrícola bajo invernadero					X
Silvopastoril	7 Silvopastoril					X
Minería	8 Minería de arrastre					X
	9 Minería subterránea					X
	10 Minería a cielo abierto					X
Forestal	1 Forestal protectora	X				
	1 Forestal protectora- productora				X	
	1 Forestal productora					x
Comercial y de servicios	1 Comercial y de servicios 4 de carácter local					
Agroindustrial	1 Microempresa					X
	1 Pequeña y mediana 6 industria					X
Equipamien tos colectivos	1 De carácter local					X
Residencial	1 Vivienda campesina					X
	1 Vivienda campestre rural 9 condicionada a compromisos ambientales					X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc						X
-----------------------------	----	---	--	--	--	--	--	---

- Área de Manejo Especial -(AME)-. Es el área localizada sobre los 2000 msnm, la cual se asigna como un área de protección únicamente, esta área se le denomina también “Bosque los Guayupes”

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA No 14.

Tabla 14. AREA DE MANEJO ESPECIAL (AME)

AREA DE MANEJO ESPECIAL (AME)							
USO		ACTIVIDAD	PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
Turística	1	Eco turístico y agro turístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)					X
Agropecuario	2	Agropecuario intensivo					X
	3	Agropecuario semi-intensivo					X
	4	Agropecuario tradicional					X
	5	Pecuario en galpones					X
	6	Piscícola Agrícola bajo invernadero					X
Silvopastoril	7	Silvopastoril					X
Minería	8	Minería de arrastre					X
	9	Minería subterránea					X
	10	Minería a cielo abierto					X
Forestal	11	Forestal protectora	X				
	12	Forestal protectora-productora					X
	13	Forestal productora					X
Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local					X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Agroindustrial	15	Microempresa					X
	16	Pequeña y mediana industria					X
Equipamientos colectivos	17	De carácter local					X
Residencial	18	Vivienda campesina					X
	19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales					X
Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc					X

ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS

ARTÍCULO 28: *El artículo 40 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 40. Clasificación de Áreas de Actividad en Suelo Rural: Se establece para el área del Municipio de ACACIAS, las siguientes áreas de actividad que se encuentran en el CR-5 .

- Área de Actividad de Desarrollo Agropecuario Sostenible (AADAS).
- Área de Actividad Productora Agroindustrial Restringida (AAPAR).
- Área de Actividad Vivienda Campestre (AAVC).
- Área de Actividad Minera (AAM)
- Área de Protección del Sistema Hídrico (APSH).
- Área de Actividad Productora Protectora (AAPP)
- Área de Manejo Especial (AME)

ARTÍCULO 29: *El artículo 54 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 54. El desarrollo por construcción es el proceso por el cual un lote o predio ubicado en suelo rural y rural suburbano es objeto de construcción de edificaciones, ampliación o adecuación de edificaciones existentes o reedificación, con destino a vivienda individual, comercio, industria, equipamientos colectivos, turismo u otros, según las zonas de uso permitidas, teniendo en cuenta las restricciones establecidas en el Decreto 3600/07 o la norma que la sustituya, adicione o complemente.

- Para adelantar el proceso de construcción se requiere licencia expedida por la Oficina Asesora de Planeación. Todo proyecto o licencia de construcción debe contemplar los siguientes aspectos: Volumetría, o definición de índices de ocupación y construcción de predios a construir, alturas, aislamientos, retrocesos, áreas libres y otros. Debe ceñirse a los Decretos 097/06 y 1469/10 o la norma que lo sustituya, adicione o complemente
- Equipamiento comunal privado, mediante la definición del tipo, dimensiones, características y ubicación de las áreas y estructuras correspondientes, de ser el caso.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- Estacionamientos, tanto privados como para visitantes, según el uso.
- Manejo sanitario y redes internas e instalaciones para conexión a los servicios de carácter público o privado.
- Especificaciones de las construcciones encaminadas a garantizar la salud y seguridad de las personas, especialmente en materia de control de incendios y sismo resistencia.
- Regímenes de propiedad horizontal, copropiedad o similares, de ser el caso de conjuntos de vivienda, comercio II y III o industrial II y III según Ley 675/01 o la que la sustituya, modifique o adicione.

PARAGRAFO 1. El dimensionamiento y las características de los desarrollos por construcción, así como las licencias correspondientes, deben tener en cuenta, entre otros aspectos, la capacidad de la red vial rural existente, tanto en tamaño como en calidad, la capacidad de las redes de servicios públicos y las limitaciones para su ampliación, en los casos en que se prevean conexiones a sistemas colectivos.

PARAGRAFO 2. No se podrá otorgar licencia de construcción para proyectos que sobrepasen alguno de estos tipos de capacidad, o que no hayan contemplado en el proyecto las soluciones correspondientes, tales como ampliación de vías, ampliación de redes de acueducto y alcantarillado, construcción de acueducto o sistema propio de recolección y disposición de aguas residuales.

ARTÍCULO 30: *El artículo 56 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 56. Usos del suelo rural suburbano. Los usos permitidos en el suelo rural suburbano y las áreas de actividad se presentan en la TABLA 15 y se delimitan físicamente en el plano correspondiente.

Tabla 15. USOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD EN EL SUELO RURAL SUBURBANO

USOS DEL SUELO		AREAS DE ACTIVIDAD	
1	Turística	1	Eco turístico y agroturístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)
2	Agropecuario	2	Agropecuario intensivo
		3	Agropecuario semi-intensivo
		4	Agropecuario tradicional

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

		5	Pecuario en galpones
		6	Piscícola
3	Silvopastoril	7	Silvopastoril
4	Minería	8	Minería de arrastre
		9	Minería subterránea
		10	Minería a cielo abierto
5	Forestal	11	Forestal protectora
		12	Forestal protectora-productora
		13	Forestal productora
6	Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local
		15	Comercial y de servicios de carácter municipal
		16	Comercial y de servicios de carácter regional
7	Industrial	17	Microempresa
		18	Pequeña y mediana industria
		19	Gran industria
8	Equipamientos colectivos	20	De carácter local
		21	De carácter municipal
		22	De carácter regional
9	Residencial	23	Vivienda campesina Residencial
			Suburbano
		24	Parcelación Campestre

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

10	Construcciones de servicios	25	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc
----	-----------------------------	----	---

PARAGRAFO 1. . La delimitación precisa de las zonas de uso se adelantará en el marco de la formulación y adopción de las Unidades de Planeación Rural (UPR).

PARAGRAFO 2. En el documento técnico se precisan las características de cada una de las áreas de actividad.

PARÁGRAFO 3. Para la zonificación de las actividades en el suelo suburbano, con sus correspondientes categorizaciones, deberá realizarse un estudio de tendencias de desarrollo, e incorporarse mediante la revisión ordinaria del PBOT.

ARTÍCULO 31: *El artículo 58 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 58. Índices de ocupación. El índice de ocupación en desarrollos agrupados de vivienda campestre localizados en zonas planas donde el uso principal es el de vivienda campestre (ZVC) será del 15% incluidas las construcciones y superficies duras.

ARTÍCULO 32: *El artículo 59 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 59. Índices de construcción es del 20% con respecto al área útil del predio, incluyendo el área de construcción tanto cubierta como descubierta. El porcentaje restante de cada predio o lote se destinará a usos forestales, agroforestales, prados, jardines, huertos y similares, con un mínimo del 70% en vegetación nativa.

ARTÍCULO 33: *El artículo 60 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 60. Norma general: La altura máxima permitida para viviendas será de dos pisos, en cualquier punto de la construcción. Para construcciones con destinación comercial, industrial, institucional o recreativa y turística, la altura máxima permitida será de dos pisos, salvo las chimeneas de las industrias, las cuales tendrán la altura de diseño exigida para el control de las emisiones, de acuerdo con el respectivo plan de manejo ambiental, o ciertas instalaciones de parques recreativos, que podrán tener una altura mayor.

PARAGRAFO 01: Norma para suelo suburbano: La altura y las condiciones de edificabilidad máxima sobre los corredores en suelo suburbano para grandes proyectos industriales y de equipamientos colectivos asociados a los servicios educativos, salud y administrativos, será evaluada de acuerdo a las características generales y específicas del mismo para efectos del trámite de las licencias respectivas por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARAGRAFO 02. Entiéndase como grandes proyectos aquellos que proyecten la superación de los estándares de edificabilidad generales fijados en el presente Acuerdo, en estos casos específicos el criterio de aprobación de estos proyectos se registrará de acuerdo a las cesiones para espacio público especificados a continuación:

La cesión para espacio público en proyectos con altura de uno y dos pisos será de 15% sobre el área neta construable, por cada piso adicional deberá sumarse al porcentaje de cesión para área pública 2,50%. El número máximo de pisos permitidos en los diferentes corredores suburbanos del Municipio, será dos (2) pisos.

ARTÍCULO 34: *El artículo 61 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 61. Aislamientos. Toda construcción en suelo rural debe guardar aislamientos adecuados sobre los predios y construcciones colindantes y sobre las vías de acceso.

Los aislamientos laterales y posteriores en usos comerciales, institucionales e industriales de clases II y III deberán conformar una franja de aislamiento ambiental, o franja de amortiguación entre áreas de actividad, la cual deberá ser plantada en una combinación de árboles y arbustos nativos y exóticos, según las necesidades de altura y frondosidad. Para las zonas de amortiguamiento contra la industria serán de 40 metros a cada lado con arborización nativa y no pueden existir construcciones de vivienda a menos de 100 metros.

PARAGRAFO 1. Los cerramientos de los predios deben obedecer a un diseño paisajístico y ambiental previamente aprobado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, si bien el cerramiento frontal será siempre transparente. Los retrocesos o aislamientos anteriores serán áreas libres empujadas y dotadas de vegetación arbórea y arbustiva ornamental.

Dependiendo de la forma del lote, de su topografía o de obstáculos naturales existentes, se podrá aceptar disminuir el aislamiento lateral en uno de sus lados o el aislamiento posterior, siempre y cuando se restituya la reducción en el otro costado o en el frente, según el caso.

PARAGRAFO 2: las distancias mínimas entre los sistemas de infiltración o plantas de tratamiento de aguas residuales y las fuentes hídricas y también respecto a los predios vecinos serán las determinadas por la normativa existente a nivel nacional.

ARTÍCULO 35: *El artículo 63 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 63. Manejo ambiental en desarrollos agrupados de vivienda campestre. No se aprobará ningún proyecto de desarrollo agrupado de vivienda campestre que no disponga de la respectiva concesión de agua y trámites ambientales expedidos por la Corporación Autónoma Regional o quien haga sus veces, y/o el suministro certificado por un prestador de servicio público, aprobado por las autoridades competentes, la disponibilidad real de agua, la potabilización, la recolección y tratamiento de aguas residuales y la recolección y disposición de residuos sólidos.

Los desarrollos agrupados de vivienda campestre deben contemplar un sistema de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos cumpliendo la normatividad vigente en la materia.

PARAGRAFO 1: El permiso de ocupación de los inmuebles se otorgará por la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces una vez el urbanizador cumpla con la ejecución del 100% de las obras de urbanismo y equipamientos colectivos.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 36: *El artículo 64 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 64. Afectaciones y cesiones en desarrollos agrupados de vivienda campestre.

1. Afectaciones. En caso de que un predio objeto de parcelación o desarrollo agrupado de vivienda campestre tenga una afectación por algún elemento de la Estructura Ecológica Principal o por alguna otra que establezca la Ley, estas deberán ser descontadas del área bruta y no podrán ser objeto de construcción alguna.

2. Cesiones para vías locales. Se consideran vías locales rurales de uso público las vías de acceso al desarrollo, y vías internas las de acceso a cada uno de los lotes individuales o viviendas, las cuales serán de uso privativo del mismo. Las vías locales rurales tendrán el ancho de perfil y las especificaciones técnicas que se establecen en capítulo 5 del componente urbano de este Plan Básico de Ordenamiento.

3. Cesiones para parques y equipamiento colectivo. El área de cesión pública obligatoria en desarrollos agrupados de vivienda campestre no podrá ser inferior al 25% del área neta urbanizable, distribuidos en 15% para parques y 10 % para equipamiento. El área de equipamiento podrá ser canjeable previo visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación Municipal por áreas equivalentes al valor económico del área a ceder, expresamente dirigidas al desarrollo de proyectos de la Red de Espacio Público Municipal, en los centros poblados rurales. Dichas áreas deberán ser entregadas totalmente urbanizadas.

La Oficina Asesora de Planeación Municipal establecerá las especificaciones técnicas que deben cumplir las obras de urbanización de las áreas de cesión obligatoria para parques públicos y equipamientos colectivos.

El proyecto deberá contemplar las obras de captación, conducción y distribución de agua a nivel predial, junto con las redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales. Asimismo deberá contemplar las vías de acceso, las vías locales internas, las redes de energía, las áreas recreativas privadas y los equipamientos comunales.

Cesiones para parques y equipamiento colectivo. El área de cesión pública obligatoria en desarrollos por construcción en los corredores suburbanos no podrá ser inferior al 20% del área neta del predio, distribuidos en 10% para parques y zonas verdes y 10 % para equipamiento. Estas deben contar con acceso directo desde una vía pública. El área de equipamiento podrá ser canjeable previo visto bueno de la Oficina Asesora de Planeación Municipal por áreas equivalentes al valor económico del área a ceder, expresamente dirigidas al desarrollo de proyectos de la Red de Espacio Público municipal, en los centros poblados rurales. Dichas áreas deberán ser entregadas totalmente adecuadas para su uso.

ARTÍCULO 37: *El artículo 65 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 65. Afectaciones y cesiones en desarrollos por construcción en suelo sub urbano:

Afectaciones. En caso de que un predio objeto de desarrollo por construcción tenga una afectación por algún elemento de la Estructura Ecológica Principal o por una reserva para sistemas generales rurales, estas deberán ser descontadas del área bruta y no podrán ser objeto de construcción alguna.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

**PARTE III
COMPONENTE URBANO**

ARTÍCULO 38: *El artículo 70 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 70. La delimitación del suelo urbano y de expansión urbana de la cabecera municipal y de los centros poblados rurales se presentan en los planos CU-2, CP1-1, CP2-1, CP3-1 de usos del suelo municipal.

A continuación se indican las coordenadas de los puntos que delimitan el perímetro de expansión de la cabecera municipal y su suelo de expansión urbana:

Tabla 16. COORDENADAS PERIMETRO DE EXPANSIÓN URBANA

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	1032910	931866	22	1036513	932073
2	1032733	932004	23	1036434	931970
3	1032661	932202	24	1035009	931374
4	1032496	933204	25	1034867	931314
5	1032896	933694	26	1034712	931249
6	1033099	933916	27	1034602	931219
7	1033242	934239	28	1034486	931206
8	1033630	934267	29	1034498	931595
9	1033396	934546	30	1034497	931628
10	1033282	934734	31	1034278	931751
11	1033883	934976	32	1034013	931997
12	1033938	935005	33	1033844	932054
13	1034129	935165	34	1033805	931984
14	1034245	935121	35	1033759	931953
15	1034399	935089	36	1033694	931933
16	1034441	935032	37	1033429	931892
17	1034310	934775	38	1033300	931896
18	1036875	933487	39	1033191	931875
19	1036810	933266	40	1033078	931913
20	1036746	933087	41	1032981	931894
21	1036670	932692			

PARAGRAFO: Declárese como área de interés pública el área localizada dentro del perímetro de expansión urbana comprendido entre el polígono formado por las siguientes coordenadas.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 17. COORDENADAS AREA DE INTERÉS PÚBLICO

ESTE	NORTE
1.035.009	931.373
1.034.794	931.290
1.034.712	931.249
1.034.602	931.219
1.034.487	931.207
1.034.489	931.307
1.034.583	931.318
1.034.676	931.343
1.034.754	931.381
1.034.895	931.436

Esta área se destinará para la ampliación del malecón turístico y para la construcción de equipamiento colectivo requerido en el sector.

CLASIFICACION DEL SUELO URBANO

ARTÍCULO 39: *El artículo 72 del acuerdo 021 de 2000 quedará así*

Artículo 72. A continuación se indican las coordenadas de los puntos que delimitan el perímetro urbano de la cabecera municipal y su suelo de expansión urbana (plano CU-2), así como sus correspondientes áreas:

Tabla 18. COORDENADAS PERIMETRO URBANO

Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte
1	1032921	931078	61	1034124	933232	121	1034344	934007	181	1035547	933923	241	1035648	931779
2	1032908	931944	62	1034924	933054	122	1033979	934751	182	1035563	934174	242	1035595	931781
3	1032885	931945	63	1034090	933031	123	1034182	934854	183	1035613	934160	243	1035529	932141
4	1032874	932011	64	1034101	933136	124	1034153	934909	184	1035594	933909	244	1035502	932146
5	1032870	932013	65	1034202	933125	125	1034234	934947	185	1035710	933877	245	1035389	932120
6	1032868	932040	66	1034208	933189	126	1034189	935029	186	1035716	933919	246	1035210	932032
7	1032884	932038	67	1034224	933188	127	1034108	934991	187	1035935	933839	247	1035148	932019
8	1032840	932271	68	1034230	933178	128	1034049	935095	188	1035931	933743	248	1035045	931862
9	1032904	932269	69	1034286	933234	129	1034128	935165	189	1035704	933828	249	1035066	931820
10	1032905	932307	70	1034277	933238	130	1034194	935149	190	1035689	933734	250	1035226	931568
11	1032857	932309	71	1034251	933221	131	1034244	935120	191	1035806	933680	251	1035153	931498
12	1032908	932363	72	1034231	933258	132	1034311	935108	192	1035793	933588	252	1035146	931477
13	1032845	932366	73	1034225	933312	133	1034366	935096	193	1035671	933613	253	1035049	931395
14	1032791	932531	74	1034235	933376	134	1034399	935089	194	1035662	933544	254	1035010	931385
15	1032776	932537	75	1034168	933458	135	1034441	935032	195	1035764	933537	255	1034865	931449
16	1032789	932560	76	1034139	933428	136	1034309	934774	196	1035764	933491	256	1034796	931509

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

17	1033137	932888	77	1034126	933418	137	1034287	934727	197	1035662	933500	257	1034873	931634
18	1032932	933045	78	1034077	933466	138	1034272	934700	198	1035649	933414	268	1034547	931880
19	1032805	933127	79	1034080	933471	139	1034261	934704	199	1035781	933395	269	1034582	931878
20	1032494	933203	80	1034033	933510	140	1034251	934720	200	1035787	933448	271	1034308	931912
21	1032898	933698	81	1034058	933627	141	1034239	934788	201	1035807	933448	258	1035019	931782
22	1033003	933615	82	1034022	933675	142	1034231	934804	202	1035810	933491	259	1035065	931819
23	1033120	933758	83	1033990	933711	143	1034224	934815	203	1035926	933483	260	1035043	931860
24	1033269	933648	84	1033927	933810	144	1034211	934825	204	1035904	932956	261	1035007	931878
25	1033144	933470	85	1033887	933865	145	1034199	934828	205	1036031	932924	262	1034977	931820
26	1033256	933425	86	1033832	933940	146	1034175	934822	206	1036381	933039	263	1034893	931867
27	1033160	933315	87	1033381	933965	147	1034000	934734	207	1036431	933085	264	1034867	931819
28	1033210	933267	88	1033471	933952	148	1034159	934411	208	1036408	932745	265	1034712	931902
29	1033132	933165	89	1033488	933928	149	1034343	934031	209	1036215	932781	266	1034627	931764
30	1033268	933066	90	1033523	933856	150	1034457	934207	210	1035990	932795	267	1034538	931819
31	1033139	932890	91	1033340	933839	151	1034447	934230	211	1036006	932888	270	1034594	931899
32	1033249	932812	92	1033342	933865	152	1034453	934262	212	1035968	932889	272	1034301	931938
33	1033333	932809	93	1033454	933976	153	1034629	934198	213	1035850	932876	274	1034276	932139
34	1033380	932925	94	1033468	933956	154	1034596	934117	214	1035818	932723	275	1034268	932132
35	1033392	932961	95	1033810	933970	155	1034582	934082	215	1035806	932692	276	1034122	932196
36	1033421	933007	96	1033803	933983	156	1034436	933834	216	1035857	932707	277	1034103	932195
37	1033429	933056	97	1033476	933971	157	1034535	933621	217	1035921	932708	278	1034055	932311
38	1033454	933107	98	1033399	934094	158	1034671	933841	218	1035964	932676	279	1034056	932354
39	1033264	933241	99	1033523	934099	159	1034733	933929	219	1035968	932630	273	1034308	932129
40	1033326	933329	100	1033508	934117	160	1034776	933892	220	1036114	932588	280	1033854	932375
41	1033516	933197	101	1033517	934121	161	1034802	933928	221	1036085	932491	281	1033787	932379
42	1033534	933193	102	1033433	934252	162	1034822	933915	222	1035944	932529	282	1033779	932310
43	1033540	933238	103	1033628	934267	163	1034802	933884	223	1035928	932398	283	1033763	932204
44	1033542	933271	104	1033409	934523	164	1034878	933829	224	1035887	932323	284	1033743	932074
45	1033556	933274	105	1033692	934638	165	1034890	933846	225	1035716	932337	285	1033744	932011
46	1033645	933444	106	1033763	934499	166	1034893	933849	226	1035709	932323	286	1033724	931996
47	1033651	933444	107	1033782	934505	167	1034900	933854	227	1035605	932336	287	1033732	931980
48	1033658	933492	108	1033858	934380	168	1034913	933869	228	1035581	932138	288	1033740	931982
49	1033746	933484	109	1033673	934361	169	1034959	933896	229	1035750	932118	289	1033750	931950
50	1033708	933385	110	1033650	934394	170	1034951	933879	230	1035953	932058	290	1033625	931923
51	1033739	933381	111	1033558	934358	171	1034953	933877	231	1036110	931981	291	1033652	932214
52	1033730	933247	112	1033636	934268	172	1035013	933860	232	1036144	931954	292	1033652	932328
53	1033770	933227	113	1033660	934229	173	1035019	933886	233	1035936	931851	293	1033451	932324
54	1033770	933213	114	1033761	934277	174	1035001	933894	234	1035786	931701	294	1033433	931892
55	1033835	933208	115	1033997	934282	175	1035047	934033	235	1035697	931647	295	1033303	931893
56	1033867	933517	116	1033724	934126	176	1035069	934049	236	1035667	931689	296	1033192	931874
57	1033913	933515	117	1033786	934028	177	1035448	933950	237	1035662	931718	297	1033078	931911
58	1033874	933164	118	1033895	933872	178	1035460	934202	238	1035671	931726	298	1033025	931905
59	1033886	933148	119	1034199	934138	179	1035513	934186	239	1035671	931761			
60	1034011	933285	120	1034313	933982	180	1035497	933935	240	1035655	931768			

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

En los centros poblados rurales, el suelo urbano y de expansión urbana tiene las condiciones y tratamientos que se establecen en el componente urbano de este Acuerdo.

A continuación se indican las coordenadas de los puntos que delimitan el perímetro urbano del centro poblado San Isidro De Chichimene y su suelo de expansión urbana (plano CP1-01), así como sus correspondientes áreas:

Tabla 19. COORDENADAS, PERIMETRO Y AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE

PUNTO	NORTE	ESTE
1	924608	1043653
2	924573	1043625
3	924557	1043634
4	924533	1043586
5	924644	1043528
6	924720	1043401
7	924765	1043345
8	924775	1043233
9	924863	1043235
10	924861	1043257
11	924890	1043267
12	924947	1043316
13	925083	1043430
14	925048	1043577
15	924885	1043573
16	924698	1043814
17	924580	1043758
18	924583	1043831
19	924472	1043899
20	924427	1043839
21	924526	1043770
PERIMETRO (ml)		2258
AREA EN (Hras)		16.37



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 20. COORDENADAS, PERIMETRO Y AREA DE EXPANSIÓN URBANA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ISIDRO DE CHICHIMENE

PUNTO	NORTE	ESTE
1	924607	1044040
2	924384	1044080
3	924278	1043940
4	924394	1043713
5	924556	1043632
6	924533	1043586
7	924644	1043528
8	924720	1043401
9	924765	1043345
10	924775	1043233
11	924863	1043235
12	924861	1043257
13	924890	1043267
14	924947	1043316
15	925250	1043568
16	925119	1043729
17	924698	1043814
18	924613	1043917
19	924584	1043914
PERIMETRO (ml)		2959
AREA EN (Hras)		35.44

A continuación se indican las coordenadas de los puntos que delimitan el perímetro urbano del centro poblado Dinamarca y su suelo de expansión urbana (plano CP2-01), así como sus correspondientes áreas:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 21. COORDENADAS, PERIMETRO Y AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE DINAMARCA

PUNTO	NORTE	ESTE
1	922923	1067814
2	922833	1067853
3	922670	1067957
4	922577	1067962
5	922431	1068028
6	922400	1068002
7	922322	1067906
8	922447	1067765
9	922563	1067535
10	922601	1067586
11	922653	1067539
12	922794	1067451
13	922901	1067405
14	923008	1067332
15	923066	1067347
16	923091	1067408
17	923099	1067529
18	923128	1067528
19	923127	1067669
20	923112	1067688
PERIMETRO (ml)		2370
AREA EN (Hras)		28.21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 22. COORDENADAS, PERIMETRO Y AREA DE EXPANSIÓN URBANA CENTRO POBLADO DE DINAMARCA

PUNTO	NORTE	ESTE
1	923332	1067179
2	923349	1067235
3	923472	1067399
4	923538	1067669
5	923299	1067899
6	923112	1067688
7	923127	1067669
8	923128	1067528
9	923099	1067529
10	923091	1067408
11	923066	1067347
12	923008	1067332
13	922901	1067405
14	922794	1067451
15	922653	1067539
16	922601	1067586
17	922563	1067535
18	922521	1067480
19	922690	1067291
20	923305	1067027
PERIMETRO (ml)		3286
AREA EN (Hras)		35.65

A continuación se indican las coordenadas de los puntos que delimitan el perímetro urbano del centro poblado Quebraditas y su suelo de expansión urbana (plano CP3-01), así como sus correspondientes áreas:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 23. COORDENADAS, PERIMETRO Y AREA URBANA DEL CENTRO POBLADO DE QUEBRADITAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	929475	1063340
2	929479	1063339
3	929476	1063328
4	929483	1063326
5	929484	1063326
6	929501	1063322
7	929504	1063331
8	929522	1063327
9	929519	1063314
10	929513	1063318
11	929514	1063307
12	929513	1063298
13	929523	1063282
14	929532	1063276
15	929558	1063262
16	929569	1063258
17	929555	1063226
18	929604	1063215
19	929599	1063247
20	929589	1063285
21	929586	1063316
22	929590	1063334
23	929599	1063350
24	929609	1063375
25	929632	1063402
26	929657	1063427
27	929666	1063444
28	929642	1063457
29	929636	1063461
30	929620	1063464
31	929609	1063475
32	929621	1063515
33	929626	1063528
34	929602	1063541
35	929593	1063560
36	929574	1063577
37	929555	1063555
38	929517	1063572
39	929485	1063450
40	929483	1063434
41	929478	1063397
PERIMETRO (ml)		1025
AREA EN (Hras)		3.70

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 24. COORDENADAS, PERIMETRO Y AREA DE EXPANSIÓN URBANA CENTRO POBLADO DE QUEBRADITAS

PUNTO	NORTE	ESTE
1	929590	1063334
2	929599	1063350
3	929609	1063375
4	929632	1063402
5	929657	1063427
6	929666	1063444
7	929691	1063524
8	929542	1063610
9	929517	1063572
10	929485	1063449
11	929470	1063450
12	929463	1063399
13	929456	1063310
14	929361	1063320
15	929315	1062924
16	929650	1062965
17	929693	1062995
18	929658	1063053
19	929604	1063215
20	929599	1063247
21	929589	1063285
22	929586	1063316
PERIMETRO (ML)		3287.00
ÁREA DE EXPANSIÓN (Hras)		35.65

ARTÍCULO 40: *El artículo 73 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 73. Uso: es la destinación asignada al suelo, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar.

Usos Urbanos son aquellos que para su desarrollo requieren de una infraestructura urbana, lograda a través de procesos idóneos de urbanización y de construcción, que le sirven de Soporte físico.

Se adoptan cuatro (4) usos para el suelo urbano y de expansión urbana en el municipio de Acacias:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

1. Residencial
2. Comercial
3. Dotacional
4. Industrial

Uso residencial urbano: El uso residencial se asigna a las áreas conformadas por viviendas, que brindan habitación permanente a los residentes

Uso comercial: El uso comercial se asigna a las áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados a la compra, venta, o de intercambio de bienes y servicios.

Clasificación Uso Comercial: De acuerdo con las características y cubrimiento del establecimiento, se establecen las siguientes modalidades de uso comercial:

- Uso Comercial grupo 1.
- Uso comercial grupo 2.
- Uso comercial grupo 3.
- Uso comercial grupo 4.

Al tiempo que según el objeto de las actividades mercantiles que aglutina se divide en:

Uso comercial tipo 1, que aglutina las actividades relacionadas con el suministro de bienes.

Uso comercial tipo 2, que aglutina las actividades relacionadas con el suministro de servicios.

Área de comercio de cobertura local, grupo 1: Actividades de venta de bienes o servicios de consumo doméstico, que se dispone en locales dentro de edificaciones residenciales, sin adecuaciones físicas importantes ni afectación del resto de la vivienda.

También se clasifican como tales aquellos locales comerciales localizados en edificaciones de vivienda multifamiliar o en manzanas o centros comerciales de las urbanizaciones, que generan un impacto bajo, por lo cual pueden estar mezclados con cualquier tipo de uso principal. Para que sean considerados como tales, estos establecimientos cumplen adicionalmente con algunas de las siguientes características:

- a. Venta de bienes y servicios de primera necesidad, sin zonas especiales de exhibición y bodegaje, y que no implica especialización de las edificaciones, ni genera o requiere usos complementarios.
- b. Abastecimiento mediante vehículos pequeños o medianos sin exigencia de zonas de cargue y descargue o de vías de acceso de gran amplitud.
- c. Permanencia corta de los clientes, por lo cual no disponen de zonas de estacionamiento para vehículos automotores.
- d. Horarios laborales de atención diurnos y nocturnos, autorizados por la autoridad competente.

- Uso Comercial Grupo 1 Tipo 1: Comprende actividades mercantiles relacionadas con la compra y venta de bienes al detal y su área de influencia es local.

- Uso Comercial Grupo 1 Tipo 2: Comprende actividades mercantiles relacionadas con la venta de servicios y su área de influencia es local.

Área de comercio de cobertura municipal o zonal, grupo 2: Comprende usos comerciales de intercambio de bienes o servicios de consumo que suplen demandas especializadas y generales de la

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

comunidad de toda la zona urbana municipal. Son en general establecimientos abiertos en edificaciones originalmente residenciales total o parcialmente adecuadas para tal fin; o que cubren todo el primer piso de edificaciones residenciales; o ubicados en el primer piso de manzanas de urbanizaciones.

En general se consideran de bajo impacto ambiental y social, pero de impacto urbano significativo, a causa del tránsito y congestión vehiculares que producen. Para que sean considerados como tales, estos establecimientos cumplen adicionalmente con algunas de las siguientes características:

a. Venta de servicios o de bienes al detal en locales especializados para el uso comercial, con exigencia de vitrinas y bodegas.

b. Por su tamaño, requieren zonas de estacionamiento para clientes y accesos vehiculares técnicamente desarrollados para carga y descarga de mercancía.

c. Horarios laborales de atención diurnos y nocturnos, autorizados por la autoridad competente.

- Uso Comercial Grupo 2 Tipo 1: Comprende actividades mercantiles relacionadas con la venta de bienes y su área de influencia es zonal.

- Uso Comercial Grupo 2 Tipo 2: Comprende actividades mercantiles relacionadas con la venta de servicios y su área de influencia es zonal.

Área de comercio de cobertura regional, grupo 3: Comprende usos comerciales orientados a satisfacer las demandas de bienes y servicios generadas más allá de los límites municipales, es decir, con atracción sobre otros municipios de la región.

Este tipo de comercio puede darse agrupado en centros comerciales o empresariales que conforman unidades arquitectónicas y urbanísticas y comparten áreas y servicios comunales; o en establecimientos únicos con oferta diversificada de bienes y/o servicios (centros comerciales, almacenes por departamentos, centros de exposición y similares).

Por sus características físicas y funcionales, este tipo de comercio genera un impacto ambiental, social y urbanístico alto, que requiere soluciones o tratamientos especiales.

Para que sean considerados como tales, estos establecimientos cumplen adicionalmente con algunas de las siguientes características:

a) El área construida destinada a la actividad para un establecimiento supera los 800 M2.

b) Requiere de amplios espacios de exhibición y zonas de bodegaje.

c) Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y usuarios.

d) Requieren de servicios de infraestructura especializada.

e) Genera usos complementarios por lo cual solo pueden estar localizados sobre ejes o nodos de actividad comercial de escala urbana o regional delimitados para tal efecto en el Plano de usos del suelo urbano que adopta el presente Decreto.

f) Abastecimiento mediante vehículos medianos y grandes que requieren zonas especializadas para carga y descarga.

g) Acopio y distribución mayorista de bienes.

- Uso Comercial Grupo 3 Tipo 1: Comprende actividades mercantiles relacionadas con la compra y venta de bienes y su área de influencia es urbana y regional.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- Uso Comercial Grupo 3 Tipo 2: Comprende actividades mercantiles relacionadas con la venta de servicios y su área de influencia es urbana y regional.

Área de comercio de alto impacto social, grupo 4: Comprende actividades mercantiles de bienes y servicios, que se caracterizan por generar un muy alto impacto ambiental, social y urbano por lo cual deben contemplar parámetros específicos para su localización y condiciones especiales para su funcionamiento. Pueden presentar entre otras las siguientes características:

- a) Generan alto impacto ambiental, social o urbano,
- c) Requiere amplias áreas de exhibición y zonas de bodegaje,
- d) Requiere de zonas de estacionamiento para empleados y usuarios
- e) Requieren de servicios de infraestructura específicos.
- f) Consumo de bebidas embriagantes,
- g) Venta de servicios sexuales para adultos.

- Uso comercial grupo 4 tipo I: Comprende actividades mercantiles de venta de bienes y se caracteriza por generar un muy alto impacto Social ambiental y urbano.

- Uso comercial grupo 4 tipo 2: comprende actividades mercantiles de venta de servicios se caracteriza por generar un muy alto impacto Social ambiental y urbano.

ARTÍCULO 41: *El artículo 74 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 74. Clasificación Uso Residencial: El uso residencial se clasifica en:

1. Uso Residencial Unifamiliar.
2. Uso Residencial Bi-familiar.
3. Uso Residencial Multifamiliar.

- Residencial De Vivienda Unifamiliar: (RVU). Es aquella en la cual cada lote de terreno corresponde a una sola unidad predial destinada a vivienda, que no comparte con otros inmuebles ningún tipo de área o servicio comunal de carácter privado.

- Residencial De Vivienda Bifamiliares (RVB). Es aquella en la cual un lote de terreno está ocupado por dos unidades prediales que comparten en común y proindiviso la propiedad del terreno, así como ciertos elementos de la edificación, áreas de acceso y aislamientos, y que se rige por reglamentos de copropiedad.

- Residencial De Vivienda Multifamiliar (RVM). Es aquella en la cual en un lote de terreno comparten áreas y servicios comunales más de dos unidades de edificación, generalmente edificios, tanto unifamiliares como bifamiliares o multifamiliares los cuales se rigen por reglamentos de propiedad horizontal. Tienen como condición que las fracciones privadas sean independientes y que tengan salida exclusiva o por medio de pasaje común a la vía publica

ARTÍCULO 42: *El artículo 82 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 82. Uso Dotacional: Es la que designa el suelo como lugar para la localización de servicios y actividades necesarias para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independiente de su origen público o privado. Designa el suelo para desarrollar actividades relacionadas con la infraestructura constituyente.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Clasificación Uso Dotacional: Según su cobertura y calificación ascendente de los impactos generados, el uso dotacional se clasifican en cuatro grupos.

Uso Dotacional Grupo 1: Corresponde a los servicios sociales y de soporte urbano de cobertura local, que se caracterizan por generar un impacto calificado como bajo:

1. De Servicios Sociales: Educativos, Culturales, Espirituales, Salud, Deportivos, Bienestar Social, Recreacionales.
2. De Soporte urbano: Servicios de apoyo a la defensa y seguridad ciudadana,

Las actividades relacionadas con la defensa y seguridad ciudadana estarán sujetas al cumplimiento de parámetros específicos para su localización.

Uso Dotacional Grupo 2: Corresponde a los servicios sociales de cobertura zonal, que se caracterizan por presentar un impacto calificado como medio y se subdivide en:

1. De Servicios sociales: Educativos, Culturales, Espirituales, De Salud, Deportivos, De Bienestar Social, Servicios Recreacionales.
2. De soporte urbano: De Administración y de defensa y seguridad.

Uso Dotacional Grupo 3: Corresponde a los servicios sociales de cobertura urbana y regional que se desarrollan en los equipamientos que a manera de ejemplo se listan y se caracterizan por presentar un impacto calificado como alto y se subdivide en:

1. De Servicios sociales: Educativos, Culturales, Espirituales, De Salud, Deportivos, De Bienestar Social, Servicios Recreacionales.
2. De soporte urbano: De Administración y de Defensa Y Seguridad.

Uso Dotacional Grupo 4: Corresponde a los Servicios de soporte urbano y a la infraestructura constituyente y complementaria de los Sistemas Estructurantes, que requieren de localización especial por el muy alto impacto ambiental y urbano que generan. Se subdivide en:

1. De soporte urbano: De Administración, De Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad, de Servicios Fúnebres, De Abastecimientos de Alimentos, y, de Defensa y Seguridad.
2. Equipamientos Complementarios a los Sistemas Estructurantes: Sistema Vial y de Transporte, Sistema de Servicios Públicos.

Artículo 43.

El artículo 85 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:

Artículo 85. Uso Industrial: El uso industrial se asigna a las áreas, inmuebles o parte de inmuebles destinados a la transformación de materias primas o a la elaboración, ensamblaje y manufactura de productos. Se incluyen todas las actividades relacionadas con la transformación de bienes y la prestación de servicios del sistema productivo del Municipio.

Clasificación Uso Industrial: Según el sector de la economía al que pertenece su proceso productivo, el uso industrial se clasifica en:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Uso industrial clase 1
Uso industrial clase 2

Uso Industrial Clase 1. Aglutina actividades industriales cuyo proceso productivo se caracteriza por la explotación de materias primas destinadas a ser utilizadas en otros procesos industriales.

Uso Industrial Clase 2: Agrupa actividades industriales en el que su proceso productivo se caracteriza por la realización de procesos industriales de transformación de materias primas en productos elaborados para el consumo o como bienes de capital destinados a otros procesos industriales y según la dimensión y volumen de producción del sujeto dedicado a la actividad industrial de transformación se clasifica en:

1. Uso industrial clase 2 grupo 1: Corresponde a la pequeña industria.
2. Uso industrial clase 2 grupo 2: Corresponde a la mediana industria.
3. Uso industrial clase 2 grupo 3: Corresponde a la gran industria.

Uso Industrial Clase 2 Grupo 1: A él corresponden actividades con las siguientes características:

1. Requieren un lote con área inferior a 500 M2.
2. Posibilidad de funcionamiento en edificaciones no necesariamente especializadas.
3. Bajo impacto urbano.

Uso Industrial Clase 2 Grupo 2: A él corresponden actividades con las siguientes características:

1. Requieren un lote con área entre 500 y 1200 M2
2. Funcionamiento en edificaciones especializadas
3. Mediano impacto urbano.

Uso Industrial Clase 2 Grupo 3: A él corresponden actividades con las siguientes características:

1. Requieren un lote con área superior a 1200 M2.
2. Funcionamiento en edificaciones altamente especializadas
3. Alto impacto urbano.

ARTÍCULO 44: *El artículo 87 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 87. Sistema de Espacio Público Municipal

Está estructurado por el conjunto de espacios de uso público y libre acceso conformados por los parques, las plazas, los jardines urbanos, las alamedas, las vías peatonales, andenes y ciclo vías urbanas y rurales, los controles ambientales de las vías de integración regional y Municipal, y los parques eco turísticos y ambientales.

El Municipio propenderá por integrar al sistema de espacio público todas las áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal adoptada en el presente Plan, con el fin de conformar una red de espacios de libre circulación y permanencia que soporte adecuadamente el desarrollo de las actividades ligadas al turismo. Este proceso de integración debe realizarse respetando las normas de ocupación y manejo establecidas para las mismas.

PARÁGRAFO 1. La identificación y disposición espacial de los componentes del sistema de Espacio Público se establece en los planos CU-10, CP1-4, CP2-4, CP3-4

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

ARTÍCULO 45: *El artículo 92 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 92. Sistema Vial y de Transporte.

Los tipos de vías e infraestructuras asociadas que conforman el sistema vial son:

1. Vías de integración regional
2. Vías rurales
3. Vías urbanas arterias principales y secundarias.
4. Intersecciones entre tipos de vías.
5. Anillos viales

Los modos de transporte público e infraestructuras asociadas a los mismos son las siguientes:

1. Buses de transporte colectivo Intermunicipal.
2. Buses de transporte colectivo Municipal y estaciones terminales
3. Red de Ciclo rutas Municipales.

PARAGRAFO. La identificación y disposición espacial de las vías, modos de transporte e infraestructuras asociadas al Sistema Vial y de Transporte Colectivo se consignan en los Planos CU-12, CP1-4, CP2-4 y CP3-4 que hace parte integral del presente PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT.

ARTÍCULO 46: *El artículo 93 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 93. Componentes del sistema vial. El sistema vial rural está constituido por vías arterias y sus intersecciones y vías locales. Las vías arterias son:

1. Carretera Central
2. Carretera Cabecera Municipal – Vereda la Esmeralda – Centro Poblado San Isidro de Chichimene.
3. Carretera Cabecera Municipal – Vereda Santa Teresita – Sector los Tanques – Vereda Montelibano Bajo - Centro Poblado Dinamarca
4. Carretera Cabecera Municipal – Vereda Resguardo – Vía al Barranco – Vereda la Loma - Centro Poblado Quebraditas.
5. Carretera Cabecera Municipal – Vereda la Esmeralda – Centro Poblado.
6. Carretera Acacias – Guamal.
7. Carretera transversal Santa Rosa – Caño Hondo – La Loma.
8. Carretera transversal Estación Chichime – Montelibano Bajo.
9. Carretera Vereda El Rosario – Sardinata – Vía Antigua a Villavicencio
10. Carretera Transversal Dinamarca - Quebraditas

Las vías locales están constituidas por las actuales carreteras veredales del municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona rural y que conecten con las vías arterias rurales.

Todas las vías que conforman el sistema vial arterial del Municipio contarán con andén o sendero peatonal y ciclo vía. La calzada debe tener mínimo seis metros de ancho.

Las vías arterias deberán tener un ancho de vía de mínimo 10 metros. Las vías locales deberán tener un ancho de vía de mínimo 9 metros.

La estructura general y el trazado del sistema vial rural se establecen en el Plano denominado “Sistema vial rural”. Para la determinación de las áreas de afectación y cesión relacionadas con las vías

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

arterias y locales, se adoptan los anchos de calzadas, andenes, ciclo vías, separadores y franjas de control ambiental determinadas en las secciones viales. En ningún caso los anchos de vía podrán reducirse.

PARAGRAFO 1: El Municipio a través de la Oficina Asesora de Planeación solicitará al Ministerio de Transporte la designación del orden de las vías en su jurisdicción, en orden de reglamentar las vías rurales de acuerdo a la normativa nacional.

PARAGRAFO 2: Hasta tanto no se adopte el Plan Maestro de vías y de transporte, los trazados establecidos en el Plano número (8) denominado “Sistema Vial Rural” representan zonas de reserva y en ellas no se podrán autorizar urbanizaciones ni construcciones de ningún tipo.

PLAN VIAL URBANO

ARTÍCULO 47: El artículo 94 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:

ARTÍCULO 94 Componentes del sistema vial de la cabecera municipal de Acacías. El sistema vial de la cabecera de Acacías está constituido por tres tipos de vías, los anillos viales, las vías arterias y las vías locales.

ARTÍCULO 48: El artículo 95 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:

Artículo 95. Sistema de transporte público. La Terminal de Transporte de Acacías estará ubicada en el área rural aledaña al perímetro de expansión de Acacías localizadas en las coordenadas siguientes:

Tabla 25. PUNTOS DEL PERIMETRO DEL ÁREA PARA TERMINAL DE TRANSPORTE

PUNTOS DEL PERIMETRO DEL ÁREA PARA TERMINAL DE TRANSPORTE		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	934497	1035755
2	935042	1035906
3	934379	1037612
4	933914	1037259
PERIMETRO (ML)		4593.00
ÁREA DE EXPANSIÓN (Hras)		96.81

Los estudios y diseños del mismo definirán los requerimientos del mismo, el área necesaria y su localización exacta de manera definitiva dentro del área asignada.

PARAGRAFO 1: La Administración Municipal cuenta con un plazo de un año para formular el Plan Maestro de vías y transporte, teniendo como elemento básico los sistemas viales y las áreas de cesión y afectación contemplados en el presente Acuerdo, y sus diseños definitivos deberán ser concertados con las comunidades involucradas para minimizar los impactos negativos que estos puedan generar. Los estudios técnicos de base para la formulación del Plan Maestro deberán evaluar la pertinencia y conveniencia del área mencionada en este Plan Básico de Ordenamiento para la construcción de la Terminal. Dicho Plan Maestro será adoptado por Decreto.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 49: *El artículo 96 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 96. Proyectos del sistema vial y de transporte público. Los proyectos prioritarios para consolidar la malla vial urbana y el sistema de transporte, serán evaluados y determinados en el marco de los estudios técnicos conducentes a la formulación y adopción del Plan Maestro de vías y Transporte, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Controlar y delimitar al occidente y sur; asegurar la correcta expansión urbana al norte y oriente.
- Consolidar la cabecera municipal hasta el límite de la zona de expansión.
- Consolidar los diferentes anillos viales planteados.
- Plantear un aprovechamiento con acceso peatonal al parque central de la cabecera de Acacias.
- El plan vial deberá contener el plan de ciclo- rutas.

ARTÍCULO 50: *El artículo 97 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 97. Afectaciones por reserva vial y de transporte. Las franjas de suelo y áreas específicas requeridas para la construcción de las vías y equipamientos que conforman el sistema vial y de transporte quedan afectadas como zonas de reserva vial e institucional. En estas franjas o áreas, la Administración Municipal no podrá autorizar urbanizaciones ni construcciones de ningún tipo.

De conformidad con los perfiles viales adoptados en el presente Acuerdo en el documento técnico anexo en el aparte de “Perfiles Viales” se establecerán las franjas específicas de suelo como de reserva vial, y con base en los siguientes criterios de clasificación vial:

Sistema arterial o principal:

- V-1: Ancho mínimo de 60 metros
- V-2: Ancho mínimo de 45 metros
- V-3: Ancho mínimo de 30 metros

Sistema local:

- V-4: Ancho mínimo de 25 metros (Anillos viales)
- V-5: Ancho mínimo de 18 metros (vías arterias principales)
- V-6: Ancho mínimo de 16 metros (vía arteria secundaria)
- V-7: Ancho mínimo de 13 metros (vía secundaria)
- V-8: Ancho mínimo de 10 metros (vía interna)
- V-9: Ancho mínimo de 8 metros (peatonal)

ARTÍCULO 51: *El artículo 98 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 98. Hasta tanto no se adopte el Plan Maestro de Vías y de Transporte, los trazados establecidos en los planos CU-12, CU-18 y CP1-4, CP2-4 y CP3-4 denominados Sistemas viales y secciones viales, representan zonas de reserva y en ellas no se podrán autorizar urbanizaciones ni construcciones de ningún tipo.

ARTÍCULO 52: *El artículo 99 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 99. La estructura general y trazado del sistema vial urbano de Acacias se presenta en el Plano CU-12 “Sistema vial a desarrollar” denominado “, plano de secciones viales CU-18 y planos sistemas viales en los centros poblados CP1-4, CP2-4 y CP3-4, los cuales hacen parte integral del Plan

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT. En ningún caso los anchos de vía establecidos en el presente acuerdo podrán reducirse. Mediante los Planes Zonales que desarrollan las UPZ, y los respectivos planes parciales se reglamentaran las vías arterias secundarias, las vías de circulación internas de obligatorio cumplimiento, las cuales deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto Ley 798 de 2010 o cualquier otra norma que lo adicione, modifique o complemente.

PARAGRAFO 1. Los sistemas viales de los centros poblados rurales contemplados en el presente Acuerdo deben ser acogidos en el Plan Maestro de vías y transporte, que será adoptado mediante Decreto municipal, según el plazo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO

ARTÍCULO 53: El artículo 105 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:

Artículo 105. El sistema de anillos viales del centro poblado principal son los siguientes:

ARTÍCULO 54: El artículo 106 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:

Artículo 106. Anillo vial No 01, o anillo vial central conformado de la siguiente manera: tomando como punto de partida la intersección entre la calle 15 con carrera 25 coordenadas (1) norte 932812, este 1034386, siguiendo por la calle 15 hacia el oriente hasta llegar a la carrera 19 coordenadas (2) norte 932737, este 1035004, doblando por ésta en sentido norte hasta la calle 17, coordenadas (3) norte 933046, este 1035058, siguiendo por ésta en sentido occidente hasta la proyección de la calle 25 en las coordenadas (4) norte 933186, este 1034559; en este punto toma rumbo sur marcando una curva a la derecha que termina para tomar el paso sobre el río Acaciñas, coordenadas (5) norte 933132, este 1034540, pasando la diagonal 15 hasta interceptar con la carrera 25 en las coordenadas (6) norte 933030, este 1034408 y desde este punto sigue la carrera 25 hasta encontrar el punto de partida. Sobre este anillo vial puede desarrollarse actividad comercial de carácter municipal y zonal su reglamentación debe desarrollarse a través de las UPZ. Las secciones mínimas son las siguientes:

Tabla 26. ANILLO VIAL No 01

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
ANILLO VIAL No 01 (Dimensiones en metros)																				RETROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL	ANCHO A PARAMENTOS	
TRAMOS		CALZADA					SEPARADOR	CICLORUTA	ANDEN						ARBORIZACIÓN		TOTAL AND. + ARB.		A. PERFIL (ML)			
		TRAFICO		P. PAR.		T. CAL.			PEAT.		AMOB.		AND. DER.	TOT. AND. IZQ.								
DE	A	D.	I.	D.	I.	T. CAL.			D.	I.	D.	I.	AND. DER.	TOT. AND. IZQ.	D.	I.	D.	I.	A. PERFIL (ML)	D.	I.	
01	02	3.2	3.2	0	2.5	8.9	0	0	1.5	1.5	0.7	0.7	2.2	2.2	0.5	0.5	2.7	2.7	14	1.5	1.5	
02	03	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0	0	1.9	1.9	15	1.5	1.5	
03	04	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0	0	1.9	1.9	15	1.5	1.5	
04	05	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0	0	1.9	1.9	15	1.5	1.5	
05	06	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	2	2	0.7	0.7	2.7	2.7	1.5	1.5	4.2	4.2	20	0	0	
06	01	3.2	3.2	2.5	0	8.9	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0	0	1.9	1.9	13	1.5	1.5	

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

01 Punto de inicio del tramo; **02** Punto final del tramo; **03** Ancho de la calzada derecha del tramo; **04** Ancho de la calzada izquierda del tramo; **05** Ancho de la calzada de parqueo en la margen derecha del tramo; **06** Ancho de la calzada de parqueo en la margen izquierda del tramo; **07** Ancho total de calzada; **08** Ancho del separador; **09** Ancho para ciclo ruta; **10** Ancho andén derecho; **11** Ancho andén izquierdo; **12** Ancho para amueblamiento andén derecho; **13** Ancho para amueblamiento andén izquierdo; **14** Ancho total andén derecho; **15** Ancho total andén izquierdo; **16** Ancho sección para arborización margen derecha; **17** Ancho sección para arborización margen izquierda; **18** Ancho total andén + sección para arborización margen derecho; **19** Ancho total andén + sección para arborización margen izquierda; **20** Ancho total del perfil vial área de espacio público; **21** Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen derecha; **22** Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen izquierda; **23** Ancho total de la sección de paramento a paramento.

ARTÍCULO 55: *El artículo 107 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 107. *Anillo vial No 02*, inicia en la intersección de la calle 11 con carrera 31, desde este punto (1) norte 932439, este 1033751, siguiendo por la calle 11 hacia el oriente llega a la carrera 23 punto (2) norte 932359, este 1034549, continua hacia el oriente llega a la carrera 18 punto (3) norte 932320, este 1034937, sigue hacia el oriente llega a la carrera 17 punto (4) norte 932292, este 1035184, doblando por ésta en sentido norte hasta el río Acacias punto (5) norte 932879, este 1035226, siguiendo por esta se llega hasta la calle 25 en las coordenadas del punto (6) norte 933787, este 1035446; en este punto toma rumbo noroccidente hasta interceptar la proyección de la carrera 25 en el punto (7) norte 933945, este 1034828, sigue con rumbo norte hasta encontrarse con la proyección de la carrera 31 (8) en punto de coordenadas norte 934255, este 1034437; a partir de aquí siguiendo la proyección de la transversal 31 con rumbo occidente hasta encontrarse con la avenida 23 en las coordenadas (9) norte 934113, este 1034304, siguiendo la transversal 31 con rumbo occidente hasta encontrarse con la diagonal 15 en las coordenadas (10) norte 933780, este 1033953; a partir de este punto gira a empalmar con la carrera 31, en las coordenadas (11) norte 933717 este 1033883, en este punto toma la dirección sur siguiendo la carrera 31 hasta interceptar con la calle 11 punto de partida inicial. Sobre este anillo vial puede desarrollarse actividad comercial de carácter municipal y zonal su reglamentación debe desarrollarse a través de las UPZ. Las secciones mínimas son las siguientes:

Tabla 27. SECCIÓN ANILLO VIAL No 02

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
SECCIÓN ANILLO VIAL No 02 (Dimensiones en metros)																				RETROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL	ANCHO A PARAMENTOS	
TRAMOS		CALZADA					SEPARADOR	CICLORUTA	ANDEN						ARBORIZACIÓN		TOTAL AND. + ARB.		A. PERFIL (ML)			
		TRAFFICO		P. PAR.		T. CAL.			PEAT.		AMOB.		T. A. DER.	T. A. IZQ.								
									D.	I.	D.	I.			T. A.	T. A.	D.	I.				
01	02	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0	0	1.9	1.9	15.2	2	2	19.2
02	03	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0	0	1.9	1.9	15.2	2	2	19.2
03	04	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	1	0	1.2	1.2	0	0	1.2	1.2	0.5	0.5	1.7	1.7	15.8	2	2	19.8
04	05	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0	0	1.9	1.9	15.2	2	2	19.2
05	06	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0	1.9	1.2	0	0	1.9	1.2	14.5	2	2	18.5
06	07	3.2	3.2	2.5	0	8.9	0	0	1.2	1.2	0.7	0	1.9	1.2	0	0	1.9	1.2	12	2	2	16
07	08	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0.5	0.5	2.4	2.4	16.2	2	2	20.2
08	09	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	1	0	1.5	1.5	0.7	0.7	2.2	2.2	0.5	0.5	2.7	2.7	17.8	2	2	21.8
09	10	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	1.2	3.6	1.2	1.2	0.7	0.7	1.9	1.9	0.5	0.5	2.4	2.4	21	2	2	25
10	01	3.2	3.2	2.5	2.5	11.4	0	0	1.4	1.4	0.7	0.7	2.1	2.1	0.5	0.5	2.6	2.6	16.6	2	2	20.6

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

01 Punto de inicio del tramo; **02** Punto final del tramo; **03** Ancho de la calzada derecha del tramo; **04** Ancho de la calzada izquierda del tramo; **05** Ancho de la calzada de parqueo en la margen derecha del tramo; **06** Ancho de la calzada de parqueo en la margen izquierda del tramo; **07** Ancho total de calzada, **08** Ancho del separador; **09** Ancho para ciclo ruta; **10** Ancho andén derecho; **11** Ancho andén izquierdo; **12** Ancho para amueblamiento andén derecho; **13** Ancho para amueblamiento andén izquierdo; **14** Ancho total andén derecho; **15** Ancho total andén izquierdo; **16** Ancho sección para arborización margen derecha; **17** Ancho sección para arborización margen izquierda; **18** Ancho total andén + sección para arborización margen derecho; **19** Ancho total andén + sección para arborización margen izquierda; **20** Ancho total del perfil vial área de espacio público; **21** Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen derecha; **22** Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen izquierda; **23** Ancho total de la sección de paramento a paramento.

ARTÍCULO 56: *El artículo 108 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 108. *Anillo vial No 03*, Definido de la siguiente forma: tomando como punto de partida la intersección entre la carrera 18 (vía antigua a Guamal) con avenida carrera 23 coordenadas (1) norte 931635, este 1034500, siguiendo la delimitación de caño naranjales hasta buscar una paralela al río Acacias para delimitar el malecón turístico coordenadas (2) norte 931285, este 1034662, gira hacia la izquierda y sigue rumbo oriente hasta encontrar la vía actual de ingreso al malecón por el barrio Pablo Emilio Riberos, coordenadas (3) norte 931373, este 1035009, sigue paralelo al malecón turístico del río Acacias en sentido oriente hasta interceptar la vía que conduce a la vereda la Esmeralda en las coordenadas (4) norte 931761, este 1035596, en este punto toma rumbo norte hasta encontrar la entrada al proyecto campestre Balmoral, en las coordenadas (5) norte 931966, este 1035557, en este punto gira nuevamente hacia el oriente siguiendo la vía principal hasta el fondo de la misma urbanización en las coordenadas (6) norte 932020, este 1035883, aquí gira con rumbo nororiental hasta interceptar la vía de ingreso a la planta de residuos sólido en las coordenadas (7) norte 932132, este 1035914, en este punto con rumbo oriente sigue por la vía de ingreso a la planta de tratamiento de aguas residuales pasando por el costado norte de la misma siguiendo en línea recta pasa sobre el río Acaciñas hasta llegar al punto (8) norte 932165, este 1036529, luego de este punto el eje toma rumbo norte en línea recta hasta interceptar la proyección vial que pasa por el costado nororiental del colegio Juan Roza en las coordenadas (9) norte 933165, este 1036786, siguiendo la proyección vial que intercepta con rumbo noroccidente pasa el caño cola de pato hasta llegar a las coordenadas (10) norte 933567, este 1036503, aquí cambia a rumbo nororiental hasta empalmar con el cuarto anillo vial en las coordenadas (11) norte 934168, este 1036621, en el punto 20 del cuarto anillo vial se desprende del mismo en sentido sur occidente hasta interceptar con la vía a Villavicencio en el punto (14) en las coordenadas norte 934448, este 1034143, siguiendo el mismo rumbo se llega hasta el punto (15) en las coordenadas norte 934384, este 1034038, en este punto siguiendo en sentido sur oriental hasta el punto (16) en las coordenadas norte 934197, este 1034154, en este punto siguiendo en sentido sur occidente hasta interceptar con la diagonal 15 el punto (17) en las coordenadas norte 933957, este 1033815; en este punto siguiendo en rumbo occidente. el punto (18) en las coordenadas norte 933946, este 1033471; en este punto siguiendo en sentido sur occidente hasta interceptar con la calle 14 el punto (19) en las coordenadas norte 933124, este 1032802; desde aquí siguiendo en sentido sur occidente el punto (20) en las coordenadas norte 932858, este 1032496; desde aquí siguiendo en sentido sur oriente el punto (21) en las coordenadas norte 932622, este 1032817; desde aquí siguiendo en sentido sur sobre el par vial junto al canal de aguas lluvias llega hasta el punto (22) en las coordenadas norte 932553, este 1032777; desde aquí siguiendo en sentido sur llega hasta el punto (23) en las coordenadas norte 931875, este 1032889; desde aquí siguiendo con rumbo oriente sobre la antigua vía a Cobalto llega hasta el punto (24) en las coordenadas norte 931930, este 1033701; desde aquí siguiendo con rumbo oriente por una proyección vial nueva llega hasta el punto (25) en las coordenadas norte 931661, este 1034236; Desde punto siguiendo el mismo rumbo llega al punto (1) de partida en. Sobre este anillo vial puede desarrollarse actividad comercial de carácter municipal y zonal su reglamentación debe desarrollarse a través de las UPZ. Las secciones mínimas son las siguientes:

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 28. SECCIÓN ANILLO VIAL No 03

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
SECCIÓN ANILLO VIAL No 03 (Dimensiones en metros)																				RETROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL	ANCHO A PARAMENTOS	
TRAMOS		CALZADA					SEPARADOR	CICLORUTA	ANDEN						ARBORIZACIÓN		TOTAL AND. + ARB.		A. PERFIL (ML)			
		TRAFFICO		P. PAR.		T. CAL.			PEAT.		AMOB.		T.A. DER.	T.A. IZQ.								
																						D.
01	02	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0	0	1,9	1,9	15,2	2	2	19,2
02	03	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0	0	1,9	1,9	15,2	2	2	19,2
03	04	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	1	0	1,2	1,2	0	0	1,2	1,2	0,5	0,5	1,7	1,7	15,8	2	2	19,8
04	05	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0	0	1,9	1,9	15,2	2	2	19,2
05	06	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0	1,9	1,2	0	0	1,9	1,2	14,5	2	2	18,5
06	07	3,2	3,2	2,5	0	8,9	0	0	1,2	1,2	0,7	0	1,9	1,2	0	0	1,9	1,2	12	2	2	16
07	08	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	2	2	20,2
08	09	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,5	1,5	0,7	0,7	2,2	2,2	0,5	0,5	2,7	2,7	16,8	2	2	20,8
09	10	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	2	2	20,2
10	11	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	2	2	20,2
11	12	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	3	3	22,2
12	13	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	4	4	24,2
13	14	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	5	5	26,2
14	15	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	6	6	28,2
15	16	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	7	7	30,2
16	17	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	8	8	32,2
17	18	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	9	9	34,2
18	19	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	10	10	36,2
19	20	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	11	11	38,2
20	21	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	12	12	40,2
21	22	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	19	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0	0	1,9	1,9	34,2	13	13	60,2
22	23	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	14	14	44,2
23	24	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	15	15	46,2
24	25	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	16	16	48,2
25	01	3,2	3,2	2,5	2,5	11,4	0	0	1,2	1,2	0,7	0,7	1,9	1,9	0,5	0,5	2,4	2,4	16,2	17	17	50,2

01 Punto de inicio del tramo; **02** Punto final del tramo; **03** Ancho de la calzada derecha del tramo; **04** Ancho de la calzada izquierda del tramo; **05** Ancho de la calzada de parqueo en la margen derecha del tramo; **06** Ancho de la calzada de parqueo en la margen izquierda del tramo; **07** Ancho total de calzada, **08** Ancho del separador; **09** Ancho para ciclo ruta; **10** Ancho anden derecho; **11** Ancho anden izquierdo; **12** Ancho para amueblamiento anden derecho; **13** Ancho para amueblamiento anden izquierdo; **14** Ancho total anden derecho; **15** Ancho total anden izquierdo; **16** Ancho sección para arborización margen derecha; **17** Ancho sección para arborización margen izquierda; **18** Ancho total anden + sección para arborización margen derecho; **19** Ancho total anden + sección para arborización margen izquierda; **20** Ancho total del perfil vial área de espacio público; **21** Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen derecha; **22** Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen izquierda; **23** Ancho total de la sección de paramento a paramento.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 57: *El artículo 109 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

ARTÍCULO 109. *Anillo vial No 04,* El eje de este anillo tiene como punto inicial de partida la intersección entre la vía principal a Villavicencio con la vía principal de ingreso a Villa Manuela, en las coordenadas (1) norte 934751, este 1033986 en este punto se debe construir una glorieta, a partir de aquí sigue en sentido occidental hasta interceptar con la diagonal 15 o vía antigua a Villavicencio (VR3-02) coordenadas (2) norte 934542, este 1033403, desde este punto sigue en línea recta hasta el vértice del camellón de la vereda el Carmen localizado en las coordenadas (3) norte 934242 este 1033269, desde este punto y siguiendo rumbo sur occidente hasta el vértice nororiental del cerramiento de la planta de tratamiento en las coordenadas (4) norte 933781, este 1032644 a partir de este punto siguiendo rumbo sur occidente en línea recta hasta interceptar con la vía a la vereda a la palma en el punto de coordenadas (5) norte 933306, este 1032342, de este punto sigue en rumbo occidente sur hasta encontrarse con la línea de alta tensión de energía en las coordenadas (6) norte 933199, este 1032014, en este punto sigue rumbo sur oriente hasta la coordenada (7) norte 932426, este 1032141 al borde del caño San Gregorio, sigue paralelo a este en con rumbo oriente sur hasta la coordenadas (8) norte 931892, este 1032596, desde punto sigue en sentido sur hasta las coordenadas (9) norte 931092, este 1032559, siguiendo en sentido oriente sur llega hasta las coordenadas (10) norte 930588, este 1033038, con rumbo similar sigue hasta encontrar la vía nacional a Guamal en las coordenadas (11) norte 929524, este 1034360, en este punto toma rumbo nororiente hasta cruzarse con la vía a la esmeralda en las coordenadas (12) norte 931094, este 1036016, siguiendo el camellón existente en el sentido oriente llega hasta el punto (13) norte 931367, este 1036207, siguiendo más hacia el oriente llega hasta las coordenadas (14) norte 931520, este 1037325, donde dobla en rumbo norte pasando el río Acacias, hasta encontrar la vía que conduce a Dinamarca en las coordenadas (15) norte 933680, este 1037742, doblando en este punto hasta tomar rumbo occidente hasta campo bello en las coordenadas (16) norte 933961, este 1037281, desde éste punto sigue en línea recta con rumbo noroccidente hasta encontrar el punto donde se intercepta con el camellón de acceso a la finca de Valentín Gutierrez en las coordenadas (17) norte 934895, este 1034298 y desde éste punto en línea recta con el mismo rumbo hasta el punto que intercepta con la proyección de la carrera 14 o vía a Sardinata en las coordenadas (18) norte 934440, este 1035765, desde éste punto en línea recta siguiendo el mismo rumbo hasta el punto de coordenadas (19) norte 934620, este 1035157, desde éste punto en línea recta siguiendo el mismo rumbo hasta el punto de coordenadas (20) norte 934769, este 1034661, desde éste punto en línea recta siguiendo el mismo rumbo hasta el punto localizado en el centro de la glorieta de Villa Manuela con coordenadas (21) norte 934895, este 1034298 y desde éste punto en línea recta hasta el punto inicial de partida. Este anillo vial es un eje comercial de carácter municipal y zonal en el tramo comprendido entre el punto de intersección de la diagonal 15 (vía a la colonia), y la vía a al municipio de Guamal en sentido anti horario desde los puntos 11-02, el resto es de de carácter paisajístico y para uso residencial en la parte de expansión urbana y de vivienda campestre en el tramo rural únicamente. Las secciones mínimas en cada uno de los tramos son las siguientes:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 2. SECCIÓN ANILLO VIAL No 04

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44				
SECCIÓN ANILLO VIAL No 04 (Dimensiones en metros)																																															
TRAMOS		CALZADA IZQUIERDA I						SEPARADOR	CALZADA IZQUIERDA II						ZON. VERDE	TOT. SEP.	CALZADA DERECHA II						SEPARADOR	CALZADA DERECHA I						TOTAL VIA	ANDEN						ARBORIZACIÓN		CICLORUTA	TOTAL AND. + ARB.		A. PERFIL (ML)	RETROCESO COMERCIAL O INDUSTRIAL		ANCHO A PARAMENTOS		
		TRAFFICO			BERMA				TRAFFICO			BERMA					TRAFFICO			BERMA				TRAFFICO			BERMA				PEAT.		AMOB.		T. A. DER.											T. A. IZQ.	
		D.	A.	D.	I.	D.	I.		T. CAL.	I	II	III	D.	I.			T. CAL.	I	II	III	D.	I.		T. CAL.	D.	I.	D.	I.	T. CAL.		D.	I.	D.	I.	T. A. DER.	T. A. IZQ.	D.	I.	D.	I.	D.	I.	D.	I.			
21	01	3,65	3,65	1	1	9,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	21,60	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	0,7	0,7	2,4	3	3	30	0	0	30				
01	02	3,65	3,65	0	0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,35	0,35	8,00	19,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	1,80	1,80	2,4	4,1	4,1	30	0	0	30				
02	03	3,65	3,65	0	0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,35	0,35	8,00	19,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	1,80	1,80	2,4	4,1	4,1	30	0	0	30				
03	04	3,65	3,65	0	0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,35	0,35	8,00	19,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	1,80	1,80	2,4	4,1	4,1	30	0	0	30				
04	05	3,65	3,65	0	0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,35	0,35	8,00	19,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	1,80	1,80	2,4	4,1	4,1	30	0	0	30				
05	06	3,65	3,65	0	0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,35	0,35	8,00	19,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	1,80	1,80	2,4	4,1	4,1	30	0	0	30				
06	07	3,65	3,65	0	0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,35	0,35	8,00	19,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	1,80	1,80	2,4	4,1	4,1	30	0	0	30				
07	08	3,65	3,65	0	0	8,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,35	0,35	8,00	19,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	1,80	1,80	2,4	4,1	4,1	30	0	0	30				
08	09	3,65	3,65	1	1	9,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	21,60	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	0,7	0,7	2,4	3	3	30	0	0	30				
09	10	3,65	3,65	1	1	9,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	21,60	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	0,7	0,7	2,4	3	3	30	0	0	30				
10	11	3,65	3,65	1	1	9,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	21,60	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	0,7	0,7	2,4	3	3	30	0	0	30				
11	12	3,65	3,65	1	1	9,1	3,0	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	30	30	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	3,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	74,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	90	5	5	100				
12	13	3,65	3,65	1	1	9,1	3,0	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	30	30	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	3,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	74,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	90	5	5	100				
13	14	3,65	3,65	1	1	9,1	3,0	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	30	30	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	3,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	74,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	90	5	5	100				
14	15	3,65	3,65	1	1	9,1	3,0	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	30	30	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	3,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	74,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	90	5	5	100				
15	16	3,65	3,65	1	1	9,1	1,0	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	12	12	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	3,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	54,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	70	5	5	80				
16	17	3,65	3,65	1	1	9,1	1,0	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	12	12	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	3,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	54,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	70	5	5	80				
17	18	3,65	3,65	1	1	9,1	1,0	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	12	12	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	3,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	54,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	70	5	5	80				
18	19	3,65	3,65	1	1	9,1	1,0	3,2	3,2	0,0	0,4	0,4	7,1	6,8	6,8	3,2	3,2	3,2	0,4	0,4	10,3	1,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	44,40	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	4,30	4,30	2,4	6,6	6,6	60	5	5	70				

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

19	20	3,65	3,65	1	1	9,1	0,0	3,2	3,2	0,0	0,4	0,4	7,1	3,4	3,4	3,2	3,2	0,0	0,4	0,4	7,1	0,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	35,80	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	3,60	3,60	2,4	5,9	5,9	50	5	5	60
20	21	3,65	3,65	1	1	9,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	21,60	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	3,20	3,20	2,4	5,5	5,5	35	5	5	45
21	01	3,65	3,65	1	1	9,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,4	3,4	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	3,65	3,65	0,90	0,90	9,10	21,60	1,2	1,2	0,7	0,7	2,3	2,3	0,7	0,7	2,4	3	3	30	0	0	30

Tabla 2. SECCIÓN ANILLO VIAL No 04

01 Punto de inicio del tramo; 02 Punto final del tramo; 03 Ancho del carril derecho de la calzada izquierda I del tramo; 04 Ancho del carril izquierdo de la calzada izquierda I del tramo; 05 Ancho de la berma derecha de la calzada izquierda I; 06 Ancho de la berma izquierda de la calzada izquierda I; 07 Ancho total de la calzada izquierda I; 08 Ancho zona verde del separador izquierdo; 09 Ancho del carril derecho de la calzada izquierda II del tramo; 10 Ancho del carril central de la calzada izquierda II del tramo; 11 Ancho del carril izquierdo de la calzada izquierda II del tramo; 12 Ancho de la berma derecha de la calzada izquierda II; 13 Ancho de la berma izquierda de la calzada izquierda II; 14 Ancho total de la calzada izquierda II; 15 Ancho de la zona verde; 16 Ancho total del separador; 17 Ancho del carril derecho de la calzada derecha II del tramo; 18 Ancho del carril central de la calzada derecha II del tramo; 19 Ancho del carril izquierdo de la calzada derecha II del tramo; 20 Ancho de la berma derecha de la calzada derecha II; 21 Ancho de la berma izquierda de la calzada derecha II; 22 Ancho total de la calzada derecha II; 23 Ancho separador central; 24 Ancho del carril derecho de la calzada derecha I del tramo; 25 Ancho del carril izquierdo de la calzada derecha I del tramo; 26 Ancho de la berma derecha de la calzada derecha I; 27 Ancho de la berma izquierda de la calzada derecha I; 28 Ancho total de la calzada derecha I; 29 Ancho total de la vía; 30 Ancho andén derecho; 31 Ancho andén izquierdo; 32 Ancho para amueblamiento andén derecho; 33 Ancho para amueblamiento andén izquierdo; 34 Ancho total andén derecho; 35 Ancho total andén izquierdo; 36 Ancho sección para arborización margen derecha; 37 Ancho sección para arborización margen izquierda; 38 Ancho cicloruta; 39 Total andén + sección para arborización margen derecha; 40 Ancho total andén + sección para arborización margen izquierda; 41 Ancho total del perfil vial área de espacio público; 42 Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen derecha; 43 Ancho de retroceso obligatorio para desarrollo de actividad comercial o industrial en la margen izquierda; 44 Ancho total de la sección de paramento a paramento.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 58: *El artículo 239 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 239. Áreas de cesión Tipo A. Son todas las áreas de protección y de reserva dentro de las cuales no se debe desarrollar ningún tipo de actividad u ocupación permanente por lo que no forma parte del desarrollo urbanístico, éstas áreas son:

- Áreas de amenaza.
- Áreas de protección ambiental.
- Áreas de reserva.

ARTÍCULO 59: *El artículo 241 del acuerdo 021 de 2000 quedará así*

Artículo 241:

Áreas de cesión Tipo B. Son todas las áreas construidas y no construidas para uso y disfrute de todos habitantes locales y de visitantes, estas áreas se agrupan en dos clasificaciones que son:

Áreas de zonas verdes.

Es el área que debe destinarse para la adecuación y dotación de vegetación. En estas zonas deben desarrollarse proyectos tales como:

Parques arborizados

Jardines

Alamedas

Parques infantiles.

Parques de recreación pasiva.

Zonas húmedas.

Jardines.

Prados.

Arborizaciones.

Bosques.

Áreas de equipamientos comunitarios.

Es el área que debe destinarse para la construcción y dotación de equipamientos colectivos y comunitarios de cobertura local o zonal. A esta área pertenecen todos los espacios públicos o privados destinados a:

Construcción de salones múltiples.

Construcción de escenarios deportivos de todo tipo cubiertos o descubiertos, de uso público de cobertura local o zonal.

Áreas de parqueo público con posibilidades de escenarios deportivo.

Plazoletas que sirvan como puntos de encuentro.

Teatrines.

Monumentos.

ARTÍCULO 60: *El artículo 242 del acuerdo 021 de 2000 quedará así*

Artículo 242. Áreas de cesión obligatoria tipo A. Es obligación del urbanizador, entregar al Municipio en calidad de cesión de manera gratuita las áreas de cesión tipo A que se encuentren dentro del perímetro de Unidad de Actuación Urbanística o del Desarrollo por Construcción.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 61: *El artículo 243 del acuerdo 021 de 2000 quedará así*

Artículo 243. Áreas de cesión obligatoria tipo B. Es obligación del urbanizador, entregar en calidad de cesión las siguientes áreas:

En soluciones de vivienda unifamiliar y bifamiliar.

Área para zonas verdes, el 15% del área neta urbanizable.

Área para equipamientos comunitarios 10% del área neta urbanizable.

La distribución de estas áreas se refleja en la Tabla No 17.

Tabla 7. AREA DE CESIONES OBLIGATORIAS UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR

01	02	03	04	05
	AREA DE CESIONES OBLIGATORIAS			
DESCRIPCIÓN	UAU	P P	UPZ	% TOTAL
AREA VERDE	8.5%	4.0%	2.5%	15.0%
AREA COMUNAL	5.2%	3.0%	1.8%	10.0%
TOTAL	13.7%	7.0%	4.3%	25.0%

01 Descripción de la cesión; **02** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área de la misma, **03** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área del plan parcial a la cual pertenece; **04** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área del plan parcial a la cual pertenece Unidad de Actuación Urbanística; **05** Porcentaje total por cada área descrita.

Cuando el área de cesión obligatoria del Plan Parcial o de la Unidad de Planeación Zonal esté localizada junto a la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, el área correspondiente a la UAU, debe desarrollarse por separado de las demás en un sitio donde su disfrute sea para los habitantes del área local. De igual manera cuando el área de cesión obligatoria de la Unidad de Planeación Zonal esté localizada junto a la asignada para el Plan Parcial, está deberá desarrollarse por separado en un sitio donde se beneficie de manera directa los habitantes localizados dentro del área del plan parcial.

Las áreas de cesión obligatoria tipo B, localizadas dentro de la Unidad de Actuación Urbanística, deben ser diseñadas y construidas en su totalidad por el urbanizador con cargo al costo de la vivienda.

En soluciones de vivienda en multifamiliares.

Área para zonas verdes, el 12% del área neta urbanizable.

Área para Áreas de equipamientos comunitarios 13% del área neta urbanizable.

La distribución de estas áreas se refleja en la TABLA No 18.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 8. AREA DE SECCIONES OBLIGATORIAS MULTIFAMILIARES

01	02	03	04	05
AREA DE SECCIONES OBLIGATORIAS				
DESCRIPCIÓN	UAU	P P	UPZ	% TOTAL
AREA VERDE	5.2%	3.0%	1.8%	10.0%
AREA COMUNAL	8.5%	4.0%	2.5%	15.0%
TOTAL	13.7%	7.0%	4.3%	25.0%

01 Descripción de la cesión; **02** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área de la misma, **03** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área del plan parcial a la cual pertenece; **04** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área del plan parcial a la cual pertenece Unidad de Actuación Urbanística; **05** Porcentaje total por cada área descrita.

Cuando el área de cesión obligatoria del Plan Parcial o de la Unidad de Planeación Zonal esté localizada junto a la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, el área correspondiente a la UAU, debe desarrollarse por separado de las demás en un sitio donde su disfrute sea para los habitantes del área local. De igual manera cuando el área de cesión obligatoria de la Unidad de Planeación Zonal esté localizada junto a la asignada para el Plan Parcial, está deberá desarrollarse por separado en un sitio donde se beneficie de manera directa los habitantes localizados dentro del área del plan parcial.

Las áreas de cesión obligatoria tipo B, localizadas dentro de la Unidad de Actuación Urbanística, deben ser diseñadas y construidas en su totalidad por el urbanizador.

En centros o complejos comerciales e industriales.

Área para zonas verdes, el 12% del área neta urbanizable.

Área para Áreas de equipamientos comunitarios 13% del área neta urbanizable.

La distribución de estas áreas se refleja en la Tabla No 19.

Tabla 9. AREA DE SECCIONES OBLIGATORIAS ZONAS INDUSTRIALES

01	02	03	04	05
AREA DE SECCIONES OBLIGATORIAS				
DESCRIPCIÓN	UAU	P P	UPZ	% TOTAL
AREA VERDE	5.0%	5.0%	2.0%	12.0%
AREA COMUNAL	6.0%	4.0%	3.0%	13.0%
TOTAL	11.0%	9.0%	5.0%	25.0%

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

01 Descripción de la cesión; **02** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área de la misma, **03** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área del plan parcial a la cual pertenece; **04** Porción de área expresada en porcentaje del total del área neta urbanizable de la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, y que se debe dejar para desarrollo dentro del área del plan parcial a la cual pertenece Unidad de Actuación Urbanística; **05** Porcentaje total por cada área descrita.

Cuando el área de cesión obligatoria del Plan Parcial o de la Unidad de Planeación Zonal esté localizada junto a la Unidad de Actuación Urbanística que se está desarrollando, el área correspondiente a la UAU, debe desarrollarse por separado de las demás en un sitio donde su disfrute sea para los habitantes del área local. De igual manera cuando el área de cesión obligatoria de la Unidad de Planeación Zonal esté localizada junto a la asignada para el Plan Parcial, está deberá desarrollarse por separado en un sitio donde se beneficie de manera directa los habitantes localizados dentro del área del plan parcial.

Las áreas de cesión obligatoria tipo B, localizadas dentro de la Unidad de Actuación Urbanística, deben ser diseñadas y construidas en su totalidad por el urbanizador.

PARAGRAFO 1. Las áreas de cesión obligatoria tipo B, que se deben dejar para uso y disfrute de los usuarios del área del Plan Parcial, y para el área de la Unidad de Planeación Zonal, deberán ser compensadas en valor al municipio, el valor por metro cuadrado de las mismas debe ser reglamentado durante el desarrollo del Plan Zonal y el Plan Parcial Respectivo.

PARAGRAFO 2. Además de las áreas establecidas en éste artículo, los desarrollos en altura, deberán cumplir también las compensaciones adicionales que se fijan para permitir el desarrollo de los mismos.

PARAGRAFO 3. El Honorable Concejo deberá reglamentar mediante acuerdo, los mecanismos para el recaudo y manejo de los fondos de compensación generados mediante la presente reglamentación.

**INSTANCIAS DE GESTION DEL PLAN BASICO ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO DE ACACIAS.**

ARTÍCULO 62: *El artículo 273 del acuerdo 021 de 2000 quedará así:*

Artículo 273. El permiso de ocupación de los inmuebles se otorgará por la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces una vez el urbanizador cumpla con la ejecución del 100% de las obras de urbanismo y equipamientos colectivos.

ADMINISTRACIÓN DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DISPOSICIONES INICIALES

ARTÍCULO 63: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 365 nuevo el cual quedará así*

Artículo 365.- VISION. Acacias será en el 2025: un municipio territorialmente ordenado, planeado bajo principios de excelencia, tanto en lo social, urbanístico, político con buenas ejecutorias administrativas,

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

donde los sectores productivos serán privilegiados y estarán enmarcados bajo la óptica de crecimiento y desarrollo. En este contexto, Acacias será un espacio con igualdad de oportunidades para la sociedad; planificado, seguro, líder en la transformación Agroindustrial con procesos limpios y un emporio turístico integrado de forma competitiva al desarrollo regional y nacional del país, sin desconocer su integración entre lo urbano y la ruralidad.

PARAGRAFO.- Las modificaciones excepcionales al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Acacias y las ordinarias deberán propender por el logro de la visión del municipio de Acacias.

ARTÍCULO 64: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 366 nuevo el cual quedará así:*

Artículo 366 ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. Con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT, especialmente en cuanto al estudio, diseño, gestión, ejecución y financiación de proyectos, la Administración Municipal buscará ajustar su estructura institucional para ponerla en concordancia con las nuevas funciones y responsabilidades que de este plan se deriven.

ARTÍCULO 65: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 367 nuevo el cual quedará así*

Artículo 367 APLICACIÓN. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Acacias con las modificaciones excepcionales que se introducen en virtud de este acuerdo se aplican a todo el territorio del Municipio de Acacias, de conformidad con los límites establecidos en el Decreto 1353 del 7 de agosto de 1947 y la precisión cartográfica del IGAC del año 2008 que se señalan en el Plano CR-1.

PRIMERA PARTE

COMPONENTE GENERAL

NORMAS ESTRUCTURALES

ARTÍCULO 66: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 368 nuevo el cual quedará así*

Artículo 368. VOCACION FUNCIONAL. El Municipio de Acacias está situado en el Departamento del Meta, en la región centro-oriental del país. Su economía se basa en el sector agropecuario la explotación petrolera y la prestación de servicios. La extensión territorial es 112.455 hectáreas. Su localización y situación geográfica está ilustrada en el Plano CG-1.

Las formulaciones de ordenamiento del Municipio definidas en el presente Acuerdo buscan concretar en el territorio su vocación funcional, dando especial importancia a los siguientes aspectos para su desarrollo socioeconómico, cultural y ambiental:

1. Centro Regional de Servicios y de Producción Económica, potencializando los sectores de la industria, comercio, construcción, servicios, agropecuario, petrolera, minería y turismo como principales actividades de su desarrollo económico.
2. Centro de desarrollo ambiental y ecológico promocionando sus fortalezas ambientales caracterizadas por el importante ecosistema asociado al Parque Nacional de Sumapaz, por la

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

diversidad de su flora, fauna y área de especial importancia ecológica, así como por su gran riqueza de fuentes de recurso hídrico que deben ser protegidas y conservadas.

ARTÍCULO 67: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 369 nuevo el cual quedará así*

Artículo 369. Principios Básicos. El Municipio ordenará su territorio acorde al Modelo Territorial en la base del cual está el reconocimiento de la ruralidad como factor diferencial para garantizar la sostenibilidad ambiental y económica a largo plazo.

El Modelo Territorial se implementará bajo los siguientes principios básicos:

1. El perfeccionamiento y optimización de las infraestructuras para la movilidad, el espacio público, los servicios públicos y los servicios sociales de la población.
2. La protección y tutela del ambiente y los recursos naturales y su valoración como sustrato básico del ordenamiento territorial.
3. El aprovechamiento productivo del suelo rural, como soporte económico de la población y factor de posicionamiento en el contexto regional.
4. El fortalecimiento de los centros poblados como espacios de desarrollo social.

ARTÍCULO 68: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 370 nuevo el cual quedará así*

Artículo 370. Componentes del Modelo de Ordenamiento Municipal. El Modelo de Ordenamiento del Municipio está compuesto por cuatro estructuras interdependientes:

1. La Estructura Ecológica Principal, conformada por el conjunto de elementos naturales que soporte y conduce la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales a través del territorio del Municipio tomando como base las estructuras geomorfológica y biológica. La finalidad de la Estructura Ecológica Principal es la conservación y recuperación de los recursos naturales y la protección y tutela de la biodiversidad, el agua y el aire.

El eje central de esta Estructura es la red hídrica con sus cuencas, sub cuencas y micro cuencas. También hacen parte de la Estructura Ecológica Principal las zonas de bosques protectores que garantizan la preservación de los acuíferos y los humedales existentes en municipio.

2. La Estructura de Integración Regional, conformada por los corredores de movilidad que permiten el vínculo y la conexión de Acacias con los demás Municipios que componen la Región Central y con el resto del País.

3. La Estructura Funcional Municipal, cuyo papel es garantizar las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades urbanas y suburbanas en cada una de las Unidades de Planeación, está conformada por las redes de infraestructura o sistemas generales dispuestos de manera ordenada y jerárquica en todo el espacio municipal urbano y de expansión urbana.

Parágrafo. La disposición espacial de las cuatro estructuras a que hace referencia el presente artículo, se consigna en los diferentes planos de cada una de las estructuras, que hacen parte integral del presente Acuerdo.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 69: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 371 nuevo el cual quedará así*

Artículo 371. Estructura Ecológica Principal: Componentes. Los componentes de la Estructura Ecológica Principal del Municipio son:

1. El río Guayuriba.
2. El río Orotoy.
3. El río Sardinata.
4. El río Acacías.
5. El río manzanares.
6. El río Acaciñas.
7. El río Chichimene.
8. El Sistema de Caños y Quebradas y Escorrentías.
9. El Sistema de humedales existentes en el suelo Municipal.
10. Los nacederos existentes en el suelo Municipal.
11. El Parque Nacional de Sumapaz y la zona de amortiguación, a partir de la cota de los 2000 msnm.
12. El sistema de relictos de vegetación nativa asociados al sistema orográfico.
13. Lagos, Lagunas, Esteros existentes en el territorio municipal.

PARÁGRAFO. Todos los elementos que conforman la Estructura Ecológica Principal son suelo de protección, incluidos sus rondas y zona de manejo y preservación ambiental. La delimitación precisa de cada uno de ellos y la descripción de cada uno de sus componentes, se consigna en los planos CU-5, CP1-8, CP2-8, y CP3-8 denominados “Estructura Ecológica Principal de la cabecera municipal y los centros poblados, que hacen parte integral del presente Acuerdo”.

ARTÍCULO 70: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 372 nuevo el cual quedará así*

Artículo 372. La Estructura Funcional Municipal: Sistemas Generales. Los Sistemas Generales que componen la Estructura Funcional del Municipio son:

1. Sistema Vial y de Transporte.
2. Sistema de Equipamientos colectivos.
3. Sistema de Espacio Público.
4. Sistemas de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 71: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 373 nuevo el cual quedará así*

Artículo 373. Sistema de Equipamientos Colectivos

Está conformado por el conjunto de espacios y edificios que conforman la red de servicios sociales, culturales, de seguridad y justicia, comunales, de bienestar social, de educación, de salud, de culto, cementerios y servicios funerarios, deportivos y recreativos, de bienestar social, de Administración Pública y de Servicios Administrativos o de gestión del Municipio, que se integran funcionalmente en las UPZ y las UPR, los Planes Parciales y las Unidades de Actuación Urbanística.

PARAGRAFO 1. La identificación y disposición espacial general de los equipamientos colectivos se establece en los planos CU-11, CP1-4, CP2-4, CP3-4.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 72: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 374 nuevo el cual quedará así*

Artículo 374. Sistema de Servicios Públicos.

Los Sistemas de Servicios Públicos se ordenan en forma de redes jerarquizadas e interdependientes y se disponen en el Municipio siguiendo las políticas establecidas en la presente revisión. Su ordenamiento y regulación se establecerán en el Plan Maestro de Servicios Públicos.

Son componentes del sistema de Servicios Públicos los siguientes:

1. Acueducto urbano y rural: Se compone de las tuberías de conducción, los tanques de almacenamiento, las plantas de potabilización, los sistemas de bombeo, las redes de distribución y las estructuras de control. Incluye los sistemas de captación (pozos profundos, bocatomas y otros)
2. Alcantarillado urbano y rural: Se compone de las tuberías, cajas o pozos de inspección, redes de aguas lluvias, redes de aguas residuales (incluidas redes las mixtas), plantas de tratamiento.
3. Energía eléctrica y alumbrado público urbano y rural: Se compone de líneas de conducción de alta, media y baja tensión, postes, torres, conducciones subterráneas, subestaciones eléctricas y postes e iluminaciones del espacio público.
4. Telefonía urbana y rural: Se compone de las redes de teléfono, con su sistema de cableado, subestaciones y centros de control torres de telecomunicaciones.
5. Manejo Integral de Residuos Sólidos urbano y rural: Se compone de las plantas de reciclaje y/o procesamiento de residuos sólidos, y áreas destinadas al mobiliario para la recolección y almacenamiento temporal de las basuras, tales como canecas, contenedores, plantas de transferencia y similares así como el sistema de recolección y transporte de los mismos.
6. Gas Domiciliario: Se compone de las redes de distribución de gas domiciliario, sub estaciones de gas, sistema de válvulas de control.

ARTÍCULO 73: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 375 nuevo el cual quedará así:*

Artículo 375. Unidades de Planeación Zonal (UPZ): Las unidades de planeación zonal son el instrumento adoptado para ordenar territorialmente las diferentes zonas del Municipio en la zona urbana, concretando y precisando en áreas específicas las grandes decisiones contenidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. La delimitación está contenida en el Plano CU-4 denominado “Unidades de Planeación zonal” que hace parte integral del presente PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT.

ARTÍCULO 74: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 376 nuevo el cual quedará así*

Artículo 376. Unidades de Planeación Rural (UPR) Son instrumentos de planificación rural y específicamente de las piezas rurales. A través de estas se aborda los temas de manejo ecológico y ambiental, ocupación y usos, estrategias e instrumentos de gestión y estrategias para el desarrollo rural.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARÁGRAFO. La delimitación está contenida en el Plano denominado “Unidades de Planeación rural” que hace parte integral del presente PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT.

CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL

ARTÍCULO 75: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 377 nuevo el cual quedará así*

Artículo 377. El suelo municipal se clasifica de la siguiente manera:

5. Suelo de Protección: Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las tres clases de suelo (urbano, de expansión urbana y rural), que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las áreas de utilidad pública para las infraestructuras de provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringida la posibilidad de urbanizarse o de utilizarse en actividades residenciales, productivas, agropecuarias, forestales u otras.

ARTÍCULO 76: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 378 nuevo el cual quedará así*

Artículo 378. Tratamientos para el Suelo de Protección.

Los tratamientos para el suelo de protección que se localiza en el suelo urbano, de expansión y rural, son las siguientes:

1. Tratamiento de protección ambiental.
2. Tratamiento de restauración y recuperación paisajística.
3. Tratamiento de recuperación ambiental.

ARTÍCULO 77: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 379 nuevo el cual quedará así*

Artículo 379. Tratamiento de Protección ambiental.

Comprende el conjunto de acciones dirigidas al mantenimiento permanente de las áreas que pertenecen a la Estructura Ecológica Principal, las cuales son de vital importancia para conservar la biodiversidad y la integralidad de los recursos y servicios ambientales y principalmente del recurso hídrico y la vegetación nativa. Las acciones principales que deben ser implementadas en estas áreas son:

- a. Preservación del sistema orográfico
- b. Preservación del sistema hidrográfico
- c. Conservación de suelos y restauración de vegetación nativa.
- d. Conservación forestal.
- e. Conservación ecológica e investigación.
- f. Conservación de fauna.
- g. Repoblamiento con especies propias del territorio.
- h. Preservación de áreas de Reserva Natural.

PARÁGRAFO 1: Para la implementación de los tratamientos de protección ambiental se recurrirá a los POMCH y los Planes de Manejo Ambiental, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2: Para la implementación de los Planes de Manejo Ambiental de las áreas de Reserva Natural, se acogerá lo que establezca el ministerio de medio ambiente o la corporación ambiental según sea el caso.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 78: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 380 nuevo el cual quedará así*

Artículo 380. Tratamiento de Protección Ambiental: Preservación del Sistema Orográfico.

El tratamiento se dirige a las áreas de alta sensibilidad ambiental localizadas en cerros, montañas y nacimientos de fuentes hídricas, caracterizadas especialmente por su fragilidad física y/o por su biodiversidad. Están constituidas por todas las áreas que actualmente presentan una vegetación boscosa (bosque secundario juvenil, medio y tardío).

El uso permitido es la recreación pasiva, la contemplación y la vivienda campesina con responsabilidades ambientales de guardabosque, garantizadas a través de un plan de manejo ambiental aprobado por Cormacarena.

PARAGRAFO. Los conjuntos de viviendas campestres existentes al momento de adopción del presente Acuerdo, deberán formular y presentar en conjunto un plan de manejo para garantizar su integración a la zona de preservación que será aprobado por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces previo concepto técnico de la entidad encargada del tema ambiental.

ARTÍCULO 79: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 381 nuevo el cual quedará así*

Artículo 381. Tratamiento de protección Ambiental: Preservación del Sistema Hídrico.

Este tratamiento es aplicable a las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de los nacederos, cursos, corrientes de agua y humedales que componen la Estructura Ecológica Principal.

En estas zonas no se permitirán urbanizaciones ni construcción de viviendas, comercios, industrias ni establecimientos institucionales. Tampoco se autorizará explotaciones mineras o de materiales de arrastre.

1. La dimensión de las zonas de ronda es la siguiente:

- En quebradas y ríos principales del municipio: franja no inferior a 30 metros a lado y lado de la cota máxima de inundación.
- En lagunas, chucuas, embalses, arroyuelos y caños menores: Franja no inferior a 30 metros de la cota máxima de inundación.
- Para nacimientos, se considera una franja de 100 metros a la redonda del área del nacimiento.

ARTÍCULO 80: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 382 nuevo el cual quedará así*

Artículo 382. Tratamiento de restauración y recuperación paisajística. Comprende el conjunto de regulaciones dirigidas a la recuperación ambiental y paisajística de áreas degradadas por la minería y áreas afectadas por incendios y deforestación. También se asigna a las áreas que fueron objeto de relocalización de población en riesgo. La identificación de estas áreas se realizará a través de los diferentes Planes de Manejo y POMCH.

PARÁGRAFO: El municipio deberá mantener actualizada la relación de compromisos ambientales adquiridos por los titulares de la actividad minera aprobada por la Corporación en el Expediente Municipal, para poder realizar un acompañamiento al seguimiento de los mismos.

ARTÍCULO 81: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 383 nuevo el cual quedará así*

Artículo 383. Tratamiento de restauración y recuperación paisajística para fuertes pendientes/ Rehabilitación natural.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

La categoría de Rehabilitación natural del tratamiento de restauración y recuperación paisajística se dirige a áreas degradadas que necesitan recuperación de sus valores naturales. Corresponde a áreas donde dominan las pendientes de 60% a 100% y mayores de 100%, las cuales han sido desprovistas de su vegetación natural. Por su fuerte pendiente, estas áreas no son aptas para actividades agropecuarias, o de construcción y presentan alto riesgo de erosión y/o movimientos en masa.

En tales áreas se adelantará un Programa de rehabilitación de la cobertura forestal protectora, mediante mejoramiento de rastrojos bajos, enriquecimiento de bosques ralos o de potreros con árboles o arbustos, reforestación y revegetalización natural, ésta última en los sectores con pendientes mayores de 100%. Todos los usos están prohibidos.

ARTÍCULO 82: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 384 nuevo el cual quedará así*

Artículo 384. Tratamiento de restauración y recuperación paisajística / zonas de riesgo, implementadas mediante plan de manejo ambiental según lo establecido en el estudio de amenaza y riesgo.

ARTÍCULO 83: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 385 nuevo el cual quedará así*

Artículo 385. Tratamiento de recuperación ambiental.

Comprende el conjunto de regulaciones dirigidas a garantizar la recuperación de áreas de importancia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ambientales y que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, que han sido alteradas por el desarrollo de parcelaciones campestres y desarrollos agrupados de vivienda campestre, equipamientos colectivos y/o usos industriales. Los propietarios de este tipo de asentamientos deberán formular un Plan de Armonización Ambiental que será aprobado por planeación previo concepto de la Oficina Asesora de Planeación. En los mismos deberán presentarse como requisito para aprobar la continuación de los mismos, o en mediano plazo cuando los mismos se encuentren consolidados. Como mínimo deberán garantizar la recuperación de las áreas afectadas, previendo la reubicación de viviendas si fuere necesario, así como su implementación a través de un Plan de Manejo Ambiental. En todos los casos estos planes deberán ser presentados y concertados con la Corporación Ambiental respectiva.

ARTÍCULO 84: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 386 nuevo el cual quedará así*

Artículo 386. Compensación para el suelo de protección

En el Régimen Tributario Municipal se establecerán los mecanismos tendientes a compensar los suelos de protección establecidos en la Ley 388/97

PARAGRAFO: La definición de las áreas receptoras para la compensación a la cual tienen derecho los predios o inmuebles sometidos a protección, según el Decreto 151 de 1998 o la norma que lo modifique o adicione, serán desarrolladas a través de los Planes Parciales respectivos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

SEGUNDA PARTE

COMPONENTE RURAL

ARTÍCULO 85: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 387 nuevo el cual quedará así*

Artículo 387. El componente rural define los programas, acciones y normas que orientan los usos del suelo rural y suburbano y la interacción entre la cabecera municipal con los centros poblados rurales y el área rural, en general.

TRATAMIENTOS PARA EL SUELO RURAL Y SUBURBANO

ARTÍCULO 86: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 388 nuevo el cual quedará así*

Artículo 388. Tratamiento del suelo rural el conjunto de normas y regulaciones establecidas para orientar las intervenciones a desarrollar en los suelos, rural y rural suburbano adoptados por el presente Acuerdo. Los tratamientos involucran medidas de gradación, restricción, incentivos y, en general, diversas formas de regulación para todas y cada una de las áreas rurales del Municipio. Se entiende por gradación, el grado de desarrollo que se puede dar en cada una de las áreas clasificadas.

Por Restricción, el condicionamiento al uso que se le asigna al suelo en las áreas identificadas y las formas de regulación, son las medidas orientadas a esta labor.

Incentivos, son medidas financieras y estratégicas para fomentar usos específicos de protección y conservación.

PARÁGRAFO: Los incentivos podrán ser reglamentados mediante acuerdos municipales.

Artículo 87: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 389 nuevo el cual quedará así*

Artículo 389. Asignación. La asignación de un tratamiento específico a un área determinada de suelo rural y rural suburbano depende de las características ambientales, geográficas, naturales, paisajísticas y productivas del lugar y de su función en el modelo de ordenamiento adoptado por el municipio a largo plazo. El propósito de los tratamientos para el suelo rural y rural suburbano es garantizar el desarrollo sostenible del Municipio y equilibrar los usos posibles en esta clase de suelo.

ARTÍCULO 88: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 390 nuevo el cual quedará así*

Artículo 390. La identificación y delimitación de las áreas sujetas a los diferentes tratamientos, se adelantará en el marco de Reglamentación de las Unidades de Planeación Rural –UPR-

ARTÍCULO 89: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 391 nuevo el cual quedará así*

Artículo 391. Los Decretos de adopción de las Unidades de Planeación Rural UPR, en cuanto a la asignación de tratamientos contendrán como mínimo los siguientes elementos:

- Delimitación de los sectores objeto de los diferentes tratamientos.
- Normas específicas para el área objeto de la reglamentación.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- Obligaciones que se deben imponer en las licencias a los propietarios, urbanizadores, constructores o responsables de la licencia, que se hará según la reglamentación nacional vigente para licencias.
- Definición de espacios públicos y equipamientos necesarios

PARAGRAFO 1. Hasta tanto no se adopte las Unidades de Planeación Rural UPR se establecen las siguientes definiciones y normas mínimas, las cuales deberán ser contempladas en su formulación:

- Densidad bruta. Número de viviendas por hectárea neta.
- Índice de ocupación. Es la proporción del área de suelo que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta, y se expresa por el cociente que resulta de dividir el área que puede ser ocupada por edificación en primer piso bajo cubierta por el área total del predio.
- Índice de construcción. cociente que resulta de dividir el área permitida de construcción por el área total de un predio.
- Área neta urbanizable de un lote: Es la superficie resultante de descontar del área bruta del predio objeto de desarrollo la parte correspondiente a afectaciones por elementos de la estructura ecológica principal, y las afectaciones para vías arterias rurales y demás sistemas generales.
- Área útil de un lote. Es la superficie resultante de descontar del área neta urbanizable del predio objeto de desarrollo la parte correspondiente a la cesión gratuita para parques públicos rurales y equipamientos colectivos rurales y el área de cesión para vías locales e internas.

ARTÍCULO 90: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 392 nuevo el cual quedará así*

Artículo 392. La altura máxima permitida en el área rural es de 2 pisos. En el caso de terrenos ondulados con pendientes superiores al 25% adicionalmente el semisótano será viable para servicios, parqueo y equipos técnicos.

ARTÍCULO 91: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 393 nuevo el cual quedará así*

Artículo 393. Tratamientos para el suelo suburbano.

1. Tratamiento de desarrollo para agrupaciones de vivienda campestre.
2. Tratamiento de desarrollo por construcción.

ARTÍCULO 92: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 394 nuevo el cual quedará así*

Artículo 394. Tratamientos para el suelo rural

3. Tratamiento de producción agropecuaria sostenible.
4. Tratamiento de conservación

ARTÍCULO 93: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 395 nuevo el cual quedará así*

Artículo 395. Agrupaciones de vivienda campestre. Conjunto que deriva de un plan urbanístico integral que establece áreas privadas y comunitarias que se rigen por la propiedad horizontal, la copropiedad o el condominio. El predio objeto de la intervención es dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y dotado de servicios de agua potable y energía, de infraestructura vial y de los demás

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

servicios necesarios, en forma tal que quede apto para construir edificaciones idóneas para los usos y actividades permitidos.

PARAGRAFO. Todo desarrollo agrupado de vivienda campestre requiere licencia previa expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal o quien haga sus veces. Los inmuebles parcelados o subdivididos sin licencia no son desarrollables ni edificables, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley.

ARTÍCULO 94: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 396 nuevo el cual quedará así*

Artículo 396. Reglas para el desarrollo agrupado de vivienda campestre.

1. En desarrollo agrupado de vivienda campestre se permite como densidad bruta 3 viviendas por hectárea en suelo rural y 5 viviendas por hectárea en suelo suburbano.
2. El bosque nativo existente en un predio objeto de solicitud de desarrollo agrupado de vivienda campestre, debe mantenerse.
3. Los proyectos de desarrollos agrupados de vivienda campestre deberán incluir, además de la documentación exigida, un plano de la cobertura vegetal existente en el predio, con una caracterización general de la vegetación nativa.
4. En cualquier caso, no se aprobará ningún proyecto de desarrollo agrupado de vivienda campestre que no cuente con la certificación de factibilidad de los servicios públicos emitido por la empresa prestadora de la zona en cuanto a acueducto y manejo de residuos sólidos. En el caso del servicio de recolección y tratamiento de aguas residuales deberá garantizarse un sistema autosuficiente que cumpla con la normatividad vigente en la materia.
5. Los predios objeto de proyectos de parcelación o desarrollo agrupado de vivienda campestre no podrán tener un área bruta de menos de cinco (5) hectáreas. En las zonas donde se permita la vivienda campestre (ZVC), las unidades individuales resultantes del proyecto de agrupación no podrán superar las cuatro viviendas por hectárea.
6. En estos desarrollos, el promotor debe garantizar en el momento de la licencia, por lo menos el 70% del área a desarrollar plantadas en vegetación nativa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 31 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con un mínimo del 80% en un globo de terreno.

PARAGRAFO 1. Los predios que contaban con una menor extensión previo a la expedición de este Plan Básico de Ordenamiento Territorial podrán realizar esta actividad cumpliendo con la densidad máxima de tres (3) viviendas por hectárea, es decir aplicando la proporcionalidad, siempre y cuando el área del predio permita garantizar las cesiones mínimas exigidas en el presente acuerdo.

PARAGRAFO 2. Para el área especial suburbana se adopta la densidad máxima establecida en la Resolución. Esta zona en el futuro deberá desarrollarse bajo el esquema de desarrollo agrupado de vivienda campestre establecido en el Artículo 141 del presente Acuerdo y deberá cumplir con las condiciones para este tipo de desarrollos previstos en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 95: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 397 nuevo el cual quedará así*

Artículo 397. Normas sobre volumetría en desarrollos por construcción en suelo rural.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

1. Áreas mínimas e índices de ocupación y construcción:

Los predios que contaban con una menor extensión previos a la expedición del presente Acuerdo podrán obtener licencia de construcción cumpliendo con las normas para el sector donde se ubican.

ARTÍCULO 96: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 398 nuevo el cual quedará así*

Artículo 398. Los índices de ocupación en el área rural debe cumplir con los índices máximos de ocupación establecidos en el Decreto 4066/08 o el que lo modifique, adicione o sustituya.

PARAGRAFO 1. El índice de ocupación para la franja de suelo sub urbano, localizada sobre el anillo vial No 04, entre el punto definido para la el terminal de transportes y Villa Manuela, serán los siguientes.

Tabla 33. INDICE DE OCUPACION EN EL ÁREA SUB URBANA

INDICE DE OCUPACION EN EL ÁREA SUB URBANA	
Comercio II y III	30%
Equipamiento colectivo rural II y III	30%
Industrial II y III	50%

ARTÍCULO 97: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 399 nuevo el cual quedará así*

Artículo 399. El índice de construcción será el resultante de la aplicación de las normas para el sector, con respecto al área útil del predio, incluyendo el área de construcción tanto cubierta como descubierta. El porcentaje restante de cada predio o lote se destinará a usos forestales, agroforestales, prados, jardines, huertos y similares, con un mínimo del 70% en bosque nativo.
Altura.

ARTÍCULO 98: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 400 nuevo el cual quedará así*

Artículo 400. Para el uso turístico se aplican las normas generales del área rural. Las edificaciones tendrán que ser en materiales alternativos que se integren al entorno cumpliendo las premisas de la ley 400 de 1997 y demás normas vigentes en cuanto a sismo resistencia y en ningún caso podrán ser de más de 2 pisos de altura.

Están permitidas las zonas de camping asociados al turismo, previa presentación para aprobación de un plan de manejo ambiental ante la Oficina Asesora de Planeación con la correspondiente concertación con la Corporación ambiental.

Para los usos de equipamientos colectivos el índice de construcción será la resultante de la aplicación de las normas para el sector en cuanto a aislamiento, densidad, índices de ocupación y alturas.

ARTÍCULO 99: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 401 nuevo el cual quedará así*

Artículo 401. Los desarrollos industriales futuros serán de tipo industria jardín, con los índices de ocupación, aislamientos en barreras vivas y cerramientos frontales transparentes indicados en este artículo. Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Procesos productivos con aplicación de reconversión industrial y producción limpia.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- Minimización y re-uso del recurso hídrico, con la posibilidad de establecer captaciones de aguas abajo de la fuente receptora y dentro de la zona de mezcla de la descarga para que se cumpla con los objetivos de calidad establecidos para la fuente.
- Concesión de agua expedida por la autoridad competente o certificado de disponibilidad expedido por la empresa de servicios públicos (ESPA) que preste el servicio de acueducto, en que se indique el caudal concedido.
- Sistema de tratamiento de aguas residuales, en tal forma que cumpla los requisitos mínimos exigidos por la Ley.
- Áreas adecuadas para las instalaciones de saneamiento ambiental, con los aislamientos mínimos exigidos, y sistema de drenaje de aguas lluvias que no cause perjuicios a los vecinos.
- Sistema de control de la contaminación atmosférica, del ruido y de olores desagradables, según lo establecido en la licencia ambiental.
- Zona de amortiguación alrededor del área industrial.

PARAGRAFO 1: Para el desarrollo del Parque Industrial Ecoeficiente (PIE) debe desarrollarse un Plan Especial, siguiendo la metodología desarrollada por AMA o aquella que de manera concertada se adopte por medio de acto administrativo.

ARTÍCULO 100: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 402 nuevo el cual quedará así*

Artículo 402. Normas sobre equipamiento comunal privado en desarrollos por construcción en suelo rural. Definiciones:

1. Equipamiento comunal privado entienda el conjunto de áreas, servicios e instalaciones físicas, de uso y propiedad comunal privada, necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al uso de la edificación, los cuales se pueden agrupar así:
Recreativos: parques, zonas verdes, jardines, plazoletas, juegos cubiertos, otros.
Servicios comunales y administrativos: salón múltiple, lavanderías, cafeterías, depósitos, guarderías, oficinas de administración y celaduría, enfermerías y puestos de salud, otros.
2. Estacionamientos para visitantes. Proporción y distribución del equipamiento comunal privado. El equipamiento comunal privado se exigirá en todos los proyectos de desarrollos agrupados de vivienda campestre y en los usos comerciales, institucionales e industriales de clases II y III. En las edificaciones existentes que no cumplan estas especificaciones no se harán estas exigencias, salvo que se solicite licencia para ampliación o remodelación.
En usos comerciales, institucionales e industriales, el área construida para calcular parqueaderos se contabilizará sin incluir puntos fijos, ni áreas de estacionamiento, ni las áreas destinadas al equipamiento mismo.

La gradualidad de las proporciones de estacionamientos se fijarán por parte de la Oficina asesora de Planeación teniendo en cuenta factores tales como el tamaño del proyecto (a mayor tamaño mayor proporción) y el uso e intensidad de uso (a mayor intensidad de uso mayor proporción) sin exceder el índice de ocupación e intensidad de uso permitido en el área de actividad correspondiente

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

3. Localización del equipamiento comunal privado. La localización de las zonas destinadas para áreas recreativas y equipamiento comunal privado deberá figurar en los planos oficiales del proyecto y cumplirá los siguientes requisitos:

- Que se integren a los demás elementos del espacio público, al paisaje y que formen un conjunto armónico con las áreas privadas.
- Que se ubiquen sobre vías vehiculares.
- Que no coincidan con zonas de reserva vial, de servicios públicos u otras reservas
- Que no correspondan a zonas de riesgo o terrenos que por su pendiente, inundabilidad u otros limitantes no permitan el desarrollo de las infraestructuras de uso público. No se aceptará en particular su localización sobre chucuas, rondas de quebradas, cicatrices de canteras y terrenos con pendiente superior a 40%.

El mantenimiento de las zonas de cesión comunal estará a cargo del urbanizador o constructor hasta tanto no sean adecuadas y entregadas a los adquirientes de los lotes o inmuebles, fecha a partir de la cual el mantenimiento correrá a cargo de quien reciba.

ARTÍCULO 101: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 403 nuevo el cual quedará así*

Artículo 403. Uso proporcional del área de Equipamiento comunal privado y bienes comunes se encuentra en la TABLA 34.

Tabla 34. USO PROPORCIONAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO Y BIENES COMUNES

USO PROPORCIONAL DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO Y BIENES COMUNES	
Agrupado de vivienda campestre	16.50 m2 por habitante (promedio 5.5 habitantes por vivienda)
Comercial II y III	15m2 para tipo II y 30m2 para tipo III por cada 100 m2 de construcción
Industrial II y III	10m2 para el tipo II y 25m2 para el tipo III por cada 100m2 de construcción.
Institucional II y III	15m2 para el tipo II 30m2 para el tipo III por cada 100m2 de construcción.

ARTÍCULO 102: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 404 nuevo el cual quedará así*

Artículo 404. La TABLA 35 presenta los porcentajes de usos de zonas verdes y recreativas privadas, servicios comunales y estacionamientos adicionales.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 35. USOS DE ZONAS VERDES Y RECREATIVAS PRIVADAS, SERVICIOS COMUNALES Y ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES

USOS DE ZONAS VERDES Y RECREATIVAS PRIVADAS, SERVICIOS COMUNALES Y ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES			
Usos	Zonas verdes y recreativas privadas	Servicios comunales	Estacionamientos adicionales
Agrupado vivienda campestre	70-80%	10-20%	0-10%
Comercial II y III	40-60%	10-20%	20-30%
Industrial II y III	50-70%	10-20%	10-20%
Institucional II y III	40-60%	10-20%	20-30%

ARTÍCULO 103: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 405 nuevo el cual quedará así*

Artículo 405. Estacionamientos en desarrollos por construcción en suelo rural. Serán aplicables las mismas normas sobre estacionamientos privados y de servicio al público indicadas en el artículo 154 tabla 3 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 104: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 406 nuevo el cual quedará así*

Artículo 406. Densidades habitacionales en áreas diferentes a los desarrollos agrupados de vivienda campestre. Para el área rural la densidad habitacional será de 1 vivienda por predio, siempre y cuando su área permita garantizar el cumplimiento de las normas de edificabilidad exigidas en el presente acuerdo para el sector donde se ubique.

PARAGRAFO. Aquellos predios objeto de sucesiones familiares, que se pretendan destinar a usos diferentes a los asociados con la productividad rural, como suplir la necesidad de vivienda familiar, serán prioritarios en los programas para la adquisición de Vivienda que desarrolle la Administración Municipal, siempre que se demuestre que el núcleo familiar objeto del beneficio no posee vivienda. Si el predio objeto de sucesión cuenta con un área mínima de 30.000 metros cuadrados y se ubica en una zona de corredor suburbano, podrá desarrollarse con la densidad de vivienda prevista para la zona. Si el predio cuenta con área inferior a 30.000 metros cuadrados antes de la adopción de presente Acuerdo, podrá desarrollarse manejando la densidad de vivienda prevista por el presente Acuerdo. Estos proyectos podrán desarrollarse solamente bajo régimen de copropiedad o condominio.

ARTÍCULO 105: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 407 nuevo el cual quedará así*

Artículo 407. Manejo sanitario en viviendas y establecimientos individuales. Las nuevas viviendas rurales que se construyan en forma individual, por fuera de los desarrollos agrupados de vivienda campestre, deberán contar con un sistema de recolección y tratamiento de sus aguas residuales, constituido por un pozo séptico y un filtro biológico o similar, que garantice una remoción de carga orgánica de conformidad a lo que señale la autoridad ambiental. Ningún pozo séptico podrá ubicarse a menos de 30 metros de un cuerpo o fuente de agua ya sea natural o artificial. Se ajustará a las normas establecidas respecto al manejo de vertimientos a nivel nacional.

Por estar ubicados por lo general en viviendas campesinas, los comercios locales y las industrias artesanales podrán utilizar los mismos servicios de suministro de agua y saneamiento ambiental de la vivienda donde se ubiquen.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARAGRAFO 1. No obstante, las tiendas de venta de licores, canchas de tejo, billares y cafeterías, aunque se puedan clasificar como de clase I, deberán disponer de servicio sanitario para los clientes, conectado a un sistema de tratamiento compuesto por un pozo séptico y un filtro biológico o similar, que garantice una remoción de carga orgánica de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En todas las viviendas y establecimientos comerciales, institucionales, industriales, recreativos y de otros tipos, se deberá garantizar la recolección de basuras domésticas y su transporte a los sitios de recolección, disposición o incineración, bajo las condiciones de la autoridad ambiental competente.

Los vertimientos sobre cuerpos de agua deben ser autorizados por la autoridad ambiental competente para la zona. En ningún caso los efluentes de los pozos sépticos podrán descargarse directamente en un curso o cuerpo de agua, sino que deberán disponer de un sistema y campo de infiltración de tamaño adecuado al caudal de infiltración.

ARTÍCULO 106: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 408 nuevo el cual quedará así*

Artículo 408. Definiciones y subcategorías. El tratamiento de desarrollo agropecuario sostenible se clasifica en cinco tipos, a saber:

1. Tratamiento para uso pecuario intensivo en galpones, invernaderos y estanques
2. Tratamiento para uso agropecuario intensivo
3. Tratamiento para uso agropecuario semi-intensivo
4. Tratamiento para uso agropecuario tradicional

ARTÍCULO 107: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 409 nuevo el cual quedará así*

Artículo 409. Tratamiento para uso pecuario intensivo en galpones, invernaderos y estanques y estructuras complementarias.

1. Las explotaciones deben obtener la autorización, ante la Oficina asesora de Planeación para su ubicación y ocupación del predio, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

a. Para su autorización, las explotaciones deberán tener concesión de agua otorgada por la autoridad ambiental.

b. Las explotaciones deberán contar con un sistema de tratamiento de aguas monitoreado por la autoridad ambiental competente.

c. Se deberán aplicar medidas de seguridad industrial e higiene laboral, según la legislación vigente.

d. Se deberá garantizar un sistema de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos.

e. Las explotaciones deben ubicarse en zonas permitidas para tal fin en el presente acuerdo.

f. El área cubierta por galpones y construcciones permanentes será de máximo el quince por ciento (15%) del predio; el área restante estará dedicada a otros usos agropecuarios, forestales y de protección, con un mínimo de diez por ciento (10%) para manejo ambiental (barreras perimetrales de aislamiento forestal y otros).

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

g. La explotación deberá integrar sistemas adecuados de tratamiento, manejo y disposición de desechos sólidos orgánicos (porcinaza, gallinaza), en tal forma que los olores no causen malestar a las viviendas vecinas.

PARAGRAFO: Por el alto impacto ambiental y paisajístico de este uso, en los casos en que se autorice, sólo podrá llevarse a cabo como uso condicionado, previas autorizaciones ambientales.

PARAGRAFO 2: Las estructuras deben cumplir con la NSR-10 o la norma que la sustituya, adicione o complemente.

ARTÍCULO 108: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 410 nuevo el cual quedará así*

Artículo 410. Tratamiento para usos agropecuarios intensivo, semi intensivo y tradicional.

1. Especificaciones comunes a los tres tipos.

a. Están destinados a la explotación económica del suelo en actividades de pastoreo de ganado, cultivos permanentes y semipermanentes, cultivos temporales y árboles maderables.

b. Deben tener concesión de agua para riego y asegurar un manejo adecuado de plaguicidas, herbicidas y agroquímicos en general.

c. El tratamiento del agua residual de las viviendas se podrá hacer con pozo séptico y campo de infiltración alejado por lo menos cincuenta (50) m de fuentes o cuerpos de agua.

Se debe asegurar la recolección de basuras domésticas por el municipio o ESP que preste tal servicio, o la incineración técnicamente realizada y debidamente autorizada por las autoridades competentes

d. Queda prohibido abreviar ganados directamente en los cauces de fuentes o cuerpos de agua y sobre pastorear los potreros.

e. Las construcciones permanentes se limitarán a las necesarias para la actividad agropecuaria y a las viviendas del propietario y del administrador. Su edificación deberá contar con licencia de construcción y cumplir con las especificaciones del tratamiento de construcción en cuanto a altura y aislamientos.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal promoverá la construcción de acueductos Veredales y Distritos de Riego como medio para mejorar las condiciones de productividad agropecuaria del municipio y garantizar el desarrollo de este sector de la economía.

ARTÍCULO 109: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 411 nuevo el cual quedará así*

Artículo 411. El municipio a través de la oficina asesora de planeación realizara los estudios pertinentes de los predios que por su riqueza histórica, arquitectónica, cultural o arqueológica y establecerá la conveniencia para ser incorporado dentro de los predios a los cuales se les realizara el tratamiento de conservación respectiva observando el cumplimiento de las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 o las que las sustituyan, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO. La incorporación de los mencionados predios como área protegida se deberá realizar por acuerdo municipal.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 110: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 412 nuevo el cual quedará así*

Artículo 412. Área de Actividad Vivienda Campestre -(AAVC)-: Son áreas que por su belleza paisajística y su pobreza para el uso agrícola, las cercanía con los centros poblados y adicionalmente por su capacidad de delimitar y contribuir en la conservación de las áreas de reservas y zonas protegidas, se dedican para la construcción de vivienda suntuosa para residencia secundaria. La unidad mínima de actuación en área rural destinada para este fin no puede ser inferior a 10 hectáreas.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 36

Tabla 36. AREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA CAMPESTRE (AAVC)

AREA DE ACTIVIDAD VIVIENDA CAMPESTRE (AAVC),							
USO	ACTIVIDAD		PRINCI PAL	COMP LEME NTARI O	COMP ATIBL E	REST RINGI DO	PRO HIBI DO
Turística	1	Eco turístico y agro turístico (Miradores, observatorios, pequeños albergues, zonas de camping)			X		
Agropecuari o	2	Agropecuario intensivo				X	
	3	Agropecuario semi-intensivo				X	
	4	Agropecuario tradicional				X	
	5	Pecuario en galpones					X
	6	Piscícola Agrícola bajo invernadero		X			
Silvopastoril	7	Silvopastoril				X	
Minería	8	Minería de arrastre			X		
	9	Minería subterránea			X		
	10	Minería a cielo abierto			X		
Forestal	11	Forestal protectora	X				
	12	Forestal protectora-productora	X				
	13	Forestal productora	X				
Comercial y de servicios	14	Comercial y de servicios de carácter local			X		
Agroindustri al	15	Microempresa				X	
	16	Pequeña y mediana industria				X	

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Equipamientos colectivos	17	De carácter local		X			
Residencial	18	Vivienda campesina		X			
	19	Vivienda campestre rural condicionada a compromisos ambientales	X				
Construcciones de servicios	20	Edificaciones y/o instalaciones y asociadas a sistemas generales, tales como plantas de tratamiento de aguas residuales, de potabilización, plantas de energía, etc					X

ARTÍCULO 111: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 413 nuevo el cual quedará así*

Artículo 413. Usos permitidos en suelo rural suburbano. Los usos permitidos en el suelo rural suburbano pueden pertenecer a las siguientes categorías:

1. Uso Principal: aquel cuyo desarrollo garantiza la consolidación progresiva del modelo de ordenamiento Municipal previsto para el largo plazo, y además ofrece las mayores ventajas y eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social y urbanístico.
2. Usos compatibles: Aquellos que complementan adecuadamente al uso principal y que mejoran el potencial de la zona, la productividad urbana y la seguridad ecológica.
3. Usos condicionados: Aquellos que, por ofrecer incompatibilidad con el uso principal y por presentar ciertos riesgos previsibles y controlables para la seguridad ecológica y/o urbanística del área, exigen para su desarrollo el cumplimiento de ciertas condiciones específicas determinadas por la autoridad ambiental y/o el municipio.
4. Los usos no enunciados como principal, compatible o condicionado, están prohibidos.

Todos los usos permitidos en suelo rural se permiten en suelo rural suburbano, además de los siguientes los cuales se establecen según las áreas de actividad enunciadas en el Artículo 163:

1. Zona de uso comercial rural en suelo suburbano (ZACS)
2. Zona de uso industrial rural en suelo suburbano (AFS)
3. Zona de uso equipamiento colectivo rural en suelo suburbano (AES)
4. Zona de uso Residencial Suburbano (ZPC)
5. Zona rural de Sistemas Generales (ZSG)

ARTÍCULO 112: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 414 nuevo el cual quedará así*

Artículo 414. Zona de uso comercial rural en suelo suburbano (ZACS). Además de las categorías de uso comercial permitidas en suelo rural, en suelo rural suburbano se pueden desarrollar las siguientes:

1. Comercio de cobertura zonal, que sirve a un conjunto de veredas o a todo el municipio (clase II).

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

2. Comercios de cobertura regional, cuya influencia trasciende los límites municipales (clase III). Este uso se permitirá exclusivamente en los corredores viales.

ARTÍCULO 113: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 415 nuevo el cual quedará así*

Artículo 415. Zona de uso industrial rural en suelo suburbano (AFS). Además de las categorías de uso industrial permitidas en suelo rural, en suelo rural suburbano se pueden desarrollar las siguientes:

1. Industria mediana de bajo impacto ambiental.
2. Industria pesada de alto impacto ambiental (Clase III), en el área específicamente delimitada a lo largo del corredor suburbano de la autopista que va de Villavicencio a San José del Guaviare.

Estas áreas están pasmadas en el plano correspondiente.

ARTÍCULO 114: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 416 nuevo el cual quedará así*

Artículo 416. Zona de uso equipamiento colectivo rural en suelo suburbano (AES). Además de las categorías de uso de equipamiento colectivo permitidas en suelo rural, en suelo rural suburbano se pueden desarrollar las siguientes:

1. Equipamiento Colectivo de cobertura municipal, clase II (AE2).
 - a. Bienestar social: Ancianatos y hogares de paso.
 - b. Salud: Centros de salud, clínicas pequeñas.
 - c. Educación: Escuelas y colegios de educación preescolar, básica y media.
 - d. Cultura: centros o casas culturales, bibliotecas públicas.
 - e. Deporte y recreación: polideportivos veredales, clubes de mediana dimensión.
 - f. Seguridad, defensa y justicia: Estaciones y subestaciones de policía.
2. Área de Equipamiento Colectivo de cobertura regional, clase III (AE3).
 - a. Bienestar social: Centros de atención para población vulnerable.
 - b. Salud: hospitales, clínicas, sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos.
 - c. Educación: Planteles de educación básica y media con más de 500 estudiantes por jornada, universidades, establecimientos de educación superior con más de 500 estudiantes por jornada, Centros de investigación.
 - d. Administración: Sedes de entidades públicas o Centros Administrativos departamentales o regionales.
 - e. Cultura: museos, centros culturales, hemerotecas, auditorios, teatros.
 - f. Deporte y recreación: estadios, coliseos, plazas de toros, clubes
 - g. Seguridad, defensa y justicia: sedes administrativas militares y/o policivas, cuarteles, cárceles y similares.
 - h. Abastecimiento de alimentos: Centros de faenado o frigorífico (únicamente en el predio afectado para este fin de propiedad del Municipio), centrales de abasto, plazas de mercado
 - i. Servicios funerarios: cementerios, centros de cremación, parques cementerios
 - j. Culto: Conventos, Catedral

PARAGRAFO 1: Todo nuevo equipamiento Colectivo de Cobertura Regional (AE3) tiene afectación para parques y espacios peatonales públicos del 25% del área neta urbanizable. Los propietarios de

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

equipamientos colectivos de esta escala, existentes al momento de adopción del presente Acuerdo, deberán formular un plan especial de espacio público y de manejo del tránsito, con el fin de garantizar el máximo de cesiones para espacios públicos peatonales y el control y desarrollo de acciones de mitigación para los posibles conflictos de tráfico actuales.

ARTÍCULO 115: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 417 nuevo el cual quedará así*

Artículo 417. Zona de uso Residencial Suburbano (ZPC). Corresponde a las zonas donde se pueden disponer desarrollos agrupados de vivienda campestre de baja densidad, cuyo uso es la residencia permanente de los propietarios. Es un conjunto que deriva de un plan urbanístico integral que establece áreas privadas y comunitarias que se rigen por la propiedad horizontal, la copropiedad o el condominio.

El residencial condicionado corresponde a desarrollos agrupados de vivienda campestre de baja densidad, cuyo uso es la residencia permanente de los propietarios. Es un conjunto que deriva de un plan urbanístico integral que establece áreas privadas y comunitarias que se rigen por la propiedad horizontal, la copropiedad o el condominio y que están aprobados antes de entrar en vigencia el presente acuerdo este tipo residencial tiene compromisos ambientales de reforestación en el área restante al índice de ocupación permitido en la licencia y no podrán ampliarse en su densidad.

ARTÍCULO 116: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 418 nuevo el cual quedará así*

Artículo 418. Zona rural de sistemas generales (ZSG). En la zona rural y rural suburbana está permitido instalar redes e infraestructuras de servicios públicos pertenecientes a los sistemas generales adoptados en el presente Acuerdo.

En algunos casos estas infraestructuras pueden ser de gran tamaño como embalses y plantas de generación eléctrica; sistemas de captación y conducción y plantas de tratamiento de agua potable; plantas de tratamiento de aguas residuales; rellenos sanitarios o plantas de manejo integral de residuos sólidos.

PARAGRAFO: La ubicación de estos sistemas generales deberán estar sustentados con sus respectivos estudios técnicos y ambientales.

ARTÍCULO 117: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 419 nuevo el cual quedará así*

Artículo 419. Usos compatibles en áreas de actividad suburbana:

1. Corredor vial de servicios rurales: Uso principal: comercio grupos I, II (servicios de ruta: paradores restaurantes, estacionamientos etc.)

Usos compatibles: Equipamientos colectivos de clase I Y II, turísticos, agropecuarios, silvopastoril, edificaciones especiales de servicios, vivienda campesina.

Usos condicionados: forestal, Equipamientos colectivos clase III y comercio grupo III.

2. Área de actividad Industrial:

Uso principal: industria clase I, II y III

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Usos compatibles: agropecuario, silvopastoril, forestal, comercios clase I, II, III, edificaciones especiales de servicios.

Usos condicionados: turismo, vivienda campesina, equipamientos colectivos clase I, II, III

3. Área de actividad residencial:

Uso principal: residencial (campesino, parcelación campestre)

Usos compatibles: comercio clase I, edificaciones especiales de servicios públicos, agropecuario, silvopastoril,

Usos condicionados: turismo, forestal, equipamientos colectivos.

4. Área de actividad de equipamientos colectivos:

Uso principal: Equipamientos colectivos clase I, II y III

Uso compatible: Turístico, agropecuario, Silvopastoril, comercio clase I y II, industria clase I, residencial campesino, edificaciones especiales de servicios.

Uso condicionado: Comercio clase III, forestal.

PARÁGRAFO: Las actividades de comercio y servicios podrán funcionar únicamente en locales comerciales adaptados con todas las condiciones de edificabilidad respecto a la sismo resistencia, a los aspectos sanitarios y normativos vigentes.

ARTÍCULO 118: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 420 nuevo el cual quedará así*

Artículo 420- El Centro poblado rural es un conglomerado de viviendas campesinas articuladas a vías públicas y/u otros espacios públicos, que alberga además actividades comerciales, de servicios sociales asistenciales, de seguridad, recreativas y culturales, cuya finalidad es atender a la población dispersa en su área de influencia.

ARTÍCULO 119: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 421 nuevo el cual quedará así*

Artículo 421. Identificación de los centros poblados Rurales del Municipio
Los centros poblados Rurales del Municipio de Acacias son:

1. Centro Poblado de San Isidro de Chichimene.
2. Centro Poblado de Dinamarca.
3. Centro Poblado de Quebraditas.
4. Centro Poblado de Santa Rosa
5. Centro Poblado de La Cecilita.

El perímetro de cada uno de los cascos urbanos enunciados precedentemente se establece en los planos CP1-1, CP2-1 y CP3-1 denominados perímetros urbanos y de expansión.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARAGRAFO: La oficina Asesora de Planeación tiene un (1) año después de entrada en vigencia el presente acuerdo para realizar la reglamentación de los centros poblados de La Cecilita y Santa Rosa.

ARTÍCULO 120: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 422 nuevo el cual quedará así*

Artículo 422. Sistemas generales en suelo urbano. Para mejorar funcional y espacialmente los centros poblados rurales, en la formulación, adopción e implementación de los planes maestros de vías y transporte, espacio público, servicios públicos y equipamientos colectivos deberán integrar el área urbana y de expansión de los centros poblados rurales.

ARTÍCULO 121: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 423 nuevo el cual quedará así*

Artículo 423. Clasificación de Áreas de Actividad: Se establece para los centros poblados las siguientes áreas de actividad que se plasman en los planos CP1-2, CP2-2, y CP3-2 denominados Reglamentación de usos del suelo.

- Áreas de Actividad Residencial
- Áreas de Actividad Comercial
- Áreas de Actividad Dotacional
- Áreas de Actividad Industrial

Para el desarrollo del suelo rural y de expansión urbana de los centros poblados se aplican las mismas normas urbanísticas generales que para el centro poblado principal.

ARTÍCULO 122: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 424 nuevo el cual quedará así*

Artículo 424. Componentes y proyectos del sistema de espacio público rural. Los componentes del sistema de espacio público rural son:

1. La Red de senderos o caminos rurales que se desarrollan a lo largo de los cursos de las quebradas que conforman la Estructura Ecológica Principal, y al interior o bordeando las Reservas Forestales.
2. La Red de senderos o caminos reales debe ser respetada y recuperada por el Municipio para el uso público.
3. Red de andenes y ciclo rutas constituidas a lo largo de las vías arterias rurales.
4. Las redes de senderos, andenes y ciclo rutas se interconectan e incluyen los espacios anexos como paradores, miradores y amueblamiento ligado a la permanencia de los habitantes, visitantes y turistas.
5. Separadores viales y áreas de arborización de vías y los demás establecidos en el decreto 1504/1998 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

PARAGRAFO 1: El trazado, disposición espacial y características constructivas y paisajísticas de cada uno de estos componentes, y los proyectos específicos a corto, mediano y largo plazo, se establecerán en el marco de la formulación y adopción del Plan Maestro de Espacio Público.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARÁGRAFO 2: Realizar el inventario de caminos reales antiguos dentro del plan maestro de espacio público municipal

ARTÍCULO 123: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 425 nuevo el cual quedará así*

Artículo 425. Componentes del sistema de servicios públicos municipales rurales.

1. Sistema de acueducto. Son componentes del sistema de servicios públicos rurales los acueductos rurales y veredales y aquellos que operan en los centros poblados rurales.

Los planos CP1-7, CP2-7 y CP3-7 presentan las redes de acueducto a desarrollar en los centros poblados.

2. Sistema de alcantarillado rural

Los alcantarillados de las veredas que usan como sistema de tratamiento los pozos anaeróbicos.

Los sectores que están conectados a redes de alcantarillado pero no poseen tratamiento previo antes de sus descargas, que se realizan en canal abierto.

Las Plantas de tratamiento de las aguas residuales de áreas rurales.

Los planos CP1-5, CP1-6, CP2-5, CP2-6, CP3-5 y CP--6 presentan los alcantarillados pluviales y sanitarios a desarrollar en los diferentes centros poblados.

3. Sistema de Manejo Integral de residuos sólidos

Sistema de aseo de vías arterias y locales rurales y áreas destinadas al mobiliario para la recolección y almacenamiento temporal de las basuras tales como canecas, contenedores y similares.

Sistema de recolección y de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos rurales.

4. Sistema de energía eléctrica rural

Las redes de energía eléctrica con su sistema de líneas de conducción de alta, media y baja tensión, postes, torres, conducciones subterráneas y subestaciones eléctricas.

Las redes de alumbrado público, con su sistema de cableado y luminarias.

5. Sistema de gas natural domiciliario rural

Las líneas de distribución y redes primarias.

Las estaciones de recibo.

Parágrafo. Todas las parcelaciones, predios o construcciones, bien sean de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de las redes de servicios públicos.

ARTÍCULO 124: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 426 nuevo el cual quedará así*

Artículo 426. La Administración Municipal cuenta con un plazo de un año para formular y adoptar mediante Decreto el Plan Maestro de Servicios Públicos, que contendrá el componente rural de cada uno de los servicios enunciados en el presente artículo. Dicho Plan definirá la estructura de cada Subsistema, las áreas de afectación para el desarrollo de los mismos y la forma de ejecución del plan y los proyectos específicos en el corto, mediano y largo plazo.

PARAGRAFO 1. Las franjas y áreas requeridas para la conformación de cada uno de los Subsistemas de Servicios Públicos en todo el suelo rural del Municipio serán determinadas por el Plan Maestro. Dichas franjas y áreas quedarán afectadas para tales fines, al momento en que se adopte el Plan Maestro, por Decreto. En dichas franjas la Administración Municipal no podrá autorizar parcelaciones ni

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para la prestación del servicio o servicios respectivos.

ARTÍCULO 125: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 427 nuevo el cual quedará así*

Artículo 427. La construcción de redes internas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y telefonía de conjuntos residenciales suburbanos y parcelaciones para viviendas campestres se realizará según las normas de la Empresas prestadoras de dichos servicios en la respectiva zona y la reglamentación nacional existente. Con relación al sistema de alcantarillado éste obligatoriamente debe ser autosuficiente.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50.00 metros de viviendas existentes o proyectadas.

PARAGRAFO. No se permitirá la construcción de viviendas, edificios o usos institucionales, comerciales o industriales, a menos de cincuenta metros 50.00 de distancia de una planta de tratamiento de aguas residuales existente o futura, aunque en esta zona de aislamiento podrán llevarse a cabo actividades agropecuarias o silvopastoriles.

ARTÍCULO 126: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 428 nuevo el cual quedará así*

Artículo 428. Componentes del sistema. El sistema de equipamientos colectivos rurales está conformado por el conjunto de espacios y edificios que conforman la red de servicios de educación, salud, bienestar social, cultura y deporte, servicios de la administración pública, seguridad ciudadana y defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, recintos feriales, culto, cementerios y servicios funerarios, que se disponen en el suelo clasificado como rural por el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. En los planos CP1-4, CP2-4 y CP3-4 se plasman los equipamientos de los centros poblados.

ARTÍCULO 127: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 429 nuevo el cual quedará así*

Artículo 429. Se incluyen las delimitaciones de las áreas de amenaza y riesgo consignadas en los planos respectivos (CP1-03, CP2-03 y CP3-03).

Para el centro poblado de Quebraditas se debe hacer un estudio detallado para determinar las amenazas y riesgo en el centro poblado, y concluir acerca de la conveniencia o no de su reubicación o las obras de mitigación.

El Municipio exigirá para ser integrada a la información del CLOPAD, los planes de contingencia para el manejo de líquidos inflamables, las estaciones petroleras, líneas de vertimiento, naftaductos, oleoductos, etc.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

SEGUNDA PARTE

COMPONENTE URBANO

ARTÍCULO 128: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 430 nuevo el cual quedará así*

Artículo 430. El componente urbano define los programas, acciones y normas que orientaran el desarrollo físico del área urbana del municipio de Acacias en aspectos como límites urbanos de la cabecera municipal y los centros poblados rurales, tratamientos urbanísticos, plan vial, plan de servicios públicos, espacio público urbano y zonas de protección urbanas y normas urbanísticas.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO

ARTÍCULO 129: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 431 nuevo el cual quedará así*

Artículo 431. Definición, asignación de tratamientos y transición.

- Tratamiento: es el conjunto de normas y regulaciones establecidas para orientar las intervenciones urbanísticas a desarrollar en los suelos urbanos y de expansión adoptados por el presente Acuerdo. Los tratamientos involucran medidas de gradación, restricción, bonificación, incentivos y, en general, diversas formas de regulación para cada uno de los sectores de los centros poblados del Municipio.
- Asignación: La asignación de un tratamiento específico a un sector urbano depende de las características morfo tipológicas, históricas, de calidad y estado físico, funcional y estructural de las construcciones y de su función en el modelo de ordenamiento adoptado por el municipio a largo plazo. El propósito de los tratamientos es consolidar, mantener, revitalizar, y mejorar las diversas áreas de los centros poblados del Municipio.

La identificación y delimitación de las áreas sujetas a los diferentes tratamientos en la cabecera municipal de Acacias, se encuentran indicadas en el plano CU-6 denominado Mapa de tratamientos urbanos.

PARÁGRAFO. El instrumento para el desarrollo de los diferentes tratamientos es el Plan Parcial.

ARTÍCULO 130: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 432 nuevo el cual quedará así*

Artículo 432. Categorías de tratamientos urbanísticos. Para los fines del presente Acuerdo se consideran tratamientos aplicables a las diferentes áreas de los centros poblados municipales los siguientes:

- Tratamiento de Desarrollo
- Tratamiento de Consolidación
- Tratamiento de Renovación urbana
- Tratamiento de Conservación
- Tratamiento de Mejoramiento Integral

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 131: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 433 nuevo el cual quedará así*

Artículo 433. Tratamiento de Desarrollo: El tratamiento de desarrollo es aplicable a terrenos urbanizables no urbanizados y a lotes edificables no edificados. En el primer caso se trata de desarrollo por urbanización y en el segundo de desarrollo por construcción.

ARTÍCULO 132: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 434 nuevo el cual quedará así*

Artículo 434. El desarrollo por urbanización se aplica a los predios localizados en área urbana o de expansión urbana, con el fin de cumplir la función social de la propiedad, evitar la expansión innecesaria del casco urbano y consolidar la estructura urbana.

ARTÍCULO 133: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 435 nuevo el cual quedará así*

Artículo 435. El desarrollo por construcción se aplica a los predios localizados al interior del perímetro urbano o de la zona de expansión urbana donde no se han adelantado las obras de urbanismo. El desarrollo por construcción se aplica a lotes edificables no edificados y consiste en el levantamiento de las edificaciones.

PARAGRAFO1. Todo terreno al que se le asigne el tratamiento de desarrollo, estará sujeto a la formulación de las normas específicas, las cuales se harán mediante la elaboración de un Plan Parcial.

ARTÍCULO 134: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 436 nuevo el cual quedará así*

Artículo 436. Tratamiento de Consolidación: Se asigna a áreas del suelo urbano que requieren completar zonas con morfología urbana homogénea, a través de intervenciones físicas que permitan darle continuidad a un proceso de desarrollo urbano, sin deficiencias.

PARAGRAFO. En las zonas con tratamiento de consolidación se deberá conservar los parámetros originales del proceso de desarrollo urbanístico y su modificación sólo será posible si tiene como objetivo mejorar la calidad ambiental, arquitectónica o urbanística del sector. Las nuevas intervenciones físicas que se realicen en el sector deberán tener en cuenta las directrices que determina el Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT.

ARTÍCULO 135: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 437 nuevo el cual quedará así*

Artículo 437. Consolidación urbanística: Se asigna a sectores o conjuntos urbanos con calidades paisajísticas, ambientales y urbanísticas.

ARTÍCULO 136: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 438 nuevo el cual quedará así*

Artículo 438 Consolidación predial: Se asigna a áreas con predios sin desarrollar menores de cinco (5) hectáreas, totalmente rodeado por predios desarrollados.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 137: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 439 nuevo el cual quedará así*

Artículo 439. Tratamiento De Renovación Urbana: El tratamiento de renovación urbana se aplica a sectores localizados en el área urbana, que presentan procesos de deterioro físico y ambiental pero que tienen un gran potencial estratégico según el modelo de ordenamiento territorial adoptado por el Municipio a largo plazo. La asignación de este tratamiento implica la transformación física y funcional de estas zonas y su mejor aprovechamiento, mediante mayores índices de construcción.

PARAGRAFO 1: Cada uno de los sectores a los cuales se asigne el tratamiento de renovación urbana en la correspondiente Unidad de Planeación Zonal, serán objeto de su correspondiente Plan Parcial. El Plan Parcial podrá ser formulado directamente por los interesados o por la Administración Municipal en el marco de lo establecido por la Ley 388 de 1997, y sus Decretos reglamentarios y se adoptará mediante Decreto.

PARAGRAFO 2: Declárese como espacio público y área de interés general la manzana localizada entre las carreras 17 y 18, y entre calles 13 y 14, del barrio el Centro del municipio de Acacias.

PARAGRAFO 3: Los conflictos que surjan del tratamiento de renovación urbana, y que tengan alto impacto social y urbano, tendrán un plazo máximo de 2 años para realizar su solución mediante la reubicación, previa realización de un estudio socio-económico para la identificación y evaluación.

ARTÍCULO 138: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 440 nuevo el cual quedará así*

Artículo 440. Tratamiento De Conservación: El tratamiento de conservación tiene por objetivo proteger el patrimonio construido existente en el Municipio, para asegurar su preservación y su disfrute como bien de interés cultural y símbolo de identidad para sus habitantes.

ARTÍCULO 139: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 441 nuevo el cual quedará así*

Artículo 441. El tratamiento de conservación se aplica según las siguientes modalidades: conservación urbanística, dirigida a sectores, conservación arquitectónica, dirigida a edificaciones, conservación monumental y conservación ambiental. La delimitación precisa de sectores e identificación de inmuebles se llevará a cabo en las respectivas Unidades de Planeación Zonal (UPZ).

ARTÍCULO 140: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 442 nuevo el cual quedará así*

Artículo 442. Condiciones de los usos en los sectores o edificios de conservación
Los sectores objeto de conservación urbanística y los inmuebles objeto de conservación Arquitectónica no se podrán realizar modificaciones en las fachadas ni en su distribución interna sin la licencia previa de la Oficina Asesora de Planeación Municipal, previo concepto del Consejo Departamental de Patrimonio del Meta, según lo dispone la Ley 1185/2008.

PARAGRAFO 1. En caso de ser autorizadas, las modificaciones tendrán como única finalidad la reparación o el mantenimiento de las construcciones, en cuya ejecución no se podrá variar el estilo de la construcción ni de los demás elementos arquitectónicos, tales como puertas, ventanas, cubiertas, aleros, corredores frontales o internos, plazoletas internas, columnas y otros.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARAGRAFO 2. En los casos en que los usos requieran de avisos, éstos no podrán alterar la forma o el estilo de la construcción. Bajo ningún motivo se permitirán avisos que cubran la totalidad o una parte importante de la fachada o alteren la vista sobre los tejados.

Los edificios no podrán demolerse, y, a los propietarios que lo hagan se les aplicará las máximas sanciones previstas en la normatividad vigente. En tal caso, los lotes no podrán reedificarse sino en seguimiento de un proyecto arquitectónico cuyo objeto sea la sustitución del bien destruido, proyecto que deberá tener concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

La demolición sólo podrá autorizarse en el caso de peligro inminente de derrumbe por vetustez o mal estado. En tal caso, el bien deberá ser sustituido en los mismos términos indicados en el inciso anterior.

En el caso de que el tamaño del lote lo permita, se podrá autorizar la ejecución de construcciones complementarias internas, siempre que ellas conserven el estilo general de la edificación principal y no modifiquen la estructura de ésta última.

PARAGRAFO 3. Para efectos de proteger urbanística y arquitectónicamente los inmuebles de conservación, no se autorizará la construcción de edificios de más de dos pisos de altura en los costados de cada uno de los inmuebles y en todo caso el diseño que se apruebe deberá contener un manejo de empates, tal que respete y preserve las características del inmueble de conservación.

Las áreas determinadas como de tratamiento de conservación están localizadas en el plano correspondiente.

ARTÍCULO 141: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 443 nuevo el cual quedará así*

Artículo 443. Se declaran como patrimonio histórico y cultural las siguientes edificaciones, las cuales serán objeto de tratamiento de conservación:

- El monumento a la virgen localizado en la vía antigua a Villavicencio, diagonal 15, a la altura de la carrera 26.
- La catedral Nuestra Señora Del Carmelo, localizada en el centro de la ciudad frente al parque principal.
- Las instalaciones donde funciona actualmente el campamento El Trapiche, ubicado en los predios de la Colonia Penal Agrícola de Oriente.
- El santuario de Nuestra Señora del Carmen, Localizado en la vereda la Palma.

PARAGRAFO 1: Cualquier otro inmueble que cumpla con las condiciones señaladas en la ley para ser declarada patrimonio arquitectónico o cultural, será incluido dentro de este tratamiento, previo concepto de la Oficina Asesora de Planeación Municipal y una vez se hayan realizado las respectivas consultas con Consejo Departamental de Patrimonio del Meta y la determinación de los elementos constitutivos del patrimonio, se enuncian en el artículo 4 de la Ley 1185/08.

ARTÍCULO 142: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 444 nuevo el cual quedará así*

Artículo 444. Tratamiento De Mejoramiento Integral: Se asigna a sectores que demandan acciones de habilitación de los espacios requeridos para el uso público y equipamiento comunal, infraestructura vial

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

y de servicios públicos apropiados, y en general de las obras que garanticen un mejoramiento urbano del territorio. El tratamiento de mejoramiento integral es aplicable a las áreas con desarrollo urbano incompleto o incipiente y que han sido legalizadas previamente por el municipio, o incluidas dentro del perímetro urbano o de expansión en el presente Plan Básico De Ordenamiento Territorial.

Estas áreas se caracterizan por requerir la ejecución de programas de mejoramiento integral que garanticen la aptitud de las estructuras para las actividades urbanas permitidas. La Secretaria de Fomento y Desarrollo en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación establecerá de manera prioritaria la estructura ecológica principal del sector, los sistemas de servicios públicos, el sistema vial y de transporte, de espacio público y de equipamientos colectivos sociales en cada sector al que se le asigne este tratamiento. Igualmente deberá establecer los usos e intensidades de uso, y los índices de ocupación y construcción.

PARAGRAFO. Para la formulación de la norma urbanística correspondiente a cada sector clasificado bajo el tratamiento de mejoramiento integral, la Administración tendrá en cuenta los estudios técnicos adelantados precedentemente para estos sectores, y particularmente los planes parciales que pudieran haber sido formulados.

Artículo 143: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 445 nuevo el cual quedará así*

Artículo 445. Categorías de los Usos del Suelo. Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores y zonas delimitadas, los usos del suelo se clasifican, en función de la capacidad de coexistencia y la interrelación con los sistemas estructurantes del territorio, como principal, complementarios, compatibles, condicionados o restringidos, y prohibidos.

ARTÍCULO 144: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 446 nuevo el cual quedará así*

Artículo 446. Uso Principal: Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona, su desarrollo garantiza la consolidación progresiva del modelo de ocupación y determina el destino o función de la totalidad o de la mayor parte de una Unidad de Planeación Zonal UPZ y es señalado como predominante en su intensidad.

ARTÍCULO 145: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 447 nuevo el cual quedará así*

Artículo 447. Usos Complementarios: Comprende las actividades que complementan adecuadamente al uso principal y que mejoran el potencial de la zona, la productividad urbana y la seguridad ecológica.

ARTÍCULO 146: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 448 nuevo el cual quedará así*

Artículo 448. Usos Compatibles: Son aquellos que no son requeridos como apoyo al funcionamiento del uso principal pero que pueden desarrollarse bajo determinadas condiciones de manera tal que el funcionamiento de las actividades derivadas de él no perturben ni obstaculicen la actividad o función del uso principal

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 147: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 449 nuevo el cual quedará así:*

Artículo 449. Usos Restringidos: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes. Pueden desarrollarse bajo determinadas condiciones de manera tal que el funcionamiento de las actividades derivadas de él no perturbe ni obstaculice la actividad o función del uso principal. Para su desarrollo se hace necesaria la formulación del plan de manejo correspondiente y deberá ser autorizado por la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 148: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 450 nuevo el cual quedará así*

Artículo 450. Usos Prohibidos: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

ARTÍCULO 149: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 451 nuevo el cual quedará así*

Artículo 451. Actividades para el uso del suelo: Las actividades correspondientes a cada uno de los usos del suelo, se encuentran caracterizadas de manera detallada en el documento técnico en el capítulo de usos del suelo y sus actividades.

ARTÍCULO 150: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 452 nuevo el cual quedará así*

Artículo 452. Áreas de Actividad: Definición: Las áreas de actividad son todos aquellos lugares destinados a una actividad específica, en la cuales interactúan diferentes factores del desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 151: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 453 nuevo el cual quedará así*

Artículo 453. Clasificación de Áreas de Actividad: Se establece para el área del Municipio de ACACIAS, las siguientes áreas de actividad que se encuentran en el plano correspondiente.

- Área de Actividad Residencial Uno -AAR1-
- Área de Actividad Residencial Dos -AAR2-
- Área de Actividad Residencial Tres -AAR3-
- Área de Actividad Comercial Uno -AAC1-
- Área de Actividad Comercial Dos -AAC2-
- Área de Actividad Comercial Tres -AAC3-
- Área de Actividad Dotacional Uno AAD1
- Área de Actividad Dotacional Dos -AAD2-
- Área de Actividad Dotacional Tres -AAD3-
- Área de Actividad Industrial Uno -AAI1-

PARAGRAFO 1: La delimitación de estas áreas se encuentra plasmada en los planos CU-7 y CP1-2, CP2-2 y CP3-2 Mapas de reglamentación de usos del suelo.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

PARAGRAFO 2: Los conflictos de uso del suelo que surjan por la aplicación de la nueva reglamentación, tendrán un plazo máximo de dieciocho (18) meses para ser reubicados en las áreas habilitadas para dichos usos.

ARTÍCULO 152: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 454 nuevo el cual quedará así*

Artículo 454. Áreas de Actividad Residencial: Comprende todas las áreas destinadas a la actividad residencial, que se encuentra localizada dentro del perímetro urbano y de expansión urbana. De acuerdo con las categorías asignadas a los diferentes usos dentro de las mismas, éstas se categorizan en:

- Áreas de Actividad Residencial Uno –AAR1-: Corresponde a áreas residenciales, con presencia limitada de usos complementarios y compatibles en lugares específicamente señalados como ejes de actividad, calles y centros de servicios existentes como apoyo para el adecuado funcionamiento del uso principal.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 37

Tabla 37. REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR1

REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR1								
USOS	COBERTURA USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRICTO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR			X				
	BIFAMILIAR			X				
	MULTIFAMILIAR			X				
COMERCIAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1	1		X			
			2				X	
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1					X
			2					X
	REGIONAL	3	1					X
			2					X
	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2					X
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES			X			

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

		2. SOPORTE URBANO				X		
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
	INDUSTRIAL	CLASE I	1					X
		CLASE II	1				X	
			2					X
			3					X

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentra en el documento técnico.

- Área Actividad Residencial Dos. –AAR2-: Corresponde a áreas residenciales, con presencia de usos complementarios y compatibles en lugares específicamente señalados como ejes de actividad, calles y centros de servicios existentes como apoyo para el adecuado funcionamiento del uso principal.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 38

Tabla 38. REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR2								
USOS	COBERTURAS A USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR			X				
	BIFAMILIAR			X				
	MULTIFAMILIAR			X				
COMERCIAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1	1		X			
			2		X			
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1			X		
			2				X	
	REGIONAL	3	1					X
			2					X
	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2					X
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES			X			
		2. SOPORTE URBANO				X		
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES				X		
		2. SOPORTE URBANO					X	
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

INDUSTRIAL	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
	CLASE I	1						X
	CLASE II	1				X		
		2				X		
		3						X

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

- Área Actividad Residencial Tres –AAR3-: Áreas residenciales en las que se permite una mayor ocupación del suelo por parte del uso industrial y comercial siendo compatible con el uso principal residencial.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 39

Tabla 39. REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR3

REGLAMENTACION USO RESIDENCIAL AAR3								
USOS	COBERTURA USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR			X				
	BIFAMILIAR			X				
	MULTIFAMILIAR			X				
COMERCIAL	LOCAL	1	1		X			
	(BAJO IMPACTO)		2		X			
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1			X		
			2			X		
	REGIONAL	3	1					X
			2					X
	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2					X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES			X			
		2. SOPORTE URBANO					X	
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES				X		
		2. SOPORTE URBANO				X		
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
INDUSTRIAL	CLASE I	1						X
	CLASE II	1				X		
		2				X		
		3						X

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

PARAGRAFO: Las actividades comercial e industrial de categoría compatible y restringida en cualquiera de las Áreas de Actividad Residencial, deberán ser reglamentadas a través de los planes zonales (UPZ) y desarrolladas en los planes parciales. En todos los casos deberán estar localizadas

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

sobre los anillos viales, vías arterias principales o sobre las áreas de equipamientos colectivos generales identificados a través del plan de equipamientos colectivos.

ARTÍCULO 153: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 455 nuevo el cual quedará así*

Artículo 455. Área de Actividad Comercial: Es la que designa un suelo para la localización predominante de actividades relacionadas con la venta de bienes y servicios en las diferentes escalas de impacto ambiental, y de cobertura local y zonal. De acuerdo con el nivel de impacto y al grupo de servicios que se prestan esta se categoriza en:

- Área de Actividad Comercial Uno –AAC1-: Destinadas al desarrollo de actividades comerciales de venta de bienes y servicios de bajo impacto y de cobertura zonal y regional junto con el uso residencial asociado a la actividad principal. De manera general, la categorización de usos es la siguiente:

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 40.

Tabla 40. REGLAMENTACION USO COMERCIAL AAC1

REGLAMENTACION USO COMERCIAL AAC1							
USOS	COBERTURA USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRICTO
		GRUPO	TIPO				
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR					X	
	BIFAMILIAR					X	
	MULTIFAMILIAR					X	
COMERCIAL	LOCAL	1	1			X	
	(BAJO IMPACTO)		2			X	
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1	X			
			2	X			
	REGIONAL	3	1			X	
			2		X*		
	ALTO IMPACTO	4	1				X
			2				X
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES					X
		2. SOPORTE URBANO					X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO				X		
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO				X		
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
INDUSTRIAL	CLASE I	1						X
	CLASE II	1				X		
		2				X		
		3						X

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

- Área de Actividad Comercial Dos –AAC2-: Destinadas al desarrollo predominante de actividades comerciales relacionadas con la venta de bienes y servicios de cobertura urbana y zonal, que por sus características generan un alto impacto ambiental y urbano.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 41

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 41. REGLAMENTACION USO COMERCIAL AAC2

REGLAMENTACION USO COMERCIAL AAC2								
USOS	COBERTURA USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRICTO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR					X		
	BIFAMILIAR					X		
	MULTIFAMILIAR					X		
COMERCIAL	LOCAL	1	1			X		
	(BAJO IMPACTO)		2			X		
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1		X			
			2		X			
	REGIONAL	3	1	X				
			2		X			
	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2				X	
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO				X		
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

		2. SOPORTE URBANO						X
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO			X			
		2. EQUIPAM IENTOS COMPLE MENTARI OS						X
INDUSTRIAL	CLASE I	1						X
	CLASE II	1			X			
		2				X		
		3					X	

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

- Área de Actividad Comercial Tres –AAC3-: Destinadas al desarrollo predominante de actividades comerciales relacionadas con la venta de bienes y servicios de cobertura urbana y zonal, que por sus características generan un alto impacto ambiental y urbano.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 42.

Tabla 42. REGLAMENTACION USO COMERCIAL AAC3

REGLAMENTACION USO COMERCIAL AAC3								
USOS	COBERTURA USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR						X	
	BIFAMILIAR						X	
	MULTIFAMILIAR						X	
COMERCIAL	LOCAL		1			X		
	(BAJO IMPACTO)	1	2		X			
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)		1		X			
			2		X			

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

	REGIONAL	3	1		X			
			2		X			
	ALTO IMPACTO	4	1		X			
			2	X				
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO				X		
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO				X		
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
INDUSTRIAL	CLASE I	1						X
	CLASE II	1						X
		2						X
		3						X

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

PARAGRAFO I: La actividad residencial de categoría restringida en las Áreas de Actividad Comercial, debe realizarse como actividad complementaria a la actividad principal de la edificación. Deberá compensar económicamente las áreas de sección establecidas en las normas de urbanismo y su reglamentación debe realizarse a través de la UPZ respectiva.

ARTÍCULO 154: El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 456 nuevo el cual quedará así

Artículo 456. Área de Actividad Dotacional. Es la que designa el suelo como lugar para la localización de servicios y actividades necesarias para la vida urbana y para garantizar el recreo y esparcimiento de la población, independiente de su origen público o privado y se categorizan en:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- Área de Actividad Dotacional Uno –AAD1-: Destinada para el desarrollo principalmente de actividades relacionadas con los servicios de educación, salud, bienestar, cultural, recreación y deporte de cobertura urbana.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 43

Tabla 43. REGLAMENTACION USO DOTACIONAL AAD1

REGLAMENTACION USO DOTACIONAL AAD1								
USOS	COBERTURAS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR							X
	BIFAMILIAR							X
	MULTIFAMILIAR							X
COMERCIAL	LOCAL	1	1			X		
	(BAJO IMPACTO)		2				X	
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1		X			
			2				X	
	REGIONAL	3	1					X
			2					X
	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2					X
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES					X	
		2. SOPORTE URBANO						X
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO		X				
		2. EQUIPAMIENTOS						X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

		COMPLEME NTARIOS						
INDUSTRIAL	CLASE I	1						X
	CLASE II	1					X	
		2					X	
		3					X	

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

- Área de Actividad Dotacional Dos –AAD2-: Destinada para el desarrollo principalmente de actividades relacionadas con los servicios administrativos, de la justicia, en el orden municipal, departamental y nacional.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 44

Tabla 44. REGLAMENTACION USO DOTACIONAL AAD2

REGLAMENTACION USO DOTACIONAL AAD2								
USOS	COBERTURA USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRINGIDO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR						X	
	BIFAMILIAR							X
	MULTIFAMILIAR							X
COMERCIAL	LOCAL	1	1			X		
	(BAJO IMPACTO)		2			X		
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1					X
			2				X	
	REGIONAL	3	1					X
			2					X
DOTACIONAL	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2					X
	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES					X	
		2. SOPORTE URBANO					X	

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO					X	
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES					X	
		2. SOPORTE URBANO		X				X
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO			X			X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
	INDUSTRIAL	CLASE I	1					X
			1					X
		CLASE II	2					X
			3					X

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

- Área de Actividad Dotacional Tres –AAD3-: Destinada para el desarrollo de instalaciones y actividades relacionadas con los servicios de soporte urbano que generan un mediano impacto social, ambiental o urbano con especial énfasis en los servicios educativos de orden zonal.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 45

Tabla 45. REGLAMENTACION USO DOTACIONAL AAD3

REGLAMENTACION USO DOTACIONAL AAD3								
USOS	COBERTURA USOS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE)	RESTRICTO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR						X	
	BIFAMILIAR							X
	MULTIFAMILIAR							X
COMERCIAL	LOCAL	1	1			X		
	(BAJO IMPACTO)		2			X		
	MUNICIPAL O	2	1					X

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)		2					X
	REGIONAL	3	1					X
			2					X
	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2					X
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES			X			
		2. SOPORTE URBANO						X
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES		X				
		2. SOPORTE URBANO		X				
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES			X			
		2. SOPORTE URBANO				X		X
	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
INDUSTRIAL	CLASE I	1						X
	CLASE II	1					X	
		2						X
		3						X

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

PARAGRAFO 1. Los predios con uso dotacional relacionados con la prestación de los servicios sociales de cobertura zonal o urbana, de carácter público o privado, sólo podrán cambiar esta destinación mediante la formulación de un plan parcial o un plan de implantación que contemple la continuidad del servicio que dejará de prestarse en el predio que cambia de destinación.

PARAGRAFO 2. Todas las áreas destinadas a los usos dotacionales, establecidos en el presente acuerdo y los que se identifiquen dentro del plan maestro de equipamientos colectivos, se deben declarar como de interés general y realizar la correspondiente anotación en folio inmobiliario definiendo el plazo máximo para su afectación.

ARTÍCULO 155: El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 457 nuevo el cual quedará así

Artículo 457. Área de Actividad Industrial. Es la que designa un suelo como lugar para localización de actividades relacionadas con la elaboración, transformación, tratamiento y manipulación de materias

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

primas e insumos, para producir bienes consumo, bienes intermedios o bienes de capital. Según el impacto que generan las actividades que aglutinan el uso industrial, el Área de Actividad Industrial se subdivide en:

- Área de Actividad Industrial Uno –AAI1: Es la que designa un suelo como lugar para la localización de la industria clasificada de Bajo Impacto siempre y cuando sean compatibles, dentro del suelo urbano sólo se dispone una sola área de uso industrial.

La categorización detallada de todas las actividades para estas áreas se representa en el TABLA 46.

Tabla 46. REGLAMENTACION USO INDUSTRIAL AAI1

REGLAMENTACION USO INDUSTRIAL AAI1								
USOS	COBERTURAS	CLASIFICACION		PRINCIPAL	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	RESTRICTO	PROHIBIDO
		GRUPO	TIPO					
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR						X	
	BIFAMILIAR							X
	MULTIFAMILIAR							X
COMERCIAL	LOCAL	1	1			X		
	(BAJO IMPACTO)		2				X	
	MUNICIPAL O ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	2	1					X
			2					X
	REGIONAL	3	1					X
			2					X
	ALTO IMPACTO	4	1					X
			2					X
DOTACIONAL	LOCAL (BAJO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO					X	
	ZONAL (MEDIANO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO					X	
	URBANO Y REGIONAL (ALTO IMPACTO)	1. SERVICIOS SOCIALES						X
		2. SOPORTE URBANO						X

"UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

INDUSTRIAL	SOPORTE URBANO (MUY ALTO IMPACTO AMBIENTAL)	1. SOPORTE URBANO						X
		2. EQUIPAMIENTOS COMPLEMENTARIOS						X
	CLASE I	1						X
		1		X				
		2		X				
		3					X	
	CLASE II	1						
		2						
		3						

NOTA: La lista detallada de la clasificación de las actividades en cada uno de los grupos y tipos se encuentran en el documento técnico.

PARAGRAFO: Las actividades residencial de categoría restringida en las Áreas de Actividad Industrial, debe realizarse como actividad complementaria de actividad principal de la edificación. Deberá compensar económicamente las áreas de sección establecidas en las normas de urbanismo y su reglamentación debe realizarse a través del la UPZ respectiva.

ARTÍCULO 156: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 458 nuevo el cual quedará así*

Artículo 458. Áreas de protección, riesgo y amenaza de la cabecera municipal de Acacias.

Son áreas de protección de la cabecera municipal de Acacias las pertenecientes, a la estructura ecológica principal, áreas de protección para servicios públicos, infraestructura vial, las franjas con riesgo de inundación, flujos torrenciales deslizamiento y otros eventos que pueden causar daño a las infraestructuras urbanas.

Se debe recuperar la ronda en zonas urbanizadas, de forma tal que el cuerpo hídrico urbano pueda funcionar como canal abierto, y se debe adelantar la formulación de un proyecto de espacio público que garantice la integración urbana de los cuerpos hídricos, mediante la construcción de infraestructura mínima para la recreación pasiva o contemplativa (senderos, kioscos de descanso elaborados en materiales ecológicos, miradores y similares) en el marco del Plan Maestro de Espacio Público.

PARAGRAFO 1: las zonas indicadas en este artículo se encuentran indicadas en los Planos CU-05, denominado Plano de Estructura Ecológica Principal Urbana y el plano CU-13 denominado Plano de Áreas de riesgo y amenaza que hacen parte integral del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 2: El municipio deberá realizar los requerimientos respectivos a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios para el establecimiento de las zonas de protección e incorporar estos aislamientos en la cartografía oficial.

ARTÍCULO 157: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 459 nuevo el cual quedará así*

Artículo 459. Áreas de Protección en centros poblados rurales de San Isidro de Chichimene, Dinamarca y Quebraditas.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Las áreas de protección por amenaza en los centros poblados rurales se plasman en los planos CP1-3, Cp2-3, CP3-3 y en el marco de la formulación y adopción de las normas y regulaciones para cada una de las unidades de planeación rural –UPR- se podrán redefinir y delimitar las mismas.

ARTÍCULO 158: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 460 nuevo el cual quedará así*

Artículo 460. Componentes del sistema de espacio público en la cabecera municipal de Acacias.

El sistema de espacio público de la cabecera municipal de Acacias está conformado por los elementos establecidos en el Decreto 1504/98 y se plasma en el plano CU-10 denominado espacio Público a desarrollar.

PARAGRAFO: Toda urbanización deberá ceder a título gratuito las áreas necesarias para la conformación del espacio público y el sistema de equipamiento comunal en los términos previstos en este mismo Acuerdo. Dichas cesiones deberán entregarse al Municipio dotadas. Las zonas en mención se integrarán al sistema de espacio público urbano una vez sea formalizada su entrega ante la Administración Municipal.

ARTÍCULO 159: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 461 nuevo el cual quedará así*

Artículo 461. Áreas de Protección en centros poblados rurales de San Isidro de Chichimene, Dinamarca y Quebraditas.

ARTÍCULO 160: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 462 nuevo el cual quedará así*

Artículo 462. Proyectos y programas del Sistema de Espacio Público.

Los proyectos prioritarios y Programas para la consolidación del sistema de espacio público de los centros poblados serán evaluados y determinados en el marco de los estudios técnicos conducentes a la formulación y adopción del Plan Maestro Espacio Público. Para el desarrollo y adopción por Decreto del Plan Maestro, la Administración cuenta con un plazo de un (1) año, contado a partir de la adopción del presente Acuerdo y deberá tener especial atención al decreto 1504 de 1998 o el que haga sus veces.

PARAGRAFO: Las franjas y áreas requeridas para la conformación del Sistema de Espacio Público en cada uno de los centros poblados del Municipio y que no se encuentran incluidas en este Acuerdo serán determinadas por el Plan Maestro de Espacio Público. Dichas franjas y áreas quedarán afectadas para tales fines, al momento en que se adopte el Plan Maestro, bajo los siguientes lineamientos:

- Determinar las áreas necesarias para el espacio público con base en las proyecciones de población en la vigencia del PBOT.
- Consolidar áreas suficientes para la demanda urbana, conectadas a la red de espacios públicos municipales y a la Estructura Ecológica Principal.

ARTÍCULO 161: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 463 nuevo el cual quedará así*

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Artículo 463. Componentes del sistema de servicios públicos urbanos. Son componentes del sistema de servicios públicos urbanos los siguientes:

1. Acueducto Urbano. El plano CU-15 plasma el sistema de acueducto existente y a desarrollar en la cabecera municipal.
2. Alcantarillado Urbano. Los planos CU-16 y CU-17 presenta el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial existente y a desarrollar en la cabecera municipal de Acacias.
3. Energía eléctrica y alumbrado público urbano.
4. Telefonía Urbana.
5. Manejo Integral de Residuos Sólidos urbanos.
6. Gas Domiciliario urbano.

La Administración Municipal garantizará la prestación de los servicios públicos básicos en cada uno de los centros poblados municipales, bien sea directamente o a través de empresas públicas prestadoras de servicios.

PARAGRAFO. Todas las urbanizaciones o construcciones, bien sea de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de las redes de servicios públicos. Cuando sea necesario, la Administración determinará y delimitará las afectaciones prediales por reservas para tales servicios y adquirirá los terrenos necesarios, de acuerdo con las normas vigentes.

La construcción de las redes de acueducto y alcantarillado de las urbanizaciones se realizarán de acuerdo con las normas de la Empresa de Servicios Públicos Municipales o quien haga sus veces, quien a su vez deberá cumplir con la normatividad nacional vigente especial para cada servicio que se preste, y todas las revisiones que la modifiquen o adicionen. Las redes internas de energía eléctrica y teléfono en las urbanizaciones o edificaciones se construirán de acuerdo con las normas de la empresa prestadora del servicio y en especial con la normatividad nacional vigente.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50 metros de viviendas existentes o proyectadas.

ARTÍCULO 162: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 464 nuevo el cual quedará así*

Artículo 464. La Administración Municipal cuenta con un plazo de un año para formular y adoptar mediante Decreto el Plan Maestro de Servicios Públicos a su cargo (acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público), que contendrá el componente urbano de cada uno de los servicios a cargo del Municipio enunciados en el presente artículo tomado como base los planes maestros de servicios públicos vigentes. Dicho Plan definirá la estructura de cada Subsistema, las áreas de afectación para el desarrollo de los mismos y la forma de ejecución del plan y los proyectos específicos en el corto, mediano y largo plazo. Igualmente se priorizarán las inversiones a realizar.

PARAGRAFO. Las franjas y áreas requeridas para la conformación de cada uno de los Subsistemas de Servicios Públicos urbanos en cada uno de los centros poblados del Municipio serán determinadas por el Plan Maestro. Dichas franjas y áreas quedarán afectadas para tales fines, al momento en que se adopte el Plan Maestro, por Decreto.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 163: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 465 nuevo el cual quedará así*

Artículo 465. Proyectos y programas del Sistema de Servicios Públicos Urbanos. Los programas y obras prioritarios de Servicios Públicos serán evaluados en el marco de los estudios técnicos conducentes a la formulación y adopción del Plan Maestro de Servicios Públicos, donde deberán tenerse en cuenta como prioritaria las siguientes acciones:

1. Ampliación, adecuación y mantenimiento del sistema de acueducto de las áreas urbanas.
2. Construcción de acueductos para los centros poblados rurales, donde esto se requiera.
3. Ampliación, adecuación y mantenimiento de las redes de alcantarillado de aguas negras y lluvias de las áreas urbanas.
4. Ampliación o mejoramiento, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del área urbana de Acacias.

ARTÍCULO 164: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 466 nuevo el cual quedará así*

Artículo 466. Componentes del Sistema. El Sistema de equipamientos colectivos urbanos está conformado por el conjunto de espacios y edificios que conforman la red de servicios de educación, salud, bienestar social, cultura y deporte, servicios de la Administración Pública, seguridad ciudadana y defensa y justicia, abastecimiento de alimentos, recintos feriales, culto, cementerios y servicios funerarios, que se disponen en el suelo clasificado como urbano por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 165: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 467 nuevo el cual quedará así*

Artículo 467. Los servicios existentes actualmente en el centro poblado de Acacias, que hacen parte del sistema de equipamientos colectivos, son los siguientes:

- Palacio Municipal
- Edificio Casa de la Cultura
- Hospital Municipal.
- Secretaría de Salud.
- Oficina de Fomento Municipal.
- Estación cuerpo de bomberos
- Puestos de Salud.
- Estación de Policía.
- Centros Penitenciarios.
- Edificio de Empresa de Servicios Públicos de Acacias.
- Centros espirituales y religiosos.
- Cementerio.
- Plaza de mercado de la cabecera municipal.
- Instituciones Educativas públicas y privadas urbanas.
- Instituciones Educativas públicas rurales. .
- Universidad Abierta y a Distancia UNAD.
- Zonas y parques de recreación.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- Complejo ganadero.
- Salones comunales.
- Comedores comunitarios.
- Hogares del Instituto colombiano de bienestar familiar.
- Parques Recreativos, en los diferentes barrios del Municipio.
- Malecón Turístico.
- Coliseo Cubierto de las Ferias.
- Villa Olímpica.
- Defensa Civil.
- Plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales y residuos sólidos.
- Acueductos veredales y demás equipamientos que por su carácter están señalados en la formulación de las UPZ y deban ser incluidos por la Oficina Asesora de Planeación Municipal dentro del Sistema.

PARAGRAFO1.- En el plano CU-11 se localizan los equipamientos colectivos de la cabecera municipal y en los planos CP1-4, CP2-4 y CP3-4 los de los centros poblados rurales.

PARAGRAFO 2. El Centro de Faenado Municipal deberá ser trasladado a la zona rural dentro de las áreas definidas de manera específica para este fin, las coordenadas se presentan en el plano CG-4. La disposición precisa de estos equipamientos será determinada por el Plan Maestro de Equipamientos.

ARTÍCULO 166: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 468 nuevo el cual quedará así*

Artículo 468. La Administración Municipal cuenta con un plazo de un (1) año para formular y adoptar mediante Decreto el Plan Maestro de Equipamientos Colectivos, que contendrá el componente urbano de cada uno de los equipamientos enunciados en el presente artículo.

Dicho Plan definirá la estructura de cada Subsistema, las áreas de afectación para el desarrollo de los mismos y la forma de ejecución del plan y los proyectos específicos en el corto, mediano y largo plazo. El Plan Maestro de Equipamientos Colectivos deberá contemplar las disposiciones de este Acuerdo y los Planes Parciales existentes.

ARTÍCULO 167: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 469 nuevo el cual quedará así*

Artículo 469. Definiciones. Para permitir el desarrollo de los demás instrumentos de gestión del suelo urbano, es necesario establecer normas básicas que establecen los criterios para su implementación, conservando el modelo de desarrollo y fortaleciendo aún más las condiciones y la calidad de vida de los habitantes.

Siguiendo el orden jerárquico del proceso de gestión del suelo, es necesario precisar los siguientes conceptos.

Plan Parcial. Un Plan Parcial es el instrumento por el cual se desarrollan y se complementan las disposiciones del Plan de Básico de Ordenamiento Territorial, para áreas determinadas del suelo urbano o de expansión. Es un instrumento de planificación territorial intermedia, entre la escala macro de ciudad (Plan Básico de Ordenamiento Territorial), y la escala micro de un sector (manzana, barrio etc).

La delimitación de las áreas contenidas en Planes Parciales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

La coherencia con las estrategias generales de uso y ocupación del suelo del PBOT.
La atención integral a problemas particulares del sector.
El carácter morfológico homogéneo del sector.

La viabilidad económica y financiera de las Actuaciones Urbanísticas necesarias para su ejecución.

Para efectos prácticos, el Plan Parcial se formula en sectores que urbanísticamente requieran cambios substanciales y que para hacerlos deban recurrir a las herramientas que otorga la ley a través de los Planes Parciales, dichas herramientas son:

- a. Integración Inmobiliaria o reajuste de suelos
- b. Delimitación de Unidades de Actuación
- c. Reparto Equitativo de Cargas y Beneficios (RC&B).
- d. Cooperación entre Partícipes
- e. Cesiones Urbanísticas Gratuitas
- f. Participación en Plusvalía
- g. Contribución por Valorización
- h. Enajenación Voluntaria
- i. Enajenación Forzosa
- j. Expropiación Judicial
- k. Gestión Pública, Privada o Mixta.
- l. Derechos de Construcción y Desarrollo.

Los planes parciales pueden ser desarrollados por iniciativa privada o por el municipio, en todos los casos los costos deberán trasladarse de manera equitativa a la los predios sobre los cuales se desarrollan.

Unidad de Actuación Urbanística. Es el área conformada por uno o varios inmuebles, cuyo proyecto de delimitación debe quedar explícito en el Plan Parcial.

Se debe urbanizar como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas (dadas por el Plan de Básico de Ordenamiento Territorial y el Plan Parcial) y facilitar el reparto de cargas y beneficios a los propietarios del suelo.

El RC&B (Reparto de cargas y beneficios) consiste en la distribución de los costos de la actuación en proporción directa al área de los inmuebles y otros bienes y valores aportados por cada propietario.

La delimitación de la UAU

La UAU debe reunir un área suficiente para un desarrollo coherente según lo determinado en el Plan Parcial.

La UAU debe estar sustentada en estudios de factibilidad técnica, económica, financiera y social que establezcan su conveniencia desde los puntos de vista privado y público.

La UAU debe contar con el debido respaldo público o privado para asegurar su ejecución.

El Plan Parcial debe proponer el proyecto de delimitación de las UAU; luego de la aprobación del Plan Parcial, la oficina de Planeación Municipal pondrá el proyecto en conocimiento de los titulares de derechos reales sobre la superficie de la UAU propuesta y sus vecinos.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

El acto de delimitación de la UAU se inscribirá en el Registro de Instrumentos Públicos. Los predios afectados no podrán ser objeto de licencias de urbanización o construcción por fuera de la UAU.

La ejecución de la UAU

El desarrollo de las UAU implica la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman su superficie, mediante el sistema de reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación, según se determine en el Plan Parcial.

La ejecución de la UAU se iniciará una vez se definan las bases para la actuación, mediante el voto favorable de los propietarios que representen el 51% del área comprometida.

Desarrollo por construcción. Es el desarrollo que se realiza en un área conformada por un predio que se encuentra localizado dentro de una zona consolidada. Para permitir un desarrollo por construcción el área debe cumplir los siguientes requisitos:

El área debe ser inferior a 0.5 hectáreas.

Estar establecida dentro de la Unidad de Planeación Zonal y reglamentada a través de un plan parcial.

Área Urbanizable. Es el área contenida dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación Urbanística una vez adoptado el Plan Parcial.

Área Neta Urbanizable. Es el área que queda de una Unidad de Actuación Urbanística una vez se separan las áreas de cesión tipo A.

ARTÍCULO 168: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 470 nuevo el cual quedará así*

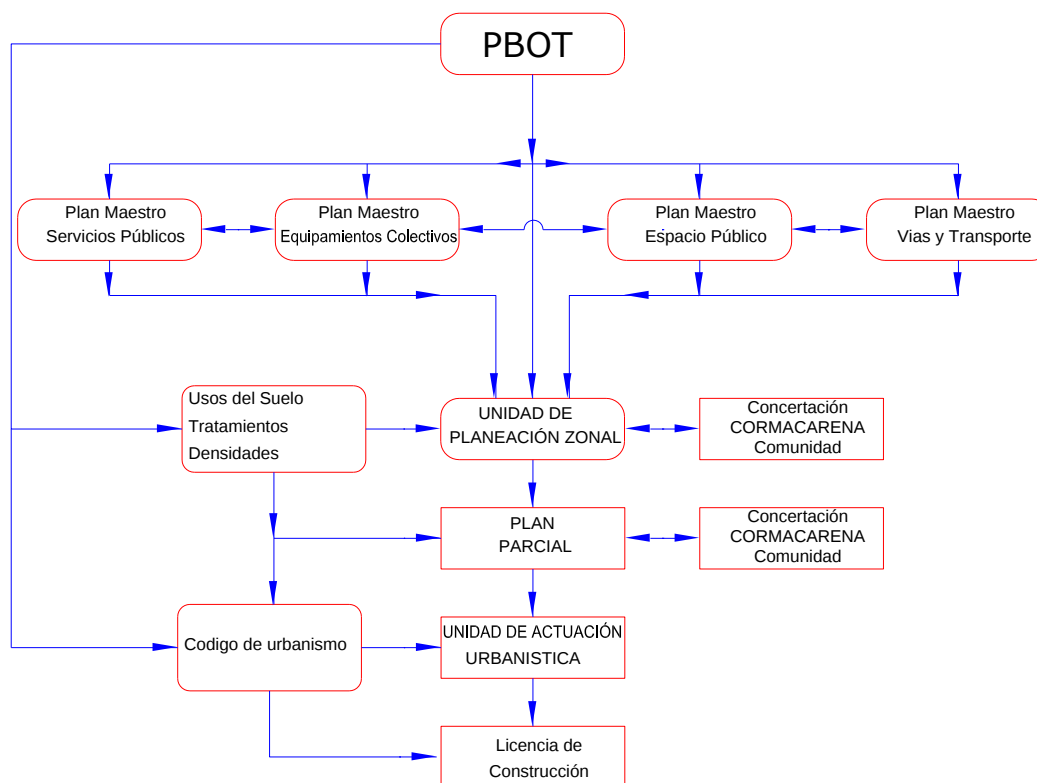
Artículo 470. Mapa de gestión del suelo urbano el cual es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del suelo que se encuentra dentro de los perímetros de expansión y urbano. La Administración municipal, a través de su Alcalde tiene los siguientes plazos para el desarrollo de las etapas que le corresponden.

Plan Zonal No 01	(UPZ1), Dos años.
Plan Zonal No 02	(UPZ2), Tres años.
Plan Zonal No 03	(UPZ3), Dos años.
Plan Zonal No 04	(UPZ4), Tres años.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

DIAGRAMA DE GESTION DEL SUELO URBANO.



ARTÍCULO 169: El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 471 nuevo el cual quedará así

Artículo 471. Las áreas mínimas en cada una de las etapas de desarrollo de la gestión del suelo son las siguientes:

El área mínima para el desarrollo de un plan parcial es de 10 hectáreas. Esta área podrá ser ampliada si los estudios para el desarrollo de las Unidades de Planeación Zonal así lo determinan.

El área mínima para el desarrollo de una Unidad de Actuación Urbanística (UAU) es de 0,5 hectáreas. El área podrá ser ampliada si el estudio para desarrollo del plan parcial así lo determina.

Las áreas mínimas de los lotes para el desarrollo de una unidad de vivienda son las siguientes:

Para construcciones de hasta de tres (3) pisos en cualquier actividad.

Frente mínimo 6.00 metros

Área mínima del lote 72 metros cuadrados

Para construcciones de hasta cinco (5) pisos en cualquier actividad.

Frente mínimo 10.00 metros

Área mínima del lote 200 metros cuadrados

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Construcciones superiores a cinco (5) pisos en cualquier actividad.

Frente mínimo 14.00 metros.

Área mínima del lote 420 metros cuadrados.

ARTÍCULO 170: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 472 nuevo el cual quedará así*

Artículo 472. Índices de Ocupación y de Construcción permitidos. Para el desarrollo de construcción en altura en cualquiera de los usos establecidos se debe cumplir con los siguientes requisitos.

Para alturas inferiores a tres (3) pisos,

Deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

Debe dejarse un área libre de cubierta para ventilación que puede ser en un patio interior o posterior que tenga las características presentadas en la tabla siguiente:

Tabla 10. AREA DE PATIO MÍNIMO

DESCRIPCIÓN	LARGO MÍN (ML)	ANCHO MÍN(ML)	AREA MÍNIMA (M2)
PATIO POSTERIOR	3.5	3	10.5
PATIO INTERIOR	3.5	2.5	8.75

En ningún caso, el índice de ocupación del lote deberá superar el 90% del área total del mismo.

Para alturas hasta cinco (5) pisos,

Deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

Aislamiento posterior mínimo de 2 metros.

Retroceso en el paramento mínimo de 1.5 metros.

El aislamiento debe cumplirse en todos los niveles.

En ningún caso, el índice de ocupación del lote deberá superar el 85% del área total del mismo.

Para alturas superiores a cinco (5) pisos,

Deberán cumplirse con las siguientes condiciones:

Aislamiento posterior mínimo de 4 metros.

Aislamiento frente mínimo de 3 metros.

Aislamientos laterales de 3 metros.

El aislamiento debe cumplirse en todos los niveles.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

El índice de ocupación y de construcción para construcciones individuales en cualquiera de los usos reglamentados se rige por la siguiente TABLA No 47:

Tabla 47. INDICES MÁXIMOS DE OCUPACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN DESARROLLOS POR CONSTRUCCIÓN

01	02	03	04
ÁREA DEL LOTE (M2)		I. O. MÁX (%)	I. C. MÁX (%)
DE	A		
420	1000	50%	400%
1000	2000	60%	350%
2000	5000	70%	300%

01 Área mínima a la cual se le aplica la reglamentación; **02** Área máxima a la cual se le aplica la reglamentación, **03** Índice de ocupación máxima permitida; **04** Índice de construcción máxima permitida

Para las edificaciones donde el índice de construcción exceda el 200%, están obligados a cumplir adicionalmente con las siguientes cesiones obligatorias tipo B, las cuales deberán compensar económicamente para la compra de las mismas en las áreas correspondientes.

Tabla 48. AREAS DE COMPENSACIÓN OBLIGATORIAS

01	02	03	04
ÁREA DE COMPENSACIÓN OBLIGATORIAS			
DESCRIPCIÓN	P P	UPZ	% TOTAL
AREA VERDE	5.0%	5.0%	10.0%
AREA COMUNAL	6.0%	4.0%	10.0%
TOTAL	11.0%	9.0%	20.0%

01 Descripción de la cesión; **02** Porción de área expresada en porcentaje del área construida por encima del 200% del índice de construcción del desarrollando y que debe ser compensada en dinero para compra de terrenos en el área verde y comunal destinada en el área del Plan Parcial Correspondiente, **03** Porción de área expresada en porcentaje del área construida por encima del 200% del índice de construcción del desarrollo y que debe ser compensada en dinero para compra de terrenos en el área verde y comunal destinada en el área de la Unidad de Planeación Zonal Correspondiente; **04** Total de las áreas a compensar en cada una de las cesiones tipo B descritas.

Densidades

Las densidades máximas permitidas se presentan en el plano CU-9, y corresponden a la Tabla 50. Las densidades se evalúan teniendo en cuenta el área total del proyecto, dividido en el número de habitantes estimados en el proyecto.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

Tabla 49. DENSIDADES MÁXIMAS Y MÍNIMAS

1	2	3	4
DESCRIPCIÓN	NOM	DENS (M2/HAB.)	
		DE	A
ALTA DENSIDAD	AD	10	25
MEDIA DENSIDAD	MD	26	39
BAJA DENSIDAD	BD	40	55

01 Descripción de la densidad; **02** Abreviatura de la densidad en el plano, **03** Densidad mínima en metros cuadrados (del área total del proyecto) por cada habitante proyectado; **04** Densidad máxima en metros cuadrados (del área total del proyecto) por habitante proyectado.

Vivienda prioritaria

Toda Unidad de Actuación Urbanística deberá reservar un mínimo del 15% de las unidades de vivienda desarrolladas para vivienda prioritaria, para lo cual tendrá derecho a acceder a los subsidios otorgados por el municipio.

PARAGRAFO. Las construcciones con alturas superiores a 5 pisos sólo se podrán desarrollar sobre los anillos viales, vías arterias principales o cuando hagan parte de un proyecto multifamiliar o un complejo industrial o comercial.

ARTÍCULO 171: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 473 nuevo el cual quedará así:*

Artículo 473. Volados, andenes y sardineles.

Los volados y andenes deberán ajustarse a toda la normatividad nacional, en ningún caso el volado podrá ser superior al 80% del andén de circulación peatonal.

CUARTA PARTE

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA.

ARTÍCULO 172: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 474 nuevo el cual quedará así*

Artículo 474. Definición y categoría de instrumentos. Los instrumentos de planificación constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Deberán incluir, además, los mecanismos efectivos de distribución equitativa de cargas y beneficios. Ellos serán básicamente:

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

- Valorización
- Participación en la plusvalía
- Compensación por tratamiento de conservación.
- Banco de tierras

ARTÍCULO 173: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 475 nuevo el cual quedará así*

Artículo 475. Destinación de los recursos de la participación en plusvalía. La participación por Plusvalía será del 35% de la misma. Los dineros recaudados por concepto de la plusvalía serán destinados por el municipio a los siguientes fines y prioridades:

- Compra de terrenos o inmuebles para vivienda de interés social dirigida a familias objeto de relocalización por riesgo.
- Compra de terrenos para el desarrollo de equipamientos colectivos, con prioridad en aquellos de carácter educativo.
- Compra de terrenos de afectación del sistema vial Municipal.
- Ejecución de obras de infraestructura vial, transporte y espacio público.
- Las demás indicadas en el Artículo 74 y 85 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO 174: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 476 nuevo el cual quedará así:*

Artículo 476. Zonas objeto de participación en la Plusvalía, en las zonas urbanas Municipales. Con base en las determinaciones contenidas en la presente Revisión del PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, las zonas objeto de participación en la plusvalía son las siguientes:

- Aquellas sujetas a los hechos generadores determinados en la ley, resultado de los estudios que desarrollen el PBOT, a través de las UPR, las UPZ y los planes parciales.
- Las zonas de expansión urbana.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 175: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 477 nuevo el cual quedará así:*

Artículo 477. Vigencia y revisiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Los objetivos, políticas y estrategias de largo plazo, el modelo de ordenamiento y los contenidos estructurales relacionados con los sistemas generales del presente Acuerdo tendrán una vigencia igual a la del tiempo que falta para terminar la actual Administración Municipal.

“UN CONCEJO TRABAJANDO POR LA DIGNIDAD HUMANA”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

La vigencia de los contenidos de mediano plazo será igual a la del tiempo que falta para terminar la actual Administración Municipal.

La vigencia de los contenidos de corto plazo será igual a la del tiempo que falta para terminar la actual Administración Municipal.

Las revisiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT seguirán el mismo procedimiento establecido para la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en la regulación vigente.

ARTÍCULO 176: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 478 nuevo el cual quedará así:*

Artículo 478. Documentos del PBOT. Hacen parte integral del Plan Básico de Ordenamiento Territorial los siguientes documentos:

1. La memoria justificativa
2. El Presente Acuerdo Municipal
3. El Documento técnico de Soporte
4. El Documento resumen.
5. La Cartografía.
6. Documento de Seguimiento y Evaluación
7. El Acta de Concertación de asuntos ambientales de la revisión excepcional del PBOT del municipio de Acacias No 02 de 2011 de fecha 28 de octubre de 2011 firmada por CORMACARENA y la Administración municipal del municipio de Acacias.
9. La "Resolución de aprobación de la concertación ambiental del PBOT de Acacias No PS.GJ.1.2.6.11 1878 del 25 noviembre del 2011" por la cual se aprueba en el componente ambiental la revisión excepcional del plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Acacias – Meta.
9. Acta del Consejo Territorial de Planeación No CTP-014-2011 del 25 de mayo de 2011.

ARTÍCULO 177: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 364 nuevo el cual quedará así*

Artículo 364. Se derogan los siguientes artículos del acuerdo 021 de 2000. 12,13, 16- 18, 29- 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41- 48, 50- 53, 55, 57, 62, 66- 69, 71, 75- 81, 83, 84, 86, 88- 91, 100- 104, 113-238, 240, 244-272, 274-363, se modifican los siguientes artículos 1-11, 14, 15, 19-28, 58-61, 63-65, 70, 72-74, 82, 85, 87, 92-99, 105-109, 239, 241-243, 273.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE ACACIAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 178: *El acuerdo 021 de 2000 tendrá un artículo 479 nuevo el cual quedará así*

Artículo 479. Vigencia.

El contenido estructural del plan tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como mínimo el correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, teniendo cuidado en todo caso de que el momento previsto para su revisión coincida con el inicio de un nuevo período para estas administraciones.

Como contenido urbano de mediano plazo se entenderá una vigencia mínima correspondiente al término de dos (2) períodos constitucionales de las administraciones municipales y distritales, siendo entendido en todo caso que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo período de la administración.

Los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un (1) período constitucional de la administración municipal y distrital, habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

ARTÍCULO 179: *El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Acacias - Meta, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2011.

LUIS FERNANDO CARDENAS VALENCIA
Presidente del Concejo Municipal

JENNY CAROLINA GUZMAN PRIETO
Secretaria General del Concejo Municipal